



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE OCTUBRE AÑO 2023



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1644 hasta N° 1810

Resoluciones desde N° 858 hasta N° 937

Se destaca que:

- Los Folios de los Decretos n° 2360, 2513 y 2514 se encuentran anulados.
 - El Decreto n° 1713 con Folio n° 2397 se encuentran anulados.
-

MES DE OCTUBRE AÑO 2023

Azul, 17 de noviembre de 2023

Azul, 2 de octubre de 2023.-

VISTO el expediente S-3345/2013 Alc 82; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones en el rubro Mano de Obra únicamente por el período AGOSTO 2023 a SEPTIEMBRE 2023 y luego por el aumento nuevamente en el rubro Mano de Obra únicamente al mes de NOVIEMBRE 2023; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N° 1520-2023, al mes de JUNIO de 2023 por incremento en el rubro Mano de Obra y Materiales y al mes de AGOSTO de 2023 por reconocimiento de incremento de precios en el rubro Mano de Obra únicamente,

Que a fs. 63/64 la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Mano de Obra, según informe profesional a fs. 49/52. Del cual surge lo siguiente: *“Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa “...Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables...”*.

Que a fs. 21/52 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Mano de Obra a SEPTIEMBRE/23 y luego la actualización de valores a NOVIEMBRE/23 por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra únicamente en ambos casos, según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Expte. “S” 3345/2013 Alc. 80 aprobado según Dto. 1520-23 mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento en la Mano de Obra y Materiales al mes de Junio de 2023 y luego al mes de Agosto de 2023 por incremento en el valor de la Mano de Obra únicamente, siendo estos últimos los considerados como base para el análisis, siendo los allí establecidos los valores vigentes a la fecha.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **SEPTIEMBRE 2023** por actualización en los valores de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.385,38.-); y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.485,73.-).

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **NOVIEMBRE 2023** por actualización en los valores de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.814,93); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$1.578,15.-).

Que por tratarse de meses que no han sido facturados, esta actualización no genera retroactivos sobre los meses de SEPTIEMBRE y NOVIEMBRE de 2023.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *“Azul, 26 de Septiembre de 2023 - Expte. S -3345/2013 alc. 82 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L” para la redeterminación de valores contractuales por las variaciones de mano de obra, por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/19 obra la solicitud de la contratista para la readecuación de valores mano de obra a Septiembre y Noviembre 2023, y Febrero 2024. Adjunta cuadros de cálculos, nuevos valores unitarios a reconocer y acuerdo paritario. A fs. 20/52 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que tomo como base para su análisis, el precio de los servicios aprobados por Decreto N° 1520/23, que actualizo los valores por incremento de mano de obra y materiales a Junio 2023 y mano de obra a Agosto 2023. Determina los nuevos valores a reconocer por el incremento de precios en el rubro mano de obra (únicamente) por el periodo comprendido entre Agosto/Septiembre 2023 y posteriormente a Noviembre 2023, informando que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento del 15.42% en promedio para el periodo Agosto/Septiembre 2023 y un 9.45% en promedio para el periodo Septiembre/Noviembre 2023. Por su parte, a fs. 63/64 la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente considera que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista en virtud de cumplirse los requisitos*

establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo e indica que no existen diferencias a reconocer a la empresa contratista por tratarse de meses que a la fecha del informe no han sido certificados. A fs. 65 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos entiende que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista en virtud de cumplirse con los requisitos establecidos en el art. 52 del Pliego de Bases y Condiciones. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 53/54 y Acta Acuerdo de fs. 61/62 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 55/60 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de SEPTIEMBRE/2023 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.385,38.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.485,73.-); aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 3º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de NOVIEMBRE/2023 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.814,93.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$1.578,15.-); aplicable por cuadra y por día

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 5°. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34°.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6°. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto.

ARTICULO 7°.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1646.-

ANEXO I

Periodo Agosto 2023 a Septiembre 2023

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO
Valores de referencia

| TABLA DE VALORES DE REFERENCIA | PERIODO | | VARIACION jun-23 jun-23 |
|---|-------------------------|---------------|-------------------------------|
| | jun-23 | jun-23 | |
| | S/ S 3346/13 Alc. 80 | | |
| A MATERIALES | | | |
| 1 ROPA DE TRABAJO | | | |
| SIPIM 18 Prendas de materiales textiles | 2.355,71 | 2.355,71 ok | 1,000 |
| 2 AMORTIZACION E INTERESES | | | |
| SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos | 3.037,76 | 3.037,76 ok | 1,000 |
| 3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE | | | |
| SIPIM 23 Productos refinados del petroleo | 2.259,16 | 2.259,16 ok | 1,000 |
| 4 REPARACIONE SY REPUESTOS | | | |
| SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos | 3.037,76 | 3.037,76 ok | 1,000 |
| 5 NEUMATICOS Y GOMERIA | | | |
| SIPIM 2511 Cubiertas de caucho | 5.299,38 | 5.299,38 ok | 1,000 |
| 6 CONSUMIBLES | | | |
| SIPIM Gastos Generales | 2.650,17 | 2.650,17 ok | 1,000 |
| 7 SEGUROS Y PATENTES | | | |
| SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos | 3.037,76 | 3.037,76 ok | 1,000 |
| B MANO DE OBRA | | | |
| | ago-23 | sep-23 | ago-23 |
| | CC 40/80 | CC 40/80 | sep-23 |
| CCT 40/89 PGBYL | 152.833,44 | 191.041,80 ok | 1,250 |

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

| | sep-22 | nov-22 | feb-23 | may-23 | ago-23 | sep-23 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual | 80.840,88 | 102.667,41 | 124.494,34 | 146.321,47 | 167.339,79 | 209.174,74 |
| Peón Recolector de Residuos | 74.544,02 | 94.670,91 | 114.797,79 | 134.924,68 | 154.306,12 | 192.882,65 |
| Peón Gral de Barrido y Limpieza | 73.832,58 | 93.767,38 | 113.702,17 | 133.636,97 | 152.833,44 | 191.041,80 |
| Total | 229.217,48 | 291.105,70 | 352.994,30 | 414.883,12 | 474.479,35 | 593.099,19 |
| Promedio | 76.405,83 | 97.035,23 | 117.664,77 | 138.294,37 | 158.159,78 | 197.699,73 |
| Coeficiente a aplicar | | 1,27 | 1,21 | 1,18 | 1,14 | 1,25 |

Guillermo Jordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

| | | | |
|-------------------------|--------|--------|-------------------------|
| Estructura de costos a: | jun-23 | Expte: | S/ S 3345/13 Alc. 80 |
|-------------------------|--------|--------|-------------------------|

Actualización a SEPTIEMBRE/2023

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|----------------------------|------------------------|----------------|
| 1 | Ropa de Trabajo | 19,540 | 0,62% |
| 2 | Amortizaciones Equipos | 155,414 | 5,21% |
| 3 | Combustibles y Lubricantes | 19,436 | 0,67% |
| 4 | Reparaciones y Repuestos | 43,030 | 1,44% |
| 5 | Neumaticos y Gomeria | 7,455 | 0,18% |
| 6 | Consumibles | 18,745 | 0,65% |
| 7 | Seguros y Patentes | 11,626 | 0,39% |
| 8 | Mano de Obra | 1632,256 | 59,24% |

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|--------|----------|----------------|
| 1 | 1,0000 | 19,540 | 0,58% |
| 2 | 1,0000 | 155,413 | 4,59% |
| 3 | 1,0000 | 19,438 | 0,57% |
| 4 | 1,0000 | 43,030 | 1,27% |
| 5 | 1,0000 | 7,455 | 0,22% |
| 6 | 1,0000 | 18,745 | 0,55% |
| 7 | 1,0000 | 11,626 | 0,34% |
| 8 | 1,2500 | 2040,320 | 60,27% |

COSTOS C.C. 1907,503

2315,568

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 114,450 4,10%

9 % COSTO 138,93 0,041

COSTOS (CC+ CG) 2021,95

COSTOS (CC+ CG) 2454,502

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 30,329 1,09%

10 % COSTO 36,82 1,09%

BENEFICIO 10,00% 202,195 7,25%

11 % COSTO 245,45 7,25%

SUMA 2254,5

SUMA 2736,769

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 534,311 19,16%

12 % SUMA 648,61 19,16%

PRECIO DE APLICACION \$ 2788,79 100,00%

PRECIO DE APLICACION 3.385,38 100,00%

% DE VARIACION 21,39%

Guillermo Gordano
SECRETARIO DE BIENESTAR
Y SERVICIOS FISCALES
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:

Jun-23 Expte: S/ S 3345/13 Alc. 80

Actualización a SEPTIEMBRE/2023

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|----------------------------|------------------------|----------------|
| 1 | Ropa de Trabajo | 1,755 | 0,12% |
| 2 | Amortizaciones Equipos | 244,439 | 17,53% |
| 3 | Combustibles y Lubricantes | 73,003 | 5,40% |
| 4 | Reparaciones y Repuestos | 175,563 | 12,59% |
| 5 | Neumaticos y Gomeria | 25,623 | 1,35% |
| 6 | Consumibles | 26,743 | 1,97% |
| 7 | Seguros y Patentes | 30,094 | 2,16% |
| 8 | Mano de Obra | 351,198 | 27,28% |

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|--------|---------|----------------|
| 1 | 1,0000 | 1,755 | 0,12% |
| 2 | 1,0000 | 244,439 | 16,45% |
| 3 | 1,0000 | 73,003 | 4,91% |
| 4 | 1,0000 | 175,563 | 11,82% |
| 5 | 1,0000 | 25,623 | 1,72% |
| 6 | 1,0000 | 26,743 | 1,80% |
| 7 | 1,0000 | 30,094 | 2,03% |
| 8 | 1,2500 | 438,998 | 29,55% |

COSTOS C.C. 928,419

1016,219

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 55,705 4,10%

9 % COSTO 60,97 0,041

COSTOS (CC+ CG) 984,125

COSTOS (CC+ CG) 1077,195

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 14,762 1,09%

10 % COSTO 16,16 1,09%

BENEFICIO 10,00% 98,412 7,25%

11 % COSTO 107,72 7,25%

SUMA 1097,299

SUMA 1201,073

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 260,060 19,16%

12 % SUMA 284,65 19,16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 1357,36 100,00%

PRECIO DE APLICACIÓN 1.485,73 100,00%

% DE VARIACION 9,46%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO I

Período Septiembre 2023 a Noviembre 2023

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO
Valores de referencia

| TABLA DE VALORES DE REFERENCIA | PERIODO | | VARIACION jun-23 jun-23 |
|---|-------------------------|---------------|-------------------------------|
| | jun-23 | jun-23 | |
| | S/ S 3345/13 Alc. 80 | | |
| A MATERIALES | | | |
| 1 ROPA DE TRABAJO | | | |
| SIPIV 18 Prendas de materiales textiles | 2.355,71 | 2.355,71 ok | 1,000 |
| 2 AMORTIZACION E INTERESES | | | |
| SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerías y repuestos | 3.037,76 | 3.037,76 ok | 1,000 |
| 3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE | | | |
| SIPIV 23 Productos refinados del petroleo | 2.259,16 | 2.259,16 ok | 1,000 |
| 4 REPARACIONE SY REPUESTOS | | | |
| SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerías y repuestos | 3.037,76 | 3.037,76 ok | 1,000 |
| 5 NEUMATICOS Y GOMERIA | | | |
| SIPIV 2511 Cubiertas de caucho | 5.299,38 | 5.299,38 ok | 1,000 |
| 6 CONSUMIBLES | | | |
| SIPIV Gastos Generales | 2.650,17 | 2.650,17 ok | 1,000 |
| 7 SEGUROS Y PATENTES | | | |
| SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerías y repuestos | 3.037,76 | 3.037,76 ok | 1,000 |
| B MANO DE OBRA | | | |
| | sep-23 | nov-23 | sep-23 |
| | S/ S 3345/13 Alc. 82 | CC 40/80 | nov-23 |
| CCT 40/89 PGBYL | 191.041,80 | 218.551,82 ok | 1,144 |

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

| | nov-22 | feb-23 | may-23 | ago-23 | sep-23 | nov-23 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual | 102.667,41 | 124.494,34 | 146.321,27 | 167.339,79 | 209.174,74 | 239.295,90 |
| Peón Recolector de Residuos | 94.670,91 | 114.797,79 | 134.924,68 | 154.306,12 | 192.882,65 | 220.657,75 |
| Peón Gral de Barrido y Limpieza | 93.767,38 | 113.702,17 | 133.636,97 | 152.833,44 | 191.041,80 | 218.551,82 |
| Total | 291.105,70 | 352.994,30 | 414.882,92 | 474.479,35 | 593.099,19 | 678.505,47 |
| Promedio | 97.035,23 | 117.664,77 | 138.294,31 | 158.159,78 | 197.699,73 | 226.168,49 |
| Coeficiente a aplicar | | 1,21 | 1,18 | 1,14 | 1,25 | 1,14 |

Guillermo Gioiardo
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

Periodo Septiembre 2023 a Noviembre 2023

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

| | | | |
|-------------------------|--------|--------|--------------------------|
| Estructura de costos a: | sep-23 | Expte: | S/ S 3345/13 Alic. 82 |
|-------------------------|--------|--------|--------------------------|

Actualización a NOVIEMBRE/2023

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|----------------------------|------------------------|----------------|
| 1 | Ropa de Trabajo | 19,540 | 0,62% |
| 2 | Amortizaciones Equipos | 155,413 | 5,21% |
| 3 | Combustibles y Lubricantes | 19,438 | 0,67% |
| 4 | Reparaciones y Repuestos | 43,030 | 1,44% |
| 5 | Neumaticos y Gomeria | 7,455 | 0,18% |
| 6 | Consumibles | 18,745 | 0,65% |
| 7 | Seguros y Patentes | 11,626 | 0,39% |
| 8 | Mano de Obra | 2040,320 | 59,24% |

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|--------|----------|----------------|
| 1 | 1,0000 | 19,540 | 0,51% |
| 2 | 1,0000 | 155,413 | 4,07% |
| 3 | 1,0000 | 19,438 | 0,51% |
| 4 | 1,0000 | 43,030 | 1,13% |
| 5 | 1,0000 | 7,455 | 0,20% |
| 6 | 1,0000 | 18,745 | 0,49% |
| 7 | 1,0000 | 11,626 | 0,30% |
| 8 | 1,1440 | 2334,126 | 61,18% |

| | |
|--------------------|-----------------|
| COSTOS C.C. | 2315,568 |
|--------------------|-----------------|

2609,374

| | | | |
|-------------------------|-------|---------|-------|
| GASTOS GENERALES (G.G.) | 6,00% | 138,934 | 4,10% |
|-------------------------|-------|---------|-------|

| | | | |
|---|---------|--------|-------|
| 9 | % COSTO | 156,56 | 0,041 |
|---|---------|--------|-------|

| | |
|------------------------|----------------|
| COSTOS (CC+ CG) | 2454,50 |
|------------------------|----------------|

COSTOS (CC+ CG) 2765,936

| | | | |
|---------------------------|-------|--------|-------|
| GASTOS FINANCIEROS (G.F) | 1,50% | 36,818 | 1,09% |
|---------------------------|-------|--------|-------|

| | | | |
|----|---------|-------|-------|
| 10 | % COSTO | 41,49 | 1,09% |
|----|---------|-------|-------|

| | | | |
|-----------|--------|---------|-------|
| BENEFICIO | 10,00% | 245,450 | 7,25% |
|-----------|--------|---------|-------|

| | | | |
|----|---------|--------|-------|
| 11 | % COSTO | 276,59 | 7,25% |
|----|---------|--------|-------|

| | |
|-------------|---------------|
| SUMA | 2736,8 |
|-------------|---------------|

SUMA 3084,019

| | | | |
|--------------------|--------|---------|--------|
| GASTOS IMPOSITIVOS | 23,70% | 648,614 | 19,16% |
|--------------------|--------|---------|--------|

| | | | |
|----|--------|--------|--------|
| 12 | % SUMA | 730,91 | 19,16% |
|----|--------|--------|--------|

| | | |
|-----------------------------|-------------------|----------------|
| PRECIO DE APLICACIÓN | \$ 3385,38 | 100,00% |
|-----------------------------|-------------------|----------------|

| | | |
|-----------------------------|-----------------|----------------|
| PRECIO DE APLICACION | 3.814,93 | 100,00% |
|-----------------------------|-----------------|----------------|

% DE VARIACION 12,69%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE VERAS
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: **sep-23|Expte: S/ S 3345/13 Alc. 82**

Actualización a **NOVIEMBRE/2023**

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|----------------------------|------------------------|----------------|
| 1 | Ropa de Trabajo | 1,755 | 0,12% |
| 2 | Amortizaciones Equipos | 244,439 | 17,53% |
| 3 | Combustibles y Lubricantes | 73,003 | 5,40% |
| 4 | Reparaciones y Repuestos | 175,563 | 12,59% |
| 5 | Neumaticos y Gomeria | 25,623 | 1,35% |
| 6 | Consumibles | 26,743 | 1,97% |
| 7 | Seguros y Patentes | 30,094 | 2,16% |
| 8 | Mano de Obra | 438,998 | 27,28% |

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|--------|---------|----------------|
| 1 | 1,0000 | 1,755 | 0,11% |
| 2 | 1,0000 | 244,439 | 15,49% |
| 3 | 1,0000 | 73,003 | 4,63% |
| 4 | 1,0000 | 175,563 | 11,12% |
| 5 | 1,0000 | 25,623 | 1,62% |
| 6 | 1,0000 | 26,743 | 1,69% |
| 7 | 1,0000 | 30,094 | 1,91% |
| 8 | 1,1440 | 502,214 | 31,82% |

COSTOS C.C. 1016,219

1079,435

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 60,973 4,10%

9 % COSTO 64,77 0,041

COSTOS (CC+ CG) 1077,192

COSTOS (CC+ CG) 1144,201

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 16,158 1,09%

10 % COSTO 17,16 1,09%

BENEFICIO 10,00% 107,719 7,25%

11 % COSTO 114,42 7,25%

SUMA 1201,072

SUMA 1275,785

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 284,654 19,16%

12 % SUMA 302,36 19,16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 1485,73 100,00%

PRECIO DE APLICACIÓN 1.578,15 100,00%

% DE VARIACION 6,22%

Guillermo G...
SECRETARIO DE...
SERVICIOS PL...
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N° 7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente S-3345/2013 ALC 82 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicitó la actualización de los precios del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de SEPTIEMBRE de 2023, sobre la base del incremento del costo de Mano de Obra; y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el valor de la Mano de Obra nuevamente a NOVIEMBRE 2023, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboró un informe de los precios y prestó conformidad al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente estaban a valores de JUNIO de 2023 en el caso del rubro materiales y mano de obra, y a valores de AGOSTO de 2023 en el caso del rubro mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en el rubro mano de obra;

Que en dicho expediente el profesional actuante efectuó el cómputo pertinente al recálculo de precios, y reconocimiento de diferencias por meses ya certificados y facturados.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de SEPTIEMBRE de 2023 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

- C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.385,38.-); aplicable por cuadra y por día.
- D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.485,73.-); aplicable por cuadra y por día

Al mes de NOVIEMBRE de 2023 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

- C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.814,93.-); aplicable por cuadra y por día.
- D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$1.578,15.-); aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se registrará por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2023.-

Azul, 3 de octubre de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-1153/2023; y,

CONSIDERANDO que la "Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 31 de Pablo Acosta" solicita apoyo económico para llevar a cabo un evento social y solidario denominado "Fiesta del Arraigo y la Cultura Rural", que se realizará el día sábado 8 de octubre del corriente año.

Que la "Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 31 de Pablo Acosta" se encuentra inscrita como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N°1748/2010 y actualizada su información mediante resolución interna N° 79/2023.

Que la institución tiene como fin promover, preservar y expresar los valores y la cultura de la población rural, tanto en el partido de Azul, como la región, como una manera de integrarse al "Corredor Turístico Boca de la Sierra";

Que, además el evento específicamente busca que las familias y los jóvenes del medio rural se encuentren, compartan y disfruten de un festejo propio que los identifique, y que progresivamente contribuya al desarrollo local y regional del paraje;

Que esta propuesta se enmarca dentro de un proyecto impulsado por la FACEPT (Federación de Asociaciones de Centros Educativos para la Producción Total) que nuclea a nivel provincial a todas las ACEPT (Asociación de Centros Educativos para la Producción Total) en la cual, dicha Asociación promueve el arraigo rural y nuclea a diferentes lugares de la región como lo son los distritos de Tapalque, Tandil, Rauch, Olavarría, cercanías del distrito de Benito Juárez y Azul;

Que a fs. 19, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo incentivar a jóvenes del medio rural, acompañando y colaborando con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 31 de Pablo Acosta" un subsidio por la suma de hasta pesos quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cinco.- (\$558.595,00.-) para solventar gastos que devengan de la contrataciones, seguros, asesoramiento profesional en seguridad e higiene, de servicios sanitarios, de iluminación, sonido, traslados de emergencias médicas para el evento social denominado "Fiesta del Arraigo y la Cultura Rural", que se realizará el día sábado 8 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4º.- el presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1647.-

Azul, 3 de octubre de 2023.

VISTO las presentes actuaciones expte. S-332/2016 Alc. XVII, el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6719/22, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento N° 6719/22 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Sr. AYRE Y PECHIRILO HUGO MARCELO;

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso parcial de la suma de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$2.757.020), correspondiente al pago del 4° TRIMESTRE (periodo MAYO-JUNIO-JULIO 2023) según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; quedando un saldo pendiente de \$1.347.922,40 que se tramita a través de actuaciones B-299/2022;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$2.757.020), correspondiente al pago del 4° TRIMESTRE (periodo MAYO-JUNIO-JULIO 2023) según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento, abonándose en pagos parciales; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 4° de la Ordenanza N° 2228/2004 (y su Ordenanza modificatoria N° 2375/05), que establece: *"Afectense los fondos producidos por el arrendamiento y/o pastoreo del inmueble legado a la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, con cargo de inversión en obras para el Hospital y/o adquisición de elementos para su equipamiento, sean de orden técnico, mobiliario y/o de confort y/o al pago de prácticas médicas a pacientes carenciados agotadas las partidas presupuestarias destinadas a tales fines y/o pago a profesionales cuando se trate de implementar un nuevo servicio en el efector que actualmente no posea y/o cualquier otro gasto que la Cooperadora y la Dirección del Hospital consideren indispensable para el funcionamiento del mismo. Los gastos deberán ser acordados en forma previa con la Municipalidad de Azul, debiendo posteriormente rendirse cuenta de los mismos".*

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración-Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3°.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia. -

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1648.-

Azul, 3 de octubre de 2023

VISTO las presentes actuaciones, Letra D-2114/2023; y,
CONSIDERANDO que la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que la "Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 31 de Pablo Acosta" solicita apoyo municipal para la realización de la "Fiesta del Arraigo y la Cultura Rural".

Que dicha Asociación se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1748/2010 y actualizado mediante resolución interna N° 79/2023;

Que la institución tiene como fin promover, preservar y expresar los valores y la cultura de la población rural, tanto en el partido de Azul, como la región, como una manera de integrarse al "Corredor Turístico Boca de la Sierra";

Que, además el evento específicamente busca que las familias y los jóvenes del medio rural se encuentren, compartan y disfruten de un festejo propio que los identifique, y que progresivamente contribuya al desarrollo local y regional del paraje;

Que esta propuesta se enmarca dentro de un proyecto impulsado por la FACEPT (Federación de Asociaciones de Centros Educativos para la Producción Total) que nuclea a nivel provincial a todas las ACEPT (Asociación de Centros Educativos para la Producción Total) en la cual, dicha Asociación promueve el arraigo rural y nuclea a diferentes lugares de la región como lo son los distritos de Tapalqué, Tandil, Rauch, Olavarría, cercanías del distrito de Benito Juárez y Azul;

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante en su proyecto;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Comunitario y Social la "Fiesta del Arraigo y la Cultura Rural." organizado por el "Asociación de Centro Educativo para la Producción Total N° 31" que se desarrollará el día 8 de Octubre del corriente en el paraje Pablo Acosta.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno. -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1649.

Azul, 3 de Octubre de 2023

Visto las actuaciones, Letra A - 475/2023 donde la Entidad "Asociación por la Autonomía de Chillar, zona rural de influencia y creación de la Municipalidad de Chillar" solicita sea reconocida e inscriba como Entidad, en el Registro Municipal de Entidades Bien Público.

Considerando que "Asociación por la Autonomía de Chillar, zona rural de influencia y creación de la Municipalidad de Chillar" tendrá como objetivo gestionar y promover acciones en pos a la creación del Municipio de Chillar.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza n° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que es considerable la tarea que llevan a cabo los vecinos de la localidad de Chillar que se organizan impulsar la autonomía de la localidad.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 28 de septiembre de 2023. Referencia Expediente: "A" 475/2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaría emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto adjunto a fs. 13 del expediente, por medio del cual se declara como Entidad de Bien Público a la "Asociación por la Autonomía de Chillar, zona rural de influencia y creación de la Municipalidad de Chillar". A fs. 1/2 vta. Obra nota solicitando ser inscriptos como Entidad de Bien Público de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 4257. A fs. 8/10 vta. Se incorpora Estatuto de la Institución a conformar bajo la denominación "Asociación por la Autonomía de Chillar, zona rural de influencia y creación de la Municipalidad de Chillar". A fs. 14 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en el cual informa que la Institución solicitante ha cumplimentado la información requerida para este tipo de trámites administrativos con la excepción del inciso f del artículo 7° de la Ordenanza 4257. En el caso del inciso f.- Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables, al tratarse de una Entidad que está comenzando sus actividades, se le ha otorgado como plazo la finalización de su primer año de funcionamiento para cumplir este requisito. Analizado el Proyecto de Decreto a fs. 10/11, esta Secretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable por lo que resulta propicia su instrumentación. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO. . FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a la "Asociación por la Autonomía de Chillar, zona rural de influencia y creación de la Municipalidad de Chillar" como entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1650.-

Azul, 3 de Octubre de 2023

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1º de Septiembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1º de Septiembre de 2023 el Decreto n° 1366/2023 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE a partir del 1º de Septiembre de 2023, el Anexo I, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 02-Programa 29-Actividad 09-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-1523/2023 a Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1655.-

ANEXO I - DECRETO N° 1655 /2023

| Septiembre | | | | | |
|----------------------------------|------|--------------|----------------------------|-----------|----------------|
| Básicos | | Bonificantes | | | |
| Preceptor | 1.00 | 88,034.00 | Director y Vice | 4,707.00 | Rem y No Bonf. |
| Módulo 1/10 | 0.10 | 8,803.40 | Secretario | 1,095.00 | Rem y No Bonf. |
| Secretario | 1.80 | 158,461.20 | Cod.045.5 | 48,813.00 | Cargo |
| V.2° | 2.16 | 190,153.44 | Por Módulo | 4,881,30 | Módulo |
| Maestro Sección | 1.25 | 110,042.50 | Bon No Jerárquico | 2,817.09 | Módulo |
| Jefe de Área Completo | 2.04 | 179,589.36 | FONID | 16,450.00 | Cargo |
| Director de 3.º Jornada Completa | 4.08 | 359,178.72 | Conectividad Nancional | 12,250.00 | |
| EMTP | 1.20 | 105,640.80 | Conectividad Nancional Mod | 1,225.00 | |
| Director de 3.º | 2.04 | 179,589.36 | Boni X Indic Ag 64 % MS | 56,341.76 | |
| | | | Bon Prec Agraria 33% | 29,051.22 | |
| | | | Bonf. Precep 82.75% A | 72,848.14 | |
| | | | Cod. 45.2 Sec. 37% | 32,572.58 | |

Azul, 3 de octubre de 2023.

VISTO el expediente S - 2120/2023; y,

CONSIDERANDO que el Secretario de Control Ciudadano solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de tránsito por el mes de Julio;

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por el mes de julio del corriente, en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE al Secretario de Control Ciudadano, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos novecientos setenta y ocho con treinta ctvos (\$ 978.30) por hora, en el mes de julio distribuidos de la siguiente manera: el día 14/07/2023 de 08:00 a 20:00, 6 efectivos; el día 15/07/2023 de 08:00 a 20:00, 6 efectivos; el día 25/07/23 de 08:00 a 20:00, 6 efectivos ; el día 26/07/2023, de 08:00 a 20:00, 6 efectivos; el día 27/07/2023 de 08:00 a 20:00, 6 efectivos, lo que arroja un total de 360 horas, lo que asciende a un total de pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho (\$352.188,00).

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110135000 - Categoría Programática: 01-01-00- Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 1661.-

Azul, 3 de octubre de 2023.

VISTO el expediente S - 2121/2023; y,

CONSIDERANDO que el Secretario de Control Ciudadano solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de tránsito por el mes de Junio;

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por el mes de junio del corriente, en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE al Secretario de Control Ciudadano, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos novecientos setenta y ocho con treinta ctvos (\$ 978.30) por hora, en el mes de junio distribuidos de la siguiente manera: el día 12/06/2023 de 08:00 a 17:00, 6 efectivos; el día 23/06/2023 de 08:00 a 17:00, 5 efectivos; el día 29/06/23 de 09:30 a 18:30, 1 efectivo ; el día 30/06/2023, de 08:00 a 18:00, 6 efectivos, lo que arroja un total de 168 horas, lo que asciende a un total de pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 (\$164.354,40).

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110135000 - Categoría Programática: 01-01-00- Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 1662.-

Azul, 4 de octubre de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra D-1297/2023 - Alcance 2 y el Decreto de Adjudicación n° 1218/2023 y,

CONSIDERANDO que se ha detectado un error en la redacción del acto administrativo y surgiendo la necesidad de realizar una modificación en los datos consignados en el Decreto de Adjudicación n° 1218/2023, correspondiente a la Licitación Privada n° 25/2023, con respecto al nombre del proveedor Seoane Héctor Jose (Reg N° 5725), el cual debería ser según pedido de cotización n° 2455/2023, Seoane Bus S.R.L.(Reg n° 8988).

Que el art. 115 de la Ordenanza General n° 267/80, prescribe que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho los aritméticos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECTIFICASE en el Considerando y en el art n° 2, del Decreto n° 1218/2023 debido a un error involuntario los datos del proveedor Seoane Héctor José "(Reg. n° 5725), por SEOANE BUS SRL (Reg. n° 8988)".

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1671.-

Azul, 4 de octubre de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra D-1298/2023 - Alcance 2 y el Decreto de Adjudicación n° 1219/2023 y,

CONSIDERANDO que se ha detectado un error en la redacción del acto administrativo y surgiendo la necesidad de realizar una modificación en los datos consignados en el Decreto de Adjudicación n° 1219/2023, correspondiente a la Licitación Privada n° 24/2023, con respecto al nombre del proveedor Seoane Héctor José (Reg N° 5725), el cual debería ser según pedido de cotización n° 2441/2023, Seoane Bus S.R.L (Reg n° 8988).

Que el art. 115 de la Ordenanza General n° 267/80, prescribe que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho los aritméticos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECTIFICASE en el Considerando y en el art n° 2, del Decreto n° 1219/2023 debido a un error involuntario los datos del proveedor Seoane Héctor José "(Reg. n° 5725), por SEOANE BUS SRL (Reg. n° 8988)".

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1672.-

Azul, 4 de octubre de 2023

Vistas las actuaciones administrativas "V-144/2023", donde la entidad "Vecinos Unidos Del Carmen", solicita que se la reconozca e inscriba en el Registro de Entidades de Bien Público y;

Considerando que, "Vecinos Unidos Del Carmen" tendrá como fin atender las necesidades del barrio y de esta forma trabajar mancomunadamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo realizar mejoras y mantenimiento del mismo;

Que la entidad busca el compromiso a nivel vecinal, potenciando la participación activa de los mismos en su barrio, promoviendo el desarrollo mediante diversas actividades, mejorando el paseo del mismo;

Que estas actividades amplían el patrimonio cultural popular local, fortaleciendo su acervo y revalorizando el rol de sus vecinos de manera preponderante, realizando proyectos barriales, demostrando sus funciones como actores principales;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que el Departamento Ejecutivo considera fundamental apoyar políticas asociativas de carácter solidario, cultural y/o deportivo como una forma de acrecentar el tejido social de nuestra ciudad;

Que es fundamental la tarea que llevan a cabo los vecinos y vecinas de nuestra localidad que se organizan para atender las

Necesidades de su barrio, creando un sentido de pertenencia con el mismo;

Y que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante, por todo ello;

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 26 de septiembre de 2023. Referencia Expediente "V" 144/2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaria emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto adjunto a fs. 10/11 del expediente, por media del cual se declara como Entidad de Bien Público a la agrupación "Vecinos Unidos del Barrio del Carmen". A fs. 1/2 vta. Obra nota solicitando ser inscriptos como Entidad de Bien Público de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 4257. A fs. 3/7 se incorpora Estatuto de la Institución a conformar bajo denominación "Vecinos Unidos del Barrio del Carmen". A fs. 12 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en el cual informa que la Institución solicitante ha cumplimentado la información requerida para este tipo de trámites administrativos con la excepción del inciso f del art 7° de la Ordenanza 4257. En caso del inciso f.- Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables, al tratarse de una Entidad que está comenzando sus actividades, se le ha otorgado como plazo la finalización de su primer año de funcionamiento para cumplir este requisito. Analizado el Proyecto de Decreto a fs. 10/11, esta Secretaria entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable por lo que resulta propicia su instrumentación. Pasen las presentes actuaciones a la Secretaria de Gobierno. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a "Vecinos Unidos Del Carmen" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- ASIGNESE la carpeta N° 416 a dicha institución.-

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1673.-

Azul, 4 de octubre de 2023.

VISTO las presentes actuaciones Expte. S-332/2016 Alc. XVIII, el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6719/22, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento N° 6719/22 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Sr. AYRE Y PECHIRILO HUGO MARCELO;

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$4.352.839,20), correspondiente al pago del 5° TRIMESTRE (periodo AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2023), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí, por ello,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$4.352.839,20), correspondiente al pago del 5° TRIMESTRE (periodo AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2023), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento, abonándose en pagos parciales; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 4° de la Ordenanza N° 2228/2004 (y su Ordenanza modificatoria N° 2375/05), que establece: "*Aféctense los fondos producidos por el arrendamiento y/o pastoreo del inmueble legado a la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, con cargo de inversión en obras para el Hospital y/o adquisición de elementos para su equipamiento, sean de orden técnico, mobiliario y/o de confort y/o al pago de prácticas médicas a pacientes carenciados agotadas las partidas presupuestarias destinadas a tales fines y/o pago a profesionales cuando se trate de implementar un nuevo servicio en el efector que actualmente no posea y/o cualquier otro gasto que la Cooperadora y la Dirección del Hospital consideren indispensable para el funcionamiento del mismo. Los gastos deberán ser acordados en forma previa con la Municipalidad de Azul, debiendo posteriormente rendirse cuenta de los mismos*".

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración-Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3°.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1674.-

Azul, 5 de octubre de 2023.

VISTO el expediente S - 2256/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 50/2023, para la adquisición de un (1) procesador, dos (2) memorias RAM y un (1) disco rígido, de acuerdo a las características establecidas en el Pedido de Cotización °3904/2023, destinado a la Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul, que funcionara como entre descentralizado creado por Ordenanza N°4837/2023;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 29 de septiembre de 2023 a las 11 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones noventa y ocho mil (\$ 2.098.000,00), según solicitud de gasto 1-5236/2023

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios, se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: DGM DE DIEGO MARTIN SRL (REG 8194), MICROHARD AZUL SRL (REG 8324) y ROSSI ALDO ALBERTO (REG 263), por el pedido de cotización N°3904.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: MICROHARD AZUL SRL (REG 8324);

Que a fojas 37 se efectuó, dictamen técnico por parte de la Dirección de Sistemas, donde sugiere adjudicar a la firma MICROHARD AZUL SRL (REG 8324) por la suma de pesos dos millones noventa y ocho mil (\$2.098.000,00), por considerarse que cumple con la necesidades y características técnicas solicitadas por el área;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Sistemas, Oficina de Compras y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: " Azul, 5 de Octubre de 2023.Expte. S - 2256 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de un procesador, dos memorias Ram y un disco rígido según especificaciones técnicas, para la Dirección de Vialidad Rural. A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 21/23 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 35, surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 36 la Oficina de Compras informa que se presentó una única oferta que se encuentra en igualdad con el presupuesto oficial. A fs. 37 obra dictamen de la Dirección de Sistemas sugiriendo adjudicar al único proveedor presentado por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 35. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 37 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 38/39, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. - Oportunamente deberá darse estricto cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 50/2023, para la adquisición de un (1) procesador, dos (2) memorias RAM y un (1) disco rígido, de acuerdo a las características establecidas en el Pedido de Cotización n°3904/2023, destinado a la Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul, que funcionara como ente descentralizado creado por Ordenanza N°4837/2023;

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma MICROHARD AZUL SRL (REG 8324) la adquisición de un (1) procesador, dos (2) memorias RAM y un (1) disco rígido, por la suma de pesos dos millones noventa y ocho mil (\$2.098.000,00), por considerarse que cumple con la necesidades y características técnicas solicitadas por el área;

| |
|--|
| TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 50/2023: \$ 2.098.000,00 |
|--|

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110130000, Estructura Programática 41.01.00, Fuente de Financiamiento: 132.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1677.-

Azul, 5 de octubre de 2023

VISTO la Disposición n° 232/2020 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT); y,

CONSIDERANDO que los Municipios alcanzados por el beneficio de la compensación establecida en la Resolución n° 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación deberán remitir a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) copia del acto administrativo de la designación del funcionario en materia de Transporte y que en caso que éste hubiera delegado la firma en un funcionario de inferior jerarquía, se deberá remitir copia certificada por escribano público de dicha delegación mediante acto administrativo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al Subsecretario de Comunicaciones Daniel GONZALEZ DNI n° 28.470.774 - Legajo n° 3330, como Autoridad Municipal de Transporte en Jurisdicción del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en los términos del Artículo 1° de la Disposición n° 232/2020 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a la Subsecretaría de Comunicaciones a realizar todas las gestiones conducentes para certificar mediante Escribano la presente designación y para suscribir, formalizar y elevar todos los actos administrativos, dictámenes e informes ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) para obtención de la compensación vigente por el Ministerio de Transporte de la Nación.

ARTICULO 3°.- DEJASE sin efecto el Decreto n° 790 de fecha 13 de mayo de 2022.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1678.-

Azul, 5 de Octubre de 2023.-

VISTO el expediente T-326/23; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra desde el mes de AGOSTO 2023, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 294/2023, aprobado por Decreto 1539/2023, al mes de Julio 2023.

Que a fs. 36/38 la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra, según informe profesional a fs. 24/27

Que a fs. 7/27 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC a AGOSTO/23 y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de AGOSTO/23.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación al mes de AGOSTO/23.

Que a fs. 40/41 la Subsecretaría de Legales y Técnica emitió su Dictamen, haciendo referencia a "Azul, 29 de septiembre de 2023 - Expte.: T -326 / 2023 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/6 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 7/27 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que para la actualización de precios correspondientes al mes de Agosto 2023, tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores JULIO 2023, determinados en actuaciones "T-294/2023 (Decreto N° 1539/23)". Los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del INDEC según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y; se toman los valores del rubro Mano de Obra al mes de Agosto 2023 de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 15.75% en promedio. Por tratarse de una actualización al mes de Agosto y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista. A fs. 36/38 interviene la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente considerando que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista al mes de Agosto 2023 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del Pliego de Bases y Condiciones; y que corresponde reconocer la diferencia por el mes de Agosto 2023. Detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. A fs. 39 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, visto los informes realizados, considera procedente la Redeterminación solicitada por la contratista en virtud de cumplirse el requisito de incremento establecido en el art. 50 del PByC para el mes de Agosto. El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda..." De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable para el reconocimiento al mes de Agosto, por parte de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y del profesional dependiente del área conforme los análisis realizados y, sin existir observaciones por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 39) esta Subsecretaria no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones de índole jurídica que formular. En relación al proyecto de decreto de fs. 28/29 y Acta Acuerdo de fs. 34/35, no existen observaciones que realizar, los mismos que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "...la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. - FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 30/33 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos, al mes de AGOSTO/23.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de AGOSTO/2023, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- E- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$661,38.-); aplicable por cuadra y por día.
- F- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.748.94); aplicable por unidad y por día
- G- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON DOCE CENTAVOS (\$900.628,12.-); aplicable por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A, B y C, el monto de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.882.898,92.-), por el mes de AGOSTO de 2023, para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al Artículo 34º.- Garantía de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y la CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto

ARTICULO 7º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1679.-

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 326/2023

Lic: 5/2020

Valores de referencia

| TABLA DE VALORES DE REFERENCIA | PERIODO | | jul-23 |
|--|----------------|------------|--------|
| | jul-23 | ago-23 | ago-23 |
| A- MATERIALES NG Nivel general | "T" 294/2023 | | |
| | DTO. 1313/2023 | | |
| | 2.767,11 | 3.284,86 | 1,1871 |
| B- MANO DE OBRA Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual Peón Recolector de Residuos Peón Gral de Barrido y Limpieza promedio | may-23 | ago-23 | |
| | 146.321,27 | 167.339,79 | |
| | 134.924,68 | 154.306,12 | |
| | 133.636,97 | 152.833,44 | |
| | 138.294,31 | 158.159,78 | 1,1436 |
| C- TRANSPORTE 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos | jul-23 | ago-23 | |
| | 3.254,08 | 3.874,09 | 1,1905 |
| D- AMORTIZACION DE EQUIPOS 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos | jul-23 | ago-23 | |
| | 3.254,08 | 3.874,09 | 1,1905 |
| E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS 343 Repuestos para automotores | jul-23 | ago-23 | |
| | 3.410,57 | 4.122,40 | 1,2087 |
| F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 23 Productos refinados del petróleo | jul-23 | ago-23 | |
| | 2.389,06 | 2.748,30 | 1,1504 |

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

| Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89 | sep-22 | nov-22 | feb-23 | may-23 | ago-23 |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | CC 40/89 | CC 40/89 | CC 40/89 | CC 40/89 | CC 40/89 |
| Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual | \$ 80.840,48 | \$ 102.667,41 | \$ 124.494,34 | \$ 146.321,27 | \$ 167.339,79 |
| Peón Recolector de Residuos | \$ 74.544,02 | \$ 94.670,91 | \$ 114.797,79 | \$ 134.924,68 | \$ 154.306,12 |
| Peón Gral de Barrido y Limpieza | \$ 73.832,58 | \$ 93.767,38 | \$ 113.702,17 | \$ 133.636,97 | \$ 152.833,44 |
| Total | \$ 229.217,08 | \$ 291.105,70 | \$ 352.994,30 | \$ 414.882,92 | \$ 474.479,35 |
| Promedio | \$ 76.405,69 | \$ 97.035,23 | \$ 117.664,77 | \$ 138.294,31 | \$ 158.159,78 |
| Coeficiente a aplicar | | 1,27 | 1,21 | 1,18 | 1,14 |
| Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-) | 2,15 | 2,73 | 3,31 | 3,89 | 4,44 |

Guillermo Jordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte: "T" 294/2023 a jul-23

Actualización a: ago-23

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|-----------------------------------|------------------------|----------------|
| A | MATERIALES | 18,90 | 3,29% |
| B | MANO DE OBRA | 270,98 | 47,19% |
| C | TRANSPORTE | - | 0,00% |
| D | AMORTIZACION DE EQUIPOS | 36,45 | 6,35% |
| E | REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS | 4,70 | 0,82% |
| F | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 91,87 | 16,00% |

COSTOS C.C. 422,91

| | | | |
|--------------------------|-------|-------|-------|
| GASTOS GENERALES (G.G.) | 2,00% | 8,46 | 1,47% |
| GASTOS FINANCIEROS (G.F) | 1,50% | 6,47 | 1,13% |
| BENEFICIO | 5,00% | 21,57 | 3,76% |

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 459,40

IVA e IIBB 24,99% 114,80 19,99%

PRECIO NETO (PN) 574,21

| | | | |
|----------------------|-------|--------|---------|
| IDCB | 0,00% | - | 0,00% |
| PRECIO DE APLICACIÓN | \$ | 574,21 | 100,00% |

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|-------|--------|----------------|
| A | 1,187 | 22,44 | 3,39% |
| B | 1,144 | 309,91 | 46,86% |
| C | 1,191 | 0,00 | 0,00% |
| D | 1,191 | 43,39 | 6,56% |
| E | 1,209 | 5,68 | 0,86% |
| F | 1,150 | 105,68 | 15,98% |

487,11

| | | | |
|---|---------|-------|-------|
| 3 | % COSTO | 9,74 | 1,47% |
| 5 | % COSTO | 7,45 | 1,13% |
| 4 | V/A | 24,84 | 3,76% |

529,15

6 % SUMA 132,23 19,99%

661,38

| | | | |
|----------------------|-------|--------|---------|
| PRECIO DE APLICACIÓN | \$ | 661,38 | 100,00% |
| | 0,00% | 0,00 | 0,00% |

Variación % 15,18%

Guillermo Giofrendo
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CALLE

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: "T" 294/2023 a Jul-23

Actualización a: ago-23

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|-----------------------------------|------------------------|----------------|
| A | MATERIALES | 59,53 | 3,93% |
| B | MANO DE OBRA | 596,76 | 39,42% |
| C | TRANSPORTE | - | 0,00% |
| D | AMORTIZACION DE EQUIPOS | 150,25 | 9,92% |
| E | REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS | 19,38 | 1,28% |
| F | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 289,17 | 19,10% |

COSTOS C.C. 1.115,09

| | | | |
|--------------------------|-------|-------|-------|
| GASTOS GENERALES (G.G.) | 2,00% | 22,30 | 1,47% |
| GASTOS FINANCIEROS (G.F) | 1,50% | 17,06 | 1,13% |
| BENEFICIO | 5,00% | 56,87 | 3,76% |

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 1.211,32

IVA e IIBB 24,99% 302,71 19,99%

PRECIO NETO (PN) 1.514,03

| | | | |
|-----------------------------|-----------|-----------------|----------------|
| IDCB | 0,00% | - | 0,00% |
| PRECIO DE APLICACION | \$ | 1.514,03 | 100,00% |

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|-------|--------|----------------|
| A | 1,187 | 70,67 | 4,04% |
| B | 1,144 | 682,48 | 39,02% |
| C | 1,191 | 0,00 | 0,00% |
| D | 1,191 | 176,88 | 10,23% |
| E | 1,209 | 23,42 | 1,34% |
| F | 1,150 | 332,66 | 19,02% |

1288,10

| | | | |
|---|---------|-------|-------|
| 3 | % COSTO | 25,76 | 1,47% |
| 5 | % COSTO | 19,71 | 1,13% |
| 4 | V/A | 65,69 | 3,76% |

1399,27

6 % SUMA 349,68 19,99%

1.748,94

| | | | |
|-----------------------------|-----------|----------------|----------------|
| PRECIO DE APLICACION | \$ | 1748,94 | 100,00% |
|-----------------------------|-----------|----------------|----------------|

Variación % 15,52%

Guillermo G...
SECRETARIO DE SERVICIOS P...
MUNICIPALIDAD DE A...

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte: "T" 294/2023 a jul-23

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|-----------------------------------|------------------------|----------------|
| A | MATERIALES | 58.617,61 | 7,59% |
| B | MANO DE OBRA | 188.109,56 | 24,35% |
| C | TRANSPORTE | - | 0,00% |
| D | AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS | 163.238,54 | 21,13% |
| E | REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS | 21.043,76 | 2,72% |
| F | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 138.062,62 | 17,87% |

COSTOS C.C. 569.072,10

| | | | |
|--------------------------|-------|-----------|-------|
| GASTOS GENERALES (G.G.) | 2,00% | 11.381,44 | 1,47% |
| GASTOS FINANCIEROS (G.F) | 1,50% | 8.706,80 | 1,13% |
| BENEFICIO | 5,00% | 29.022,68 | 3,76% |

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 618.183,02

IVA e IIBB 24,99% 154.483,94 19,99%

PRECIO NETO (PN) 772.666,96

| | | | |
|----------------------|-------|------------|---------|
| IDCB | 0,00% | - | 0,00% |
| PRECIO DE APLICACION | \$ | 772.666,96 | 100,00% |

Actualización a: ago-23

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|-------|------------|----------------|
| A | 1,187 | 69.585,61 | 7,73% |
| B | 1,144 | 215.130,82 | 23,89% |
| C | 1,191 | - | 0,00% |
| D | 1,191 | 194.340,64 | 21,58% |
| E | 1,209 | 25.435,84 | 2,82% |
| F | 1,150 | 158.823,07 | 17,63% |

663.315,97

| | | | |
|---|---------|-----------|-------|
| 3 | % COSTO | 13.266,32 | 1,47% |
| 5 | % COSTO | 10.148,73 | 1,13% |
| 4 | V/A | 33.829,11 | 3,76% |

720.560,14

% SUMA 180.067,98 19,99%

900.628,12

| | | | |
|----------------------|-------|------------|---------|
| PRECIO DE APLICACION | 0,00% | - | 0,00% |
| | \$ | 900.628,12 | 100,00% |

Variación % 16,56%

Gaetano Giordano
SECRETARIO DE
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-326/2022 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de AGOSTO de 2023, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de AGOSTO de 2023.

Que la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de JULIO de 2023 en el caso de rubro materiales y MAYO de 2023 para mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 7/27 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de AGOSTO de 2023 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$661,38.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.748.94); aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON DOCE CENTAVOS (\$900.628,12.-); aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.882.898,92.-), por el mes de AGOSTO de 2023 para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2023.-

Azul, 6 de octubre de 2023.-

VISTO el expediente letra S - 2280/2023; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Cultura y Educación solicita la Declaración de Interés Municipal del XXIX FESTIVAL GUITARRAS DEL MUNDO 2023 - SEDE AZUL, a concretarse el viernes 6 de octubre a las 20, 30 en el en el Salón Cultural organizado por la Unión Personal Civil de la Nación - UPCN - Seccional Provincia y la Municipalidad de Azul en Homenaje a Eduardo Falú a 100 Años de su Nacimiento;

Que el Encuentro Nacional que UPCN desarrolla en distintos puntos del país, convoca a los artistas más representativos de cada lugar y la participación especial de los músicos consagrados y reconocidos a nivel internacional logrando brindar espectáculos de jerarquía, con una destacada aceptación del público instalando esta propuesta como una alternativa impostergable en la agenda cultural.

Que la comunidad azuleña podrá disfrutar en esta edición de los artistas locales Juan Ramírez y Juan Gederlini, del orden nacional Carlos Wernicke y la visita estelar del concertista internacional Jorge Cardoso de Argentina y Sylvie Dagnac de Francia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el **XXIX FESTIVAL GUITARRAS DEL MUNDO 2023 - SEDE AZUL** , a concretarse el viernes 6 de octubre a las 20, 30 en el en el Salón Cultural organizado por la Unión Personal Civil de la Nación - UPCN - Seccional Provincia y la Municipalidad de Azul en Homenaje a Eduardo Falú a 100 Años de su Nacimiento.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto de la suma de pesos dos millones cuatrocientos

ARTICULO 2°.- **AUTORÍZASE** los gastos ocasionados para el desarrollo del mencionado Festival los cuales serán imputados a la jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 29.03.00, Gestión y Adm. De Políticas Culturales- Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 3°.- **REFRENDEN** el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1685.-

Azul, 9 de octubre de 2023

VISTO las actuaciones administrativas D-446/2023, y

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Dirección de Educación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tarea de un Plan de Riesgo para la Escuela Secundaria Agraria de Azul.

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada ni en la Dirección de Educación ni en el resto del plantel municipal,

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada la idoneidad del Ing. Sergio Carella que ha sido propuesto, conforme surge de los antecedentes a fs.2;

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 14 de Julio de 2023.-Ref. Expte: "D" 446/2023. Antecedentes: Que a fs. 1, desde la Dirección de Educación se informa sobre la necesidad de contratar a un Ingeniero de Seguridad e Higiene a los fines de elaborar un "Plan de Riego" para la Escuela de Educación Agraria de nuestra Ciudad. Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 148° estipula que cuando las Municipalidades, teniendo organizada su oficina técnica, se declare incompetente para realizar determinado proyecto y asumir la dirección de obras públicas, podrá contratar el profesional adecuado para emprender dichas tareas. Asimismo establece que dicha declaración de incompetencia deberá ser fundada y reconocida por el D.E. Que por otra parte, desde esta Secretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten se adecuen al mismo. En este sentido, a continuación analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el mencionado Dictamen General de Contrataciones: 1) Surge de la descripción de las tareas que se pretende contratar (confección de plan de riesgo), que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de obra, cuya regulación normativa se encuentra dada por el Art. 1251° y ss. Del CCyC y por el Art. 45° de la Ley 14.656. 2) Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informan a fs. 3 de las presentes que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (fundamentando de esta manera la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). Asimismo, y en relación a ello, a fs. 13 obra proyecto de decreto en el que se declara la incompetencia de las oficinas municipales. Sin perjuicio de ello, en este punto se requiere de dictamen emitido por la Dirección de Recursos Humanos y Mayordomía ratificando o rectificando lo informado. 3) En otro orden, la Directora de la Escuela Agraria funda y desarrolla en qué consiste el servicio a prestarse, el plazo de duración de la obra, la retribución de la misma, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el Art. 45° de la Ley 14.656. 4) Que a fs. 6/12 se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura realizar. De este modo, luego de analizadas las constancias del presente expediente, esta Secretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente – art. 45° de la Ley 14.656 y 148° de la L.O.M. – y a los lineamientos establecidos en el Dictamen General de Contrataciones. Por otra parte, y analizados que fueran el Proyecto de Decreto en el que se declara la incompetencia y se dispone la autorización para realizar la contratación, como así también el Proyecto de Contrato de Locación, esta Secretaría no presenta objeción legal alguna. Sin perjuicio de ello, y atendiendo a que en el modelo de contrato solo se menciona el monto de la retribución y no así su modalidad de pago, se sugiere indicar en el mismo dicho elemento. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MAYORDOMÍA a los fines de dar cumplimiento con lo solicitado en el punto 2) del presente dictamen. Fecho, se sugiere se giren las actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION a los fines de tomar conocimiento y emitir dictamen en el ámbito de sus competencias.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales realizar un plan de riesgo para la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul.

ARTICULO 2°.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios del Ing. Sergio Carella para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLEZCASE: el pago de pesos ciento cincuenta y cinco mil Quinientos (\$ 155.500.-) por la totalidad del plan de riesgo.

ARTICULO 4°.- Los gastos que se originen por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1°, el gasto que origina la contratación será imputado a la Partida presupuestaria de la Secretaría de Gobierno, Jurisdicción 1110129000, Actividad 29- 01 -00- Fondo Educativo 132.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1696.-

Azul, 9 de octubre de 2023

VISTO el convenio de rescisión suscripta por este Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en fecha 26 de septiembre de 2023, con el objeto de rescindir el convenio suscripto con fecha 1 de diciembre de 2020 mediante el cual las partes acordaron el otorgamiento de un subsidio al Municipio de Azul para llevar adelante la obra: "Remodelación Puente Amarillo- Parque Municipal de Azul" por un monto de pesos Diez millones quinientos mil cinco con 84/100 centavos (\$10.500.005,84) y,

Que la competencia para el dictado de presente Decreto se encuentra en los arts. 108 y ccs. del decreto ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- CONVALIDASE el convenio de rescisión suscripto con fecha 26 de septiembre de 2023 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para la obra: "Remodelación Puente Amarillo- Parque Municipal de Azul".

ARTICULO 2.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1697.-

Azul, 9 de octubre de 2023.

VISTO el expediente O-315/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 37/2023, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de octubre de 2023;

Que mediante Decreto N°1643/2023, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 03 de octubre de 2023;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dieciséis millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos catorce con 00/100 (\$ 16.534.214,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 59, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...03 de octubre de 2023. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 37/2023 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

| Item | Firma Adjudicada | N° Proveedor | Tipo de Combustible | Cantidad de Lts. | Precio Unitario | Precio Total |
|------|------------------|--------------|---------------------|------------------|-----------------|----------------|
| 1 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Nafta Súper | 6490 lts. | \$321.60 | \$2.087.184,00 |
| 2 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Gas Oil | 20900 lts. | \$362.20 | \$7.569.980,00 |
| 3 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Gas Oil Podium | 14500 lts. | \$460.90 | \$6.683.050,00 |
| 4 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Urea | 200 lts. | \$978.00 | \$195.600,00 |

Total Licitación Privada N° 37/2023: \$16.535.814,00

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ÍTEMS 1, 2, 3 y 4, siendo el total adjudicado dieciséis millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos catorce con 00/100 (\$ 16.535.814,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 9 de octubre de 2023.Expte: O - 315 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de octubre de 2023. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 56. A fs. 59, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2, 3 y 4 por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 117 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En

consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 113/115, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. - FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la licitación privada N° 37/2023, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado dieciséis millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos catorce con 00/100 (\$ 16.535.814,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

| Ítem | Firma Adjudicada | N° Proveedor | Tipo de Combustible | Cantidad de Lts. | Precio Unitario | Precio Total |
|---|------------------|--------------|---------------------|------------------|-----------------|----------------|
| 1 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Nafta Súper | 6490 lts. | \$321.60 | \$2.087.184,00 |
| 2 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Gas Oil | 20900 lts. | \$362.20 | \$7.569.980,00 |
| 3 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Gas Oil Podium | 14500 lts. | \$460.90 | \$6.683.050,00 |
| 4 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Urea | 200 lts. | \$970,00 | \$195.600,00 |
| Total Licitación Privada N° 37/2023: \$16.535.814,00 | | | | | | |

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

| | | | | | | | |
|----|------------|--------------------------|----------|---------------------|-----|----------------|-------|
| 1 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | 02-01-01 | Sec. De Gobierno | 110 | \$487.490,00 | 2.5.6 |
| 2 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | 02-25-04 | Deleg. Cachari | 110 | \$1.215.240,00 | 2.5.6 |
| 3 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | 02-27-00 | Deleg. 16 de Julio | 110 | \$272.836,00 | 2.5.6 |
| 4 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | 02-29-14 | Dcción de Deportes | 110 | \$38.592,00 | 2.5.6 |
| 5 | 1110125000 | Secretaria de Salud | 25-01-01 | Secretaria de Salud | 110 | \$280.840,00 | 2.5.6 |
| 6 | 1110125000 | Secretaria de Salud | 25-51-09 | Hospital Pintos | 110 | \$138.270,00 | 2.5.6 |
| 7 | 1110125000 | Secretaria de Salud | 25-52-00 | Salas Periféricas | 110 | \$19.296,00 | 2.5.6 |
| 8 | 1110125000 | Secretaria de Salud | 25-54-04 | Hosp. Casellas Sola | 110 | \$92.180,00 | 2.5.6 |
| 9 | 1110130000 | Secretaria de O. Pub. | 30-01-01 | Sec. Obras y S. Pub | 110 | \$128.640,00 | 2.5.6 |
| 10 | 1110130000 | Secretaria de O. Pub. | 30-41-01 | Vialidad Rural Azul | 132 | \$6.226.220,00 | 2.5.6 |
| 11 | 1110130000 | Secretaria de O. Pub. | 30-42-01 | Dcción V. Urbana | 110 | \$5.878.160,00 | 2.5.6 |
| 12 | 1110130000 | Secretaria de O. Pub. | 30-43-01 | Serv. Públicos | 110 | \$1.599.400,00 | 2.5.6 |
| 13 | 1110102000 | Secretaria de Ctról Ciud | 35-01-01 | Ctról. Ciudadano | 131 | \$158.650,00 | 5.3.7 |

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; de Hacienda y Administración; de Salud, de Obras y Servicios Públicos y de Control Ciudadano.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 1703.-

Azul, 10 de Octubre de 2023

VISTO el expediente letra D - 1334/2023; y

CONSIDERANDO que a fs.14, la Contaduría General informa dejar sin efecto del Decreto n° 210/2023 la caja chica correspondiente a la Dirección de Sistemas, atento a que no se ha cumplimentado con la fianza correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto del Decreto n° 210/2023 la caja chica correspondiente a la Dirección de Sistemas, por el motivo expresado en el considerando, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37° del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos aires y los arts. 82° y ccs. del decreto 2980/00, reglamentario del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1706.-

Azul, 10 de octubre de 2023

VISTO las presentes actuaciones Expediente A-503/2023, y;

CONSIDERANDO la necesidad y urgencia de realizar la remodelación de unos baños en las instalaciones del geronto Municipal que funciona dentro del Hospital Casellas Sola.

Que la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" presta conformidad para realizar la obra, utilizando los fondos provenientes del arrendamiento del Campo Bella Vista - Legado de Margarita Mancuso.

Que se adjunta a fs. 2-5 presupuestos de los materiales a utilizar, de las empresas Solisan Sanitarios, Blanco y Castro y Ferretería del Centro, resultando este último el presupuesto más conveniente.

Que a fs. 6. La Secretaria de Hacienda no tiene objeciones a lo solicitado.

Que a fs. 7 la oficina de Compras informa que los presupuestos adjuntos se encuentran dentro de un rango admisible de los valores del mercado, contemplando la situación macroeconómica del país.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de pesos trescientos quince mil seiscientos con 00/100 (\$ 315.600,00), para la adquisición de los materiales detallados en el presupuesto de Ferretería Del Centro adjunto a fs. 2. a utilizar para la remodelación del baño del geronto Municipal.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática: 54-01-00- Dirección Ejecutiva -Administración Servicios Generales Hospital Casellas Sola; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1707.-

Azul, 10 de Octubre de 2023

VISTO, el expediente S-1472/2023, mediante el cual El Secretario General del Sindicato de la Cerámica de Azul, Sr. Hugo C. De Franchi, solicita espacio reservado para el domicilio de Av. Mitre n°671 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 13 *“Atento a la solicitud efectuada por el Srio. Gral. Del Sindicato Obrero de la Cerámica a fojas 1, quien solicita espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros con movilidad reducida, con pintado de cordón y señalización de la sede ubicada en calle Av. Mitre n° 671 de la ciudad de Azul esta subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando lo expresado en las leyes nacionales y ordenanzas locales vigentes: Ley Nacional de Transito 24449, en su anexo L que se ha engarzado con los principios de la Ordenanza Municipal 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza 2776/09. Cabe aclarar que el costo de la señalización correrá por cuenta de la Sede, al igual que el pintado de cordón, según indica en el 3° de la Ordenanza 2776/09. Ley Nacional 24314/94 Accesibilidad de personas con movilidad reducida, artículo 20 inc. D. Es de mencionar que por Expte S-1772/22, se dictó Ordenanza Municipal 4862/23 con su respectivo Decreto reglamentario 1430/23 donde se aprueba la construcción de una dársena de estacionamiento vehicular ya construida frente a la sede cuyas dimensiones no superan los 7,05m de frente y 2.5 de ancho medidos desde la línea Municipal, es decir que la colocación del cartel al igual que la señalización del espacio no deberá superar los límites de las dimensiones expresadas anteriormente. Se adjunta Ordenanza mencionada. Además deberá tener en cuenta: Evitar demoler el cordón. Colocar la cartelería estrictamente necesaria. Se deberá indicar letra y numero del decreto. En este caso, la reserva del espacio será válida en horario y días que la sede preste servicios a la comunidad, por el lapso de 3 años a partir del dictado del decreto. Se requiere la interacción de la Secretaria de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes.*

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *“Azul, 4 de octubre de 2023. Actuaciones Administrativas “S” 1472 / 2023. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la reserva de estacionamiento en el domicilio sede del Sindicato de Obreros Ceramistas y su obra social sindical situado en la avenida Mitre N° 671 de la ciudad de Azul. A fs. 1/2 obra nota de pedido la solicitud por parte del Secretario General del Sindicato de Obreros Ceramistas de Azul. A fs. 9 consta intervención realizada por la Secretaria de Control Ciudadano. A fs. 11/12 emite una valoración la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando conveniente el curso del pedido. A fs. 16/17 la Secretaria de Control Ciudadano adjunta proyecto de decreto otorgándose autorización para la reserva de estacionamiento. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico . Municipalidad de Azul”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Delegación del Sindicato de la Cerámica de Azul, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (7.05) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 17.6 m², en el frente del edificio sito en la Av. Mitre n°671 de la ciudad de Azul, en los horarios que la Sede preste servicios, todos los días hábiles y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así

también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 1708.-

Azul, 10 de octubre de 2023

VISTO, el expediente I-209/2023, mediante el cual El Señor FULLE Horacio Néstor dueño del "Hotel Cervantes" solicita espacio reservado para el domicilio de calle Av. Caneva N° 530 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica el Artículo 1° y 2° de la Ordenanza 2776/09 y Ordenanza 4723/23, ambas refieren a la Concesión de espacios reservados para Hoteles únicamente para ascenso y descenso de pasajeros, dentro de una franja horaria y por el lapso de 30 minutos.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Secretaria de Control Ciudadano, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando acta a Fs. 4

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 4 de Octubre de 2023. Actuaciones Administrativas "F"- 120 / 2023. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio del Sr. Horacio Néstor Fulle, situado en calle Cáneva N° 530 de la localidad de Azul. A fs. 4 se adjunta Acta de Constatación del Área de Tránsito. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al Señor FULLE, Horacio Néstor autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales en el frente de su propiedad sita en Calle Canevá n° 530 de esta ciudad, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs) únicamente para el ascenso y descenso de pasajeros, dentro de una franja horaria y por el lapso de 30 minutos y por todos los días del año, siendo estos hábiles y inhábiles y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de control Ciudadano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 1709.-

Azul, 12 de Octubre de 2023.-

VISTO el expediente T-301/23; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente el contratista Maximiliano Bordakewicz, solicita el reconocimiento en la variación de los costos del contrato por el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1, por las variaciones de los costos de acuerdo al Artículo 10° - Variaciones de Costos del Pliego de Bases y Condiciones que rige al Servicio mencionado, por el trimestre comprendido entre los meses de MAYO de 2023 y el mes de JULIO 2023, mes en que se cumple el requisito de "trimestralidad" plasmado en dicho Artículo 10°; cuyos valores unitarios se encuentran expresados al mes de la oferta presentada, al mes de FEBRERO de 2023.

Que a fs. 56/57 la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustible y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 46/49. Del cual surge lo siguiente: "Se considera el pedido de reconocimiento en la variación costos de la contratista conforme al siguiente artículo: "ARTÍCULO 10°: Variaciones de Costos: Trimestralmente, si se hubiese producido una variación en los costos superior al cinco por ciento (5%) sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta para el promedio de los renglones integrante de la misma (ítems 1.1 y 1.2), tomando los valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones correspondientes a cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual sobre los valores básicos de cada renglón igual a los excedentes que para cada rubro se establecen en las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM) cuadro 1, correspondiente al índice de precios internos al por mayor (IPIM). Se considerarán como base comparativa las correspondientes al mes de la apertura del sobre exterior de la licitación o de la última redeterminación según corresponda. El valor ajustado resultante se aplicará a partir del mes siguiente al de ajuste. En la tabla siguiente se reproducen los coeficientes a utilizar para la redeterminación de cada rubro del análisis de costos de la oferta para cada renglón de la misma.

| COEFICIENTES DE REDETERMINACION RUBRO | DE POR | Base = mes de la apertura del sobre exterior de la licitación o ultima redeterminación, según corresponda. | Mes de ajuste |
|---------------------------------------|--------------------------|--|---------------|
| 1 | Amortización Equipos | SIPM 34 - Vehículos automotores, carrocerías y repuestos | |
| 2 | Reparaciones y repuestos | SIPM 343 - Repuestos para automotores | |
| 3 | Combustibles | SIPM 23 - Productos refinados del petróleo | |
| 4 | Mano de Obra | CCT N° 76/75 UOCRA (*) | |

(*) Valor de convenio mensual (CCT 76/75) correspondiente a la Zona A, salario básico de oficial especializado."

Y el análisis efectuado, surge lo siguiente: "Por lo tanto a criterio de esta Subsecretaria, resulta procedente el reconocimiento de incremento en los valores de los servicios solicitado por la contratista al mes de JULIO de 2023, aplicable a partir del certificado por el mes de AGOSTO de 2023, en virtud de cumplirse con los requisitos de incrementos establecidos en el citado artículo 10° del PBCGyP para los Ítems 1 y 2, a partir del mes de AGOSTO de 2023"

Que a fs.6/49 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre los precios unitarios de los servicios contemplando lo establecido en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones según las publicaciones de los índices del INDEC y las escalas salariales UOCRA 75/76 a Julio/23; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos en la oferta de los servicios, los cuales se encuentran a valores de Febrero de 2023.

Que como resultado de lo antes indicado, los valores unitarios a JULIO 2023 por actualización en los valores unitarios de acuerdo al Artículo 10° antes mencionado para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1, y aplicables a partir del mes de AGOSTO 2023 inclusive son los siguientes: Item1 - Motoniveladora Cat 140 o similar: PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$28.611,21.-), aplicable por hora trabajada. Item2 - Motoniveladora Cat 120 o similar: PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$26.636,23.-), aplicable por hora trabajada.

Que por tratarse de un período que no ha sido facturado esta actualización no genera retroactivo sobre Certificado alguno del corriente año.

Que obra dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 18 de Septiembre de 2023.Expte: T - 301 / 2023 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de redeterminación de precios en el ámbito de la Licitación

*Pública N° 03/2023 para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos de Tierra (Zona I). A fs. 1/5 consta pedido de redeterminación de precios presentado por el contratista Maximiliano Bordakewicz al mes de Junio de 2023 y análisis técnico. A fs. 6/49 obra el análisis realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y documentación respaldatoria. Del mismo surge que: a) Los valores de los servicios se encuentran expresados a febrero de 2023 (fecha de presentación de la propuesta en la Licitación) y son los valores que se toman como base para el análisis del incremento de precios. b) Se constató el cumplimiento del requisito de trimestralidad de costos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, tomando como fecha de inicio del trimestre el día de inicio de obra (04/05/2023), por lo que la solicitud se encuentra dentro del plazo comprendido. Aclara que las mediciones poseen fecha de corte del último día del mes medido, por lo que el último certificado corresponde al 31 de Julio de 2023. c) Efectuó la consulta de los índices publicados por el INDEC a la fecha de presentación de las ofertas y a la fecha del análisis técnico (julio 2023), del que resulta un incremento promedio del 37.78%. d) Producidos los cálculos, actualizo los precios unitarios de los ítems 1 y 2, los que serán de aplicación a partir del certificado correspondiente al mes de Agosto 2023. e) Destaca que la contratista aporta como resultado del pedido de redeterminación de precios un incremento igual al calculado en su análisis. A fs. 56/57 interviene la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, quien entiende que resultan procedentes los reconocimientos solicitados por la contratista en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Determina los nuevos valores a utilizar a partir del Certificado N° 4 correspondiente a Agosto 2023, sin diferencias a reconocer a la contratista por no estar certificado dicho mes a la fecha de la presentación del informe técnico. Acompaña proyecto de decreto, acta acuerdo y sus anexos correspondientes (fs. 50/55). A fs. 58 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos entiende que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista en virtud de cumplirse con los requisitos de incrementos establecidos en el art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones, a partir del mes de Agosto de 2023 (certificado N° 4). *** Evaluados los antecedentes esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) El art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones, sobre variación de costos establece que “Trimestralmente, si se hubiese producido una variación en los costos superior al cinco por ciento (5%) sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta para el promedio de renglones integrantes de la misma (ítems 1.1 y 1.2), tomando los valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones correspondientes a cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual sobre los valores básicos de cada renglón igual a los excedentes que para cada rubro se establecen en las planillas de estructuras de costos que integran la presente licitación. Se tomaran como instrumentos de ajuste los valores de INDEC correspondientes al Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM) cuadro 1, correspondiente al índice de precios internos al por mayor (IPIM). Se consideraran como base comparativa las correspondientes al mes de apertura del sobre exterior de la licitación o de la última redeterminación según corresponda. El valor ajustado resultante se aplicara a partir del mes siguiente al de ajuste...” Es por ello, que determinado el cumplimiento del requisito de trimestralidad y la variación de costos superior al cinco por ciento (5%) (sobre la base del análisis técnico desarrollado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Publicas), esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder al reconocimiento solicitado a partir del mes de Agosto de 2023. Cabe destacar que no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69, 204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia. 2) En relación al proyecto de decreto (fs. 50/52) y acta acuerdo (fs. 54/55) no existen objeciones que realizar y se entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se sugiere que la cláusula segunda del acta acuerdo quede redactada de la siguiente manera: “La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta.” 3) Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento en la Variación de Costos correspondiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1, conforme al cálculo efectuado a Fojas 53, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir del Certificado N° 4, por el mes de AGOSTO/2023 en los siguientes precios unitarios:

- **Item1 - Motoniveladora Cat 140 o similar: PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$28.611,21.-), aplicable por hora trabajada.**
- **Item2 - Motoniveladora Cat 120 o similar: PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$26.636,23.-), aplicable por hora trabajada.**

ARTICULO 3º.- INCORPORESE como Anexo I del presente decreto la copia autenticada de la foja del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 4º. COMUNÍQUESE al Contratista Bordackewicz Maximiliano que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **CLAUSULA 2.4.- Garantía de Cumplimiento de Contrato** y **CLAUSULA 7.4.- Deducción de los Certificados**, en caso de corresponder, del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA SEPTIMA: Garantía** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE al contratista Bordakewicz Maximiliano con copia del siguiente Decreto.

ARTICULO 6º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1715.-



Anexo I - PLANILLA VARIACIÓN DE COSTOS - Zona I

| Mes base | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------|
| Motoniveladora Cat. 140 o similar | | | |
| ITEM | CONCEPTO | Costo horario (\$/hora) | Incidencia en PN (%) |
| A | Amortización en intereses | 3.118,50 | 14,99% |
| B | Reparación y repuestos | 1.715,18 | 8,25% |
| C | Combustible y lubricantes | 4.774,00 | 22,95% |
| D | Mano de obra | 1.800,93 | 8,66% |

| | | | |
|-------------------------|-----------|------|------------|
| Costo - Costo (C-C) | 11.408,61 | Inc. | 0,15904917 |
| Gastos generales (G.G.) | 1.814,53 | | |
| Beneficio | 3.966,94 | | |

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Precio venta (P.V) | 17.190,08 |
| IVA | 3.609,92 |
| Precio neto inicial (P.N.I) | 20.800,00 |
| | 100,00% |

| INDEC | | | |
|------------------------------|---------------|--------------------|--------------|
| Indice a utilizar | Mes base 2/23 | Mes de ajuste 7/23 | Coefficiente |
| SIPM 34 | 2287,34 | 3254,08 | 1,42 |
| SIPM 343 | 2355,23 | 3410,57 | 1,45 |
| SIPM 23 | 1811,55 | 2389,06 | 1,32 |
| CCT N° 7675 UOCRA - Of Espec | 842,00 | 1158,00 | 1,38 |

| | |
|-----------------------------------|--------|
| Porcentaje de incremento ITEM 1.1 | 37,55% |
|-----------------------------------|--------|

| Mes de ajuste | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------|
| Motoniveladora Cat. 140 o similar | | | |
| ITEM | CONCEPTO | Costo horario (\$/hora) | Incidencia en PN (%) |
| A | Amortización en intereses | 4.436,53 | 15,51% |
| B | Reparación y repuestos | 2.483,72 | 8,68% |
| C | Combustible y lubricantes | 6.295,93 | 22,01% |
| D | Mano de obra | 2.476,81 | 8,66% |

| | |
|-------------------------|-----------|
| Costo - Costo (C-C) | 15.692,99 |
| Gastos generales (G.G.) | 2.495,96 |
| Beneficio | 5.456,68 |

| | |
|---------------------------|-----------|
| Precio venta (P.V) | 23.645,63 |
| IVA | 4.965,58 |
| Precio neto final (P.N.F) | 28.611,21 |
| | 100% |

| Mes base | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------|
| Motoniveladora Cat. 120 o similar | | | |
| ITEM | CONCEPTO | Costo horario (\$/hora) | Incidencia (%) |
| A | Amortización en intereses | 3.118,50 | 16,16% |
| B | Reparación y repuestos | 1.715,18 | 8,89% |
| C | Combustible y lubricantes | 3.922,58 | 20,32% |
| D | Mano de obra | 1.800,93 | 9,33% |

| | | | |
|-------------------------|-----------|------|------------|
| Costo - Costo (C-C) | 10.557,19 | Inc. | 0,16219946 |
| Gastos generales (G.G.) | 1.712,36 | | |
| Beneficio | 3.680,87 | | |

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Precio venta (P.V) | 15.950,42 |
| IVA | 3.349,59 |
| Precio neto inicial (P.N.I) | 19.300,00 |
| | 100,00% |

| Mes de ajuste | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------|
| Motoniveladora Cat. 120 o similar | | | |
| ITEM | CONCEPTO | Costo horario (\$/hora) | Incidencia (%) |
| A | Amortización en intereses | 4.436,53 | 16,66% |
| B | Reparación y repuestos | 2.483,72 | 9,32% |
| C | Combustible y lubricantes | 5.173,08 | 19,42% |
| D | Mano de obra | 2.476,81 | 9,30% |

| | |
|-------------------------|-----------|
| Costo - Costo (C-C) | 14.570,14 |
| Gastos generales (G.G.) | 2.363,25 |
| Beneficio | 5.080,02 |

| | |
|---------------------------|-----------|
| Precio venta (P.V) | 22.013,42 |
| IVA | 4.622,82 |
| Precio neto final (P.N.F) | 26.636,23 |
| | 100% |

| | |
|-----------------------------------|--------|
| Porcentaje de incremento ITEM 1.2 | 38,01% |
|-----------------------------------|--------|

| | |
|-----------------------------|--------|
| Incremento promedio (a+b)/2 | 37,78% |
|-----------------------------|--------|

SI Corresponde reconocimiento

Guillermo Jordano
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y SERVICIOS PUEBLOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE AZUAY

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y el contratista BORDAKEWICZ Maximiliano, con domicilio en calle en Juan B. Justo 1425, DNI N° 28.070.448, en adelante el contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-301/2023 el contratista solicita el reconocimiento de la variación de los costos del contrato del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1, al mes de JULIO de 2023, aplicables a partir del mes de AGOSTO de 2023, sobre la base del incremento de los costos de los servicios de acuerdo al Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones; según cálculos realizados en base a las publicaciones efectuadas por el INDEC y las actualizaciones del CC 75/76.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboro un informe de los precios y presto conformidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos teniendo en cuenta el informe presentado por el Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente sobre los precios; y el informe profesional presta conformidad.

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes a los rubros integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de FEBRERO de 2023, cuando se han producido significativos aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 6/49 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcule de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

A partir del Certificado N° 4, por el mes de AGOSTO/2023, en los siguientes precios unitarios:

- Item1 - Motoniveladora Cat 140 o similar: PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$28.611,21.-), aplicable por hora trabajada.
- Item2 - Motoniveladora Cat 120 o similar: PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$26.636,23.-), aplicable por hora trabajada.

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 3/2023, sus modificaciones y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2023.-

Azul, 17 de Octubre de 2023

VISTO el expediente Letra H- 621 /2023 y,

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación privada N° 36/2023 tendiente a la adquisición de ANTIBIOTICOS para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 04 de octubre de 2023 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos nueve millones ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta y uno con sesenta centavos (\$9.135.631,60).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para licitación privada se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a los siguientes proveedores: Droguería Bella Vista S.A (Reg.6687), Droguería Comarsa S.A (Reg.8968), Dnm Farma S.A (Reg.69325), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Droguería Alberdi S.A(Reg.8851), Nueva Era Rosario SRL (Reg7608), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.(Reg.5028), Deltorni S.R.L. (Reg.7905), Piloña S.A. (Reg.6565), Glamamed S.A. (Reg.8236), Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332) conforme surge Registro de Invitados a Cotizar en fojas 18 e invitaciones en fojas 29 a 38.

Que se recibieron ocho (8) ofertas válidas para su consideración: Droguería Comarsa S.A(Reg.8968), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Droguería Alberdi S.A(Reg.8851), Nueva Era Rosario SRL (Reg7608), Deltorni S.R.L. (Reg.7905), Glamamed S.A. (Reg.8236), Droguería Bella Vista S.A (Reg.6687) y Dinamed Bahía S.R.L. (Reg.7332), conforme surge del Acta de Apertura de fs. 39.

Que a fojas 328 obra dictamen técnico efectuado por el Lic. Fabio Carluccio a cargo de la Vice -Dirección Médica del Hospital Municipal con la sugerencia de adjudicación, según las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del nosocomio.

Que las firmas: Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Droguería Alberdi S.A(Reg.8851), Deltorni S.R.L. (Reg.7905), Glamamed S.A. (Reg.8236), Droguería Bella Vista S.A (Reg.6687) y Dinamed Bahía S.R.L. (Reg.7332) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar, conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *“Azul, 11 de Octubre de 2023. Expte. H – 621 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de dos meses. Mediante Decreto N° 1584/2023 se llamó a Licitación Privada N° 36/2023. Cursadas once invitaciones según consta a fs. 29/38 (resta agregar la invitación al proveedor N° 6687), se presentaron ocho ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 39. A fs. 328 obra dictamen técnico de la Vicedirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia. Destaca que el ítem 8 se adjudica al segundo menor valor, por ser la oferta más baja de vencimiento corto. A fs. 335 la Oficina de Compras, no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado, e indica que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, a excepción del ítem 8 pero respecto del cual la Vicedirección Médica fundamenta su sugerencia de adjudicación. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Conforme indicaciones, deberá modificarse*

el proyecto de decreto obrante a fs. 329/331. Oportunamente, deberá darse estricto cumplimiento con las provisiones contenidas en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE SALUD para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 36/2023 para la adquisición de antibióticos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para un consumo estimado de dos meses (2).

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales a los siguientes proveedores:

EQUUS FARMA S.R.L: ítems 2, 3, 5, 6, 8, 10, 16, 19, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33 por la suma de pesos ocho millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos (\$8.185.800,00.-)

GLAMAMED: Ítems 12, 14, 21, por la suma de pesos quinientos cincuenta y tres mil trescientos veinte (\$553.320,00.-)

DROGUERIA ALBERDI SA: ítems 13, 15, 18, 32 por la suma de pesos seiscientos sesenta y dos mil trescientos quince con cuarenta centavos (\$662.315,40)

DROGUERIA BELLA VISTA: ítems 9, 22, 23, 28, 31 por la suma de pesos novecientos noventa mil seiscientos sesenta (\$ 990.660,00)

DELTORNI SRL: ítems 1, 7, 11, 17, 20 por la suma de pesos dos millones quinientos noventa mil quinientos (\$2.590.500,00)

DINAMEDBAHIA SRL: ítem 4 por un monto de un millón trescientos ochenta y seis mil (\$1.386.000,00)

Total licitación privada N° 36/2023: \$ 14.368.595,40

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE las ofertas de las firmas: Droguería Comarsa S.A (Reg.8968) y Nueva Era Rosario SRL (Reg7608) por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1716.-

Azul, 17 de Octubre de 2023

VISTO el expediente Letra H- 622 /2023 y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios N° 49/2023 tendiente a la adquisición de Medicamentos destinados al Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de dos meses;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 27 de Septiembre de 2023 a las 10 hs;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos tres millones novecientos seis mil doscientos dos con cincuenta centavos (\$3.906.202,50).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para Concurso de precios se cursaron más de cuatro invitaciones a proveedores: Droguería Bella Vista S.A (Reg.6687), Droguería Comarsa S.A (Reg.8968), Dnm Farma S.A (Reg.69325), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Droguería Alberdi S.A (Reg.8851), Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), Santiago Gavazza Representaciones S.RL.(Reg.5028) conforme surge del Registro de Invitados a Cotizar en foja 20 bis e invitaciones obrantes en fs. 210 a 216;

Que se recibieron cinco (5) ofertas válidas para su consideración: Droguería Comarsa S.A. (Reg.8968), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Droguería Alberdi S.A. (Reg.8851), Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608) y Santiago Gavazza Representaciones S.RL.(Reg.5028) , conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fs. 28;

Que a fojas 201 obra dictamen técnico efectuado por el Lic. Fabio Carluccio a cargo de la Vice -Dirección Médica del Hospital Municipal quien sugiere adjudicar, según las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del nosocomio;

Que las firmas Equs Farma S.R.L (Reg. 6504), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg.5028) y Droguería Alberdi S.A. (Reg. 8851) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *"Azul, 11 de Octubre de 2023.Expte. H - 622 / 2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos para el servicio de salud mental del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para un periodo estimado de dos meses. A fs. 20 bis consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 210/216 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 28, surge que se presentaron cinco ofertas válidas. A fs. 201 obra dictamen técnico de la Vice dirección Médica del Hospital Municipal de Azul, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, luego del análisis previo realizado por el Servicio de Farmacia. Destaca que se realizó un pedido de desempate en relación al ítem 2 (adjunta documentación) y el ítem 32 queda desierto por ausencia de propuestas. A fs. 217 interviene la Oficina de Compras, sin presentar objeciones a lo actuado e indicando que los valores de la presente adquisición de encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor por lo que esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Conforme indicaciones, deberá modificarse el proyecto de decreto obrante a fs. 205/206. Oportunamente, deberá darse estricto cumplimiento con las provisiones contenidas en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE SALUD para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N°49/2023 para la adquisición de Medicamentos destinados al Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales, a los siguientes proveedores:

***EQUS FARMA S.R.L:** ítems 1, 2, 4, 6, 13, 14, 15, 21, 27, 28, 29, 31 por la suma de pesos dos millones ciento veintitrés mil setecientos (\$2.123.700.00)*

***SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL:** Ítems 3, 5, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 30 por la suma de pesos dos millones seiscientos once mil quinientos (\$2.611.500,00)*

***DROGUERIA ALBERDI SA:** ítem 7, 10 por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 453.480,00)*

Total concurso de precios N° 49 /2023: \$5.188.680

ARTÍCULO 3°.- DECLARASE desierto el ítem 32 por ausencia de propuestas.

ARTÍCULO 4°.- RECHAZASE las ofertas de las firmas: Droguería Comarsa S.A (Reg.8968) y Nueva Era Rosario SRL (Reg7608) por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1717.-

Azul, 17 de octubre de 2023.

VISTO el expediente Letra H-102/2023 y el Decreto n° 280/2023 y,

CONSIDERANDO que el señor Jefe del Departamento Contable, Administrativo y de Recursos Humanos del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul,

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que a partir de nota presentada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, "Por la presente se comunican los valores del arancel por hora de servicio de Policía Adicional de 2023, a partir del 1° de Octubre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Anexo Único del Decreto DECRE-2022-545-GPBA, Reglamentación la ley N° 13.942 Régimen de Policía Adicional".

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 3° del Decreto n° 280/2023 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia para el mes de Octubre de 2023 en la suma de pesos dos mil treinta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$ 2.035,69) , por hora de dos (2) efectivos las 24 horas del día desde el 1 de Octubre al 31 de Octubre el corriente año, lo que asciende a un total de pesos tres millones veintinueve mil ciento seis con setenta y dos centavos (\$3.029.106,72) , distribuidos de la siguiente manera:

- Periodo octubre de 2023 - 1488 horas. Total periodo \$3.029.106,72".

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 - Categoría Programática: 51-03-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1718.-

Azul 19 de octubre de 2023

VISTO el expediente Letra H- 623 /2023; y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación privada N° 35/2023 tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 02 de Octubre de 2023 (Fojas 59) a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos diez millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos con noventa y ocho centavos (\$10.375.252,98-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para licitación privada se cursaron más de cinco (5) invitaciones a proveedores: Droguería Bella Vista S.A (Reg.6687), Droguería Comarsa S.A (Reg.8968), Dnm Farma S.A (Reg.69325), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Droguería Alberdi S.A(Reg.8851), Nueva Era Rosario SRL (Reg7608), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.(Reg.5028), Deltorni srl (Reg.7905), piloña s.a (Reg.6565), Glamamed s.a (Reg.8236), Dinamed Bahia srl (Reg. 7332) conforme surge Registro de Invitados a Cotizar en foja 40/52 e invitaciones a fs 52 a 58.

Que se recibieron siete (7) ofertas válidas para su consideración Droguería Comarsa S.A(Reg.8968), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Nueva Era Rosario SRL (Reg7608), Deltorni SRL (Reg.7905), Glamamed SA (Reg.8236), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.(Reg.5028), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332) conforme surge del acto de apertura de fs. 59.

Que a fojas 437y 438 se efectúa dictamen técnico la Vice dirección médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia.

Que las firmas Equs Farma S.R.L (Reg. 6504), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Deltorni srl (Reg.7905), Glamamed SA (Reg.8236), Droguería Comarsa S.A (Reg.8968), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028), Nueva Era Rosario SRL (Reg7608), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 12 de Octubre de 2023Expte. H - 623 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de dos meses. Cursadas once invitaciones (según consta en registro de invitados a cotizar de fs. 40, e invitaciones de fs. 51/58 y 457), se presentaron siete ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 59. A fs. 437/438 obra dictamen técnico de la Vicedirección Médica del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Destaca que el ítem 67 se adjudica al mayor valor por la calidad del insumo y se desiste de la adjudicación de los ítems 13, 14, 15 y 38. Por su parte la Oficina de Compras (fs. 458), no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado, e indica que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, excepto el ítem 67 pero respecto del cual la Vicedirección Médica ha fundamentado su adjudicación. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 448/450, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su

análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la licitación privada N°35/2023 para la adquisición de medicamentos para ser destinados al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de dos meses (2).

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; a los siguientes proveedores:

EQUUS FARMA S.R.L: ítems 9, 18, 24, 30, 33, 45, 48, 49, 51, 52, 53, 57, 58, 60, 62, 69, 70, 71, 73, 77, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 93, 95, 96, 98, 99, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 por la suma de pesos dos millones seiscientos diecinueve mil novecientos sesenta (\$2.619.960,00.-)

GLAMAMED: Ítems 3, 23,27, 29, 32, 42, 65, 72, 74, 75, 101, 109 por la suma de pesos dos millones treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro (\$2.035.584,00.-)

DELTORNI SRL: ítems 1,2, 4, 5, 8, 10, 16, 19, 21, 41, 47, 67, 88, por la suma de pesos ocho millones ochocientos doce mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$8.812.854,00.-)

DINAMEDBAHIA SRL: ítems 6, 7, 26, 36, 39, 40, 80, 114 por la suma de pesos dos millones seiscientos quince mil setecientos sesenta (\$2.615.760,00)

SANTIAGO GAVAZZA REP. SRL: ítems 11,17, 20, 22, 25, 28,31, 34, 35, 37, 43, 46, 50, 55, 56, 59, 61, 63, 64, 66, 68, 76, 78, 81, 87, 89, 91, 92, 97, 100, 102, 103, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos tres mil ciento veinticinco.(\$3.403.125,00)

NUEVA ERA ROSARIO SRL: ítems 12, 44, 54, 94, por la suma de pesos seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres (\$664.563,00)

DROGUERIA COMARSA S.A: ítems 79, cien mil cincuenta (\$100.050,00)

Total licitación privada N° 35/2023: \$ 20.251.896,00

ARTÍCULO 3°.- DESESTIMASE los ítems 13, 14, 15 y 38 por no ser los productos solicitados

ARTÍCULO 4°.-La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

ARTÍCULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1729.-

Azul, 19 de Octubre de 2023

VISTO las actuaciones, Letra H-702/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de descartables, destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul por un periodo aproximado de un mes.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de Nueve Millones Seiscientos Seis mil novecientos cuarenta con 75/100, se requiere el llamado a Licitación Privada nº 38/2023, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 38/2023 para la adquisición de descartables destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por un periodo aproximado de un mes.

ARTICULO 2º.- La apertura de las ofertas se realizara en la Oficina de Compras, sita en calle H Yrigoyen nº 424, el día 8 de Noviembre de 2023, a las 10 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones de fs 25 a 30.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos nueve millones seiscientos seis mil novecientos cuarenta con setenta y cinco centavos (\$9.606.940,75).

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6º.- Refrende el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, Salud y Hacienda y Administración.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1730.-

Azul, 19 de octubre de 2023

VISTO el Expediente Administrativo S-2263/2023; y,

CONSIDERANDO que a través del mismo desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral se solicita la baja del contrato de servicios del prestador Pablo BESIO - DNI n° 33.064.598 - como parte del equipo técnico del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que el mismo manifiesta en Acta adjunta a fs. 2 su imposibilidad de cumplir con sus tareas y horario de trabajo, en virtud de no encontrarse con las aptitudes físicas y psíquicas requeridas para concurrir diariamente al Programa, como así también por priorizar otros trabajos del Sector Privado. Por este motivo, el prestador manifiesta su intención de modificar los horarios y los días en que presta sus servicios;

Que desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje integral dan una respuesta a la solicitud, indicando que es sumamente necesaria la concurrencia diaria del prestador, debido a que es de suma importancia que los concurrentes estén bien cuidados y atendidos, y que al ausentarse el prestador, los cuarenta chicos que concurren quedan a cargo de solo dos personas, siendo imposible controlar todos los espacios y comportamientos. Por dichos motivos es que solicitan la baja del contrato del Sr. Besio, a los fines de poder proceder a la convocatoria de otra persona que ocupe el espacio y pueda cumplir con las tareas;

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 9 de Octubre de 2023.-Ref. Expte: "S" 2263/2023. Llegan las presentes actuaciones ante esta Secretaría a los fines emitir dictamen respecto de la solicitud planteada a fs. 1 por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral acerca de la situación del prestador Pablo BESIO en el marco del Programa Envión. Que el mencionado mantuvo una reunión con las Coordinadoras de dicho Programa - Acta adjunta a fs. 2 de las presentes - en el que expresó la necesidad de modificar la carga horaria de su contrato, debido que, por distintas afecciones a su salud, como así también por priorizar otros empleos en el Sector Privado, se le hace imposible concurrir de manera diaria a prestar sus funciones. Asimismo, acuerdan elevar el Acta ante la Supervisora del Programa, a los efectos de que evalúe lo planteado por el prestador, y de esta manera decidir sobre su continuidad en el programa. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral a fs. 1 manifiesta la necesidad de realizar la baja de su contrato, toda vez que estiman de suma importancia que el Sr. Cumpla con su labor diariamente, ya que es sumamente necesario que los responsables de asistir y cuidar a los niños y jóvenes concurrentes del Programa se encuentren presentes. Asimismo, destacan que concurren cuarenta chicos al Programa, y que al ausentarse el Sr. Besio, los mismos quedan al cuidado de solo dos personas, viéndose impedidas de poder controlar todos los espacios y comportamiento de los menores ocasionado distintos problemas con los beneficiarios, familias y vecinos. Por lo anterior, esta Secretaría entiende procedente la baja del contrato solicitada, debiéndose la misma retrotraer al último día en que el prestador cumplió con sus tareas. En virtud de lo expuesto, se anexa a las presentes Proyecto de Decreto de baja, el que deberá ser completado con la fecha en que el prestador dejó de prestar sus funciones. En primer término, VUELVAN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y ABORDAJE INTEGRAL a los efectos de completar los datos anteriormente solicitados. Complimentado, deberán girarse las mismas a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO el contrato como equipo técnico del Programa Envión suscripto por el Sr. Pablo Eugenio BESIO - DNI 33.064.598 - registrado en LA Subdirección de Despacho bajo el n° 6871, con efecto retroactivo al día 1 de septiembre de 2023, fecha en la cual el mencionado dejó de prestar sus tareas, en virtud de los antecedentes obrantes en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral
Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 1731.-

Azul, 20 de octubre de 2023.-

VISTO que mediante actuaciones letra "A" 515/'23; y,

CONSIDERANDO que la Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina (ACACC), solicita se otorgue un subsidio destinado a solventar gastos que originarán los Proyectos presentados y aprobados, que conforman el Programa del 17º Festival Cervantino de la Argentina 2023 que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 2 al 12 de noviembre de 2023.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad beneficiaria en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, artículo 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de RAFAM,

Que a fs. 12 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina (ACACC), un Subsidio por la suma de Pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$11.345.000.-), destinado a cubrir los gastos que se originarán por los distintos Proyectos, que conforman el Programa de realización del 17º Festival Cervantino de la Argentina 2023.

ARTICULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 01.02.00 Azul Ciudad Cervantina - Subsecretaria de Gestión Cultural y Eventos, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º.- LA entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días del subsidio otorgado.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1737.-

Azul, 23 de octubre de 2023.-

VISTO que mediante actuaciones letra "A" 506/'23; y,

CONSIDERANDO que la Asociación Azul Solidario, solicita apoyo económico para la contratación del servicio SADAIC y AADI-CAPIF para el evento a realizarse el día 27 de octubre del corriente año denominado como 16° almuerzo del Día de la Mujer Rural, y

Que la Asociación Azul Solidario se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 2917/19 y actualizado mediante Resolución n° 88/2023;

Que el evento propuesto se enmarca en la decimosexta edición de la celebración del Día Internacional de la Mujer Rural declarado por la Organización de las Naciones Unidas;

Que promueve el contacto entre las mujeres de la ciudad y aquellas que viven en áreas rurales;

Que este evento busca generar un vínculo entre todas las mujeres de nuestro partido y que todas accedan igualitariamente a sus derechos;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto a nivel cultural como social

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad beneficiaria en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, artículo 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de RAFAM,

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Azul Solidario, un subsidio por la suma de Pesos Ciento Veintiocho Mil Quinientos (\$ 128.500,00), para solventar gastos derivado de la contratación de servicios de SADAIC y AADI-CAPIF para el evento a realizarse el día 27 de octubre del corriente año, denominado 16° Almuerzo del Día de la Mujer Rural".-

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 1110102000 - actividad 01-02-00 Código 5.1.7.0. - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días del subsidio otorgado.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1742.-

Azul, 23 de octubre de 2023

VISTO las actuaciones administrativas A - 126/2023; y

CONSIDERANDO que en las mencionadas actuaciones la Asociación Mutual Argentinos Unidos (AMAU), matrícula INAES número 3114 solicitó al municipio la apertura de códigos de descuentos específicos que faciliten la operatividad para el cobro de la cuota social, cuota coseguro médico asistencial, cuota de descuento medicamentos Hola Doctor y de cuotas de ayudas económicas con relación a los trabajadores municipales que hagan uso de los servicios de la mutual y;

Que el pedido fue realizado al señor Intendente Municipal, quien dio intervención a la Subsecretaría Legal y Técnica que dictaminó señalando los parámetros dentro de los cuales podía accederse a lo solicitado y proyectando el Convenio de Ayuda Financiera entre ASOCIACION MUTUAL ARGENTINOS UNIDOS y la Municipalidad de Azul.

Que tomando intervención la Secretaria de Hacienda y Administración quien constato el cumplimiento por parte de la empresa de los requisitos establecidos por el dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica y posteriormente remitió las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos para la continuidad del trámite y la proyección del acto administrativo correspondiente.

Que obra en las actuaciones la totalidad de la documentación requerida para cumplir con los parámetros establecidos por los decretos 1085/2004, 695/2006 y 1115/2006.

Que tomando intervención la Subdirección de Gestión de Sueldo, indicando que los números asignados para los códigos de descuentos a autorizar llevarán los números 72410; 72415, 72416 y 72417.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la apertura de los códigos de descuento a favor de Asociación Mutual Argentinos Unidos (AMAU), los cuales llevarán la denominación AMAU y se utilizarán los números: 72.410: cobro de la cuota social, 72415: cuota coseguro médico asistencial, 72416: cuota de descuento medicamentos Hola Doctor y 72417: cuotas de ayudas económicas.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1747.-

Azul, 23 de octubre de 2023.

VISTO el expediente S - 2183/2023; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicada en el Sector de mesa de entradas de dicha Secretaria.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles que se encuentran dentro del Municipio.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector de mesa de entradas de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, a través de la modalidad de pago adicional por el mes de agosto de 2023 (84 horas mensuales) de 10 hs a 14 hs., en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2°.- DELEGASE en la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia del mes de agosto que posee un arancel de mil setecientos setenta y siete, con cuarenta centavos (\$1.777,40) por hora, con un total de 84 horas mensuales, lo que asciende a un total de pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos uno con sesenta centavos (\$149.301,60).

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000 - Categoría Programática 49 - 01.01.00 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ES COPIA

DECRETO N° 1748.-

Azul, 23 de octubre de 2023

VISTO las actuaciones Letra D-1464/2020 - Alc. XXXIII; y,

CONSIDERANDO que por Decreto N° 837/2023, se convalidó la paralización de la obra pública N° 7/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES - ZONA2" acordada por las partes con fecha 16 de noviembre de 2022.

Que por nota de pedido N° 10 la Empresa Felor SRL solicita retomar las actividades por haberse subsanado los inconvenientes que devinieron en su neutralización, como así también ampliar el plazo de obra para poder concluir el porcentaje restante.

Que con fecha 4 de agosto de 2023 se procedió a firmar el Acta de Reinicio de la obra.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se expidió de acuerdo al siguiente informe: "Azul, 10 de octubre de 2023. Al Subsecretario legal y Técnico Dr. Roberto Dávila. Expediente N°: "D" 1464/20 Alc.33. Obra:" Servicio de mantenimiento de caminos rurales-zona2" REF: AMPLIACION DE PLAZO. Vista la documentación presentada por la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica, en virtud a la necesidad de ampliar el plazo de la obra de referencia, adjudicada al contratista Felor SRL, se elevan las presentes actuaciones a los efectos que se tome conocimiento y se realice dictamen jurídico. La Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica fundamenta la solicitud en las notas de pedido presentada por la contratista, luego de retomar las tareas y restando 4 días de la anterior ampliación de plazo. Por lo expuesto la empresa solicita ampliación de plazo de 60 días para poder ejecutar el resto de horas para culminar las tareas. Vista la documentación obrante en el expediente, ésta Secretaria coincide en todo con lo manifestado por la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica por lo tanto se concluye en otorgar la ampliación de plazo de 60 días corridos a la contratista, tal como se prueba en la documentación anexada por la Dirección. Cabe aclarar que la obra tiene certificado al 20/11/22 un total 84.46% promedio. Por lo tanto, el nuevo plazo de finalización de obra, se traslada el día 6 de octubre de 2023. La Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica adjunta a la presente: A fs. 2 acta de reinicio de obra. A fs.3 proyecto de decreto. A fs. 4 copia decreto n° 837. A fs.5 orden de pedido n° 10. Esta Secretaria adjunta a fs.6/8 planilla resumen de obra y a fs.9 copia contrato n° 6423. De no mediar objeciones, se solicita continuar con el dictado del acto administrativo correspondientes. Sin más saludo a Ud. Atte. FIRMADO: Guillermo Giordano. SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Municipalidad de Azul"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes informes: "Azul, 12 de Octubre de 2023.Expte. D - 1464 / 2020 alc. XXXIII. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el pedido de ampliación de plazo de la obra "Servicio de Mantenimiento de caminos rurales Zona II". A fs. 1 la Subdirección de Vialidad Rural acompaña proyecto de decreto de ampliación de plazo de obra, a los fines de concluir con el porcentaje restante, en virtud de haberse reiniciado la misma que se encontraba neutralizada mediante Decreto N° 837. A fs. 2 se agrega acta de reinicio de obra, de fecha 04 de Agosto de 2023. A fs. 5 mediante Nota de Pedido N° 10, de fecha 24 de Julio de 2023, la empresa contratista "Felor SRL" solicita retomar la obra, a partir del mes de Agosto, habiéndose subsanado los inconvenientes que motivaron la paralización. Destaca que solicita una nueva ampliación de plazo por dos meses a fin de poder certificar las horas pendientes y concluir el contrato, teniendo en cuenta que resta aproximadamente un 10% de obra. A fs. 10/11 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos concluye en otorgar la ampliación de plazos de 60 días corridos. Informa que la obra tiene certificado un total de 84.46% y que el nuevo plazo de finalización se traslada al 06 de Octubre de 2023. Analizadas las actuaciones, los fundamentos alegados por la contratista en su nota de pedido, lo manifestado por la Subdirección de Vialidad Rural y la interacción de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que considera viable proceder a la ampliación de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. b) En relación al proyecto de decreto de fs. 3, se sugiere que el artículo primero quede redactado de la siguiente manera: "CONVALIDESE la ampliación de plazo de la obra "Servicio de mantenimiento anual de Caminos Rurales, Zona II", en sesenta (60) días corridos, a partir del cuatro (4) de Agosto del corriente, por lo que se establece como fecha de finalización el día seis (6) de Octubre de 2023 inclusive". Para conocimiento y consideración del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIENRO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- "FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE la ampliación de plazo de la obra “*Servicio de mantenimiento anual de Caminos Rurales, Zona II*”, en sesenta (60) días corridos, a partir del cuatro (4) de Agosto del corriente, por lo que se establece como fecha de finalización el día seis (6) de octubre de 2023 inclusive”.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1749.-

Azul, 24 de octubre de 2023

VISTO las actuaciones Letra F-12/2023, donde el "Foot Ball Club Porteño de Cachari" solicita el reconocimiento de gastos de premiación de los "Cursos Cachari 2023" que se llevaron a cabo los días 10, 12, 17, 18, 20 y 21 de Febrero del corriente año en la localidad de Cachari; y,

CONSIDERANDO que el "Foot Ball Club Porteño de Cachari" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1874/2005 y Activa en los registros municipales mediante Resolución N° 8/2023,

Que en esta oportunidad se pudo llevar a cabo de manera exitosa la realización de los Carnavales 2023, en la localidad de Cachari, demostrando todo el colorido y alegría de su gente;

Que se trata de una de las instituciones más antiguas de nuestro partido, que ha marcado la historia deportiva y social, incentivando los valores del deporte;

Que a fs. 24 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren exigibles de rendición a la fecha del presente, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo incentivar este tipo de eventos, acompañando y colaborando con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al "Foot Ball Club Porteño de Cachari" un subsidio por la suma de hasta pesos ciento cincuenta mil.- (\$150.000,00.-) para solventar los gastos de realización de los "Cursos Cachari 2023".

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1759.-

Azul, 24 de octubre de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra U-43/2023, mediante las cuales la "Unión de Colectividades" solicita modificar el destino de los fondos otorgados mediante Decreto 1109/2023, e invertir los fondos otorgados en el agasajo de las celebraciones del 4 de Septiembre ppdo; y

CONSIDERANDO que la "Unión de Colectividades" se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1928/2022;

Que la solicitud se debe a que las autoridades provinciales de la Dirección de Migraciones y Colectividades, y la Dirección Provincial de Planeamiento y Cooperación Internacional no asistieron a las reuniones de trabajo, que se iban a realizar el viernes 23 de Junio, para la cual se iba a ofrecer un lunch de trabajo, gasto que iba a ser afrontado por Decreto 1109/2023;

Que por este motivo la entidad solicita utilizar el subsidio otorgado por Decreto 1109/2023, cambiando el objetivo del mismo, para realizar un ágape el día 4 de Septiembre por el Día del Inmigrante;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- REASIGNESE el destino del sobrante de veintisiete mil quinientos nueve (\$ 27.509,00) del subsidio otorgado mediante Decreto n° 1109/23 a la Unión de Colectividades de Azul para el pago del ágape realizado el día 4 de septiembre de 2023, en conmemoración del Día del Inmigrante".

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General y posteriormente a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1760.-

Azul, 27 de octubre de 2023.-

VISTO las actuaciones S-2361/23 y, que el venidero día 8 de noviembre se conmemora el "Día del Trabajador Municipal" en recuerdo de la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (C.O.E.M.A); y,

CONSIDERANDO que resulta conveniente trasladar el asueto administrativo al día lunes 13 de noviembre de 2023, a fines de poder celebrar, como se efectuara en ocasiones análogas, a tan significativa conmemoración, estableciendo una jornada no laborable para todos los agentes de la administración pública municipal del Partido de Azul, circunstancia a la que adhiere este Departamento Ejecutivo;

Que al mismo tiempo y al margen de celebrar dicha fecha, deberán disponerse los medios necesarios para no alterar las prestaciones de los servicios asistenciales por parte de la Comuna a los vecinos de Azul;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPONESE asueto administrativo para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Azul y de las Delegaciones Municipales de Cacharí, Chillar y 16 de Julio para el día 13 de noviembre de 2023, en conmemoración del "Día del Trabajador Municipal".

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo que refrendan el presente y a las Delegaciones de Cacharí, Chillar y 16 de Julio, a disponer la prestación permanente de los servicios esenciales para los vecinos, de la manera que consideren conveniente, inclusive mediante guardias activas y/o pasivas, en aquello atinente a tránsito, seguridad, salubridad e higiene pública.

ARTICULO 3°.- ORDENASE la suspensión de los plazos administrativos para el día 13 de noviembre de 2023, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por todos los señores Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Roberto Agustín DAVILA
Secretario Legal y Técnica

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 1790.-

Azul, 27 de octubre de 2023.

VISTO el expediente S-2406/23, mediante el cual el Secretario de Hacienda y Administración solicita que se declare de Interés Municipal el XXXVIII Encuentro anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, bajo el lema "Las y los Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal, en su rol de maximizar las funciones del Estado Municipal, en beneficio de sus ciudadanos", a llevarse a cabo los días jueves 16 y viernes 17 de Noviembre del 2023 en la ciudad de Tornquist, Provincia de Bs As; y,

CONSIDERANDO que la ciudad de Tornquist, ha sido designada como sede del XXXVIII Encuentro anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal de la provincia de Buenos Aires.

Que dicho evento es de gran importancia a nivel provincial.

Que en el mismo Participarán profesionales de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, *expositores de trascendencia Nacional y funcionarios/as Provincial.*

Que en esta oportunidad asistirán el Secretario de Hacienda y Administración Cr. Agustín Carús, la Contadora Municipal Cra. Adriana Guedes, y la Tesorera Municipal Cra. María Belén Duba.

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, el XXXVIII Encuentro anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, bajo el lema "Las y los Profesionales en Ciencias Económicas en el Ambito Municipal, en su rol de maximizar las funciones del Estado Municipal, en beneficio de sus ciudadanos", a llevarse a cabo los días jueves 16 y viernes 17 de Noviembre del 2023 en la ciudad de Tornquist, Provincia de Bs As; y,

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los viáticos, movilidad y arancel que correspondan, a los Cres. Adriana Mariela GUEDES (Legajo n° 2649), Agustín Juan CARUS (Legajo n° 1879) y la Cra. María Belén Duba (Legajo n° 2869).

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Contadora General a imputar de la siguiente maneta todos los gastos que demanden la participación de profesionales de este Municipio en dicho encuentro:

Jurisdicción: 1110123000 – Secretaría de Hacienda y Administración

Actividad 01.04 – Contaduría General: Cra. Adriana GUEDES.

Actividad 01.01 – Coordinación y Gestión de Secretaría de Hacienda y Administración: Cr. Agustín CARUS.

Actividad 01.05 – Tesorería Municipal: Cra. María Belén DUBA.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1791.-

Azul, 31 de octubre de 2023

VISTO las presentes actuaciones "S - 13 / 2022"

CONSIDERNADO que tramita el llamado a Licitación Pública N° 2/2023 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CELDA N°3 EN EL PREDIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES-ETAPA 1".

Que, mediante Decreto N° 172/2023 se procedió al llamado a Licitación Pública N° 2/2023 para la ejecución de la obra "Construcción de Celda N° 3 en el predio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, Provincia de Buenos Aires - Etapa 1".

Que realizadas las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Tiempo de Azul, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 153 de la LOM (fs. 319/321, 323 y 325), no se presentó ninguna propuesta, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 326.

Que habiendo obtenido asistencia financiera para la ejecución de la obra de referencia la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita la realización de un segundo llamado.

Que mediante Decreto N° 1361/2023 se declara desierto el llamado a Licitación y se realiza un nuevo llamado en calidad de "segundo llamado".

Que, se realizaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Tiempo de Azul, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 153 de la LOM (fs. 428, 430,431/433).

Que del acta de apertura adunada a fs. 434 surge que se presento una única oferta (Transportes Malvinas SRL).

Que, interviene la Oficina de Compras, informando que la única oferta presentada se encuentra un 52.54% por encima del presupuesto oficial y que en caso de considerarla económica y técnicamente válida, deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante conforme art. 155 LOM.

Que obra informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por Decreto N° 172/23, quien habiendo realizado un análisis pormenorizado de la capacidad del oferente y contenido de la propuesta, no posee objeciones en cuanto a la documentación presentada por lo que procede a analizar la oferta en su segunda parte. Continúa con el análisis conforme art. 2.2 del Pliego de Bases y Condiciones y concluye que si bien no es posible comparar la obtención de puntos obtenidos por la oferente, por ser la única oferta, la misma ha obtenido el puntaje suficiente como para considerar su oferta razonablemente válida, obteniendo un total de setenta (70) puntos sobre cien (100). Y concluye que: *"...Habiendo analizado la oferta presentada por la empresa TRANSPORTES MALVINAS SRL, la misma resulta acorde a las bases y condiciones establecidas en la normativa. No obstante, esta comisión, ha tomado conocimiento de la fuerte devaluación acontecida en el mes de Agosto, días después de la apertura de la oferta, hecho que ha provocado un incremento de alrededor del 25% de los insumos que la obra conlleva. Esto sumado a que el presupuesto oficial se encuentra a valores de Abril de 2023, resultó necesario evaluar dicha situación. Ésta comisión ha intentado obtener datos del mercado sobre el comportamiento de los precios de los insumos, pero lamentablemente no se han podido recaudar valores precisos de la cotización de los mismos. Es por ello que se decidió consultar a la empresa oferente sobre la situación actual de los insumos necesarios para llevar a cabo la obra, en particular el insumo membrana plástica cuya cotización es puramente en dólares y su origen importado. Con fecha 19 de Septiembre, se le envió vía correo electrónico consulta a la empresa oferente solicitando información sobre el insumo y su costo a la fecha, obteniendo como respuesta la no posibilidad de establecer un monto por las dificultades en su cotización y su disponibilidad en el mercado. Se adjunta además, la consulta efectuada por la empresa oferente sobre la disponibilidad de los materiales, se adjunta copia de dicha consulta, con la correspondiente respuesta. Es por ello que esta comisión considera que no es conveniente a los intereses municipales continuar con la adjudicación de la obra. Motiva esto, la imposibilidad de contar con la certeza de que se podrá contar con los insumos necesarios para llevar a cabo la misma y la situación actual del mercado que ha producido una escalada en los valores que no se pueden cuantificar. No ha podido actualizarse el presupuesto oficial a valores reales ya que no se cuenta con valores de los insumos ciertos a la fecha, lo que se ha podido es estimar de acuerdo al Índice del Nivel de Costo de la Construcción publicado por el INDEC al mes de Agosto de 2023, que al día de la fecha se ha incrementado en aproximadamente 1.5 veces desde el mes de Abril 2023, fecha en que se encuentra valuada la obra, llevándolo de \$118.855.649,42.- a un valor de \$167.672.800,10.-, lo que si bien*

se encuentra dentro de los valores ofertados, al no estar garantizada la provisión de los materiales necesarios para dar comienzo a la obra, resulta antieconómico considerando que estos valores se van incrementando con el paso del tiempo y resulta impredecible saber con exactitud el valor que tomarán cuando estén disponibles en el mercado. Se adjunta como ANEXO I, cuadro con la estimación efectuada. Es por ello que esta Comisión sugiere no continuar con la adjudicación de la obra por resultar impredecible el inicio de la misma y dado el contexto económico de los insumos en la actualidad. Se sugiere, que una vez actualizado el presupuesto oficial con valores ciertos de mercado de los insumos, iniciar un nuevo proceso de licitación.”

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sobre la base del informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación y la documentación adjunta, sugiere no continuar con el procedimiento.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: “Azul, 26 de Octubre de 2023 - Expte. S – 13 / 2023 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al procedimiento de Licitación Pública y la eventual posibilidad de dejar sin efecto la misma. Mediante Decreto N° 172/2023 se procedió al llamado a Licitación Pública N° 2/2023 para la ejecución de la obra “Construcción de Celda N° 3 en el predio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, Provincia de Buenos Aires – Etapa 1”. Realizadas las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Tiempo de Azul, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 153 de la LOM (fs. 319/321, 323 y 325), no se presentó ninguna propuesta, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 326. A fs. 411 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, habiendo obtenido asistencia financiera para la ejecución de la obra de referencia, solicita la realización de un segundo llamado. Mediante Decreto N° 1361/2023 se declara desierto el llamado a Licitación y se realiza un nuevo llamado en calidad de “segundo llamado”. Se realizaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Tiempo de Azul, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 153 de la LOM (fs. 428, 430,431/433). Del acta de apertura adunada a fs. 434 surge que se presentó una única oferta (Transportes Malvinas SRL). A fs. 783 con fecha 11 de Agosto de 2023 se expide la Oficina de Compras, informando que la única oferta presentada se encuentra un 52.54% por encima del presupuesto oficial y que en caso de considerarla económica y técnicamente válida, deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante conforme art. 155 LOM. A fs. 784/789 obra informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por Decreto N° 172/23, quien habiendo realizado un análisis pormenorizado de la capacidad del oferente y contenido de la propuesta, no posee objeciones en cuanto a la documentación presentada por lo que procede a analizar la oferta en su segunda parte. Continúa con el análisis conforme art. 2.2 del Pliego de Bases y Condiciones y concluye que si bien no es posible comparar la obtención de puntos obtenidos por la oferente, por ser la única oferta, la misma ha obtenido el puntaje suficiente como para considerar su oferta razonablemente válida, obteniendo un total de setenta (70) puntos sobre cien (100). Y concluye que: “...Habiendo analizado la oferta presentada por la empresa TRANSPORTES MALVINAS SRL, la misma resulta acorde a las bases y condiciones establecidas en la normativa. No obstante, esta comisión, ha tomado conocimiento de la fuerte devaluación acontecida en el mes de Agosto, días después de la apertura de la oferta, hecho que ha provocado un incremento de alrededor del 25% de los insumos que la obra conlleva. Esto sumado a que el presupuesto oficial se encuentra a valores de Abril de 2023, resultó necesario evaluar dicha situación. Ésta comisión ha intentado obtener datos del mercado sobre el comportamiento de los precios de los insumos, pero lamentablemente no se han podido recaudar valores precisos de la cotización de los mismos. Es por ello que se decidió consultar a la empresa oferente sobre la situación actual de los insumos necesarios para llevar a cabo la obra, en particular el insumo membrana plástica cuya cotización es puramente en dólares y su origen importado. Con fecha 19 de Septiembre, se le envió vía correo electrónico consulta a la empresa oferente solicitando información sobre el insumo y su costo a la fecha, obteniendo como respuesta la no posibilidad de establecer un monto por las dificultades en su cotización y su disponibilidad en el mercado. Se adjunta además, la consulta efectuada por la empresa oferente sobre la disponibilidad de los materiales, se adjunta copia de dicha consulta, con la correspondiente respuesta. Es por ello que esta comisión considera que no es conveniente a los intereses municipales continuar con la adjudicación de la obra. Motiva esto, la imposibilidad de contar con la certeza de que se podrá contar con los insumos necesarios para llevar a cabo la misma y la situación actual del mercado que ha producido una escalada en los valores que no se pueden cuantificar. No ha podido actualizarse el presupuesto oficial a valores reales ya que no se cuenta con valores de los insumos ciertos a la fecha, lo que se ha podido es estimar de acuerdo al Índice del Nivel de Costo de la Construcción publicado por el INDEC al mes de Agosto de 2023, que al día de la fecha se ha incrementado en aproximadamente 1.5 veces desde el mes de Abril 2023, fecha en que se encuentra valuada la obra, llevándolo de \$118.855.649,42.- a un valor de \$167.672.800,10.-, lo que si bien se encuentra dentro de los valores ofertados, al no estar garantizada la provisión de los materiales necesarios para dar comienzo a la obra, resulta antieconómico considerando que estos valores se van incrementando con el paso del tiempo y resulta impredecible saber con exactitud el valor que tomarán cuando estén disponibles en el mercado. Se adjunta como ANEXO I, cuadro con la estimación efectuada. Es por ello que esta Comisión sugiere no continuar con la adjudicación de la obra por resultar impredecible el inicio de la misma y dado el contexto económico de los insumos en la actualidad. Se sugiere, que una vez

actualizado el presupuesto oficial con valores ciertos de mercado de los insumos, iniciar un nuevo proceso de licitación." A fs. 790/796 se adjuntan copias de las notas enviadas a la oferente y su proveedor quien confirma que no cuentan con stock disponible ni precio de referencia y estimaciones sobre la base del índice del costo de la construcción. A fs. 799 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sobre la base del informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación y la documentación adjunta, sugiere no continuar con el procedimiento. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual, en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. El principio rector en la materia es que la Administración puede dejar sin efecto la licitación, en cualquier momento, antes de la adjudicación. Que así lo explica MARIENHOFF, al decir que "Mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación "definitiva", o para aprobar el contrato no se haya expedido disponiendo esas medidas, la Administración Pública ("Estado") no está obligada a contratar con el adjudicatario provisional, y correlativamente éste no puede intimar a la autoridad a que contrate con él, pues se ha dicho que en ese estado del procedimiento la Administración Pública tiene una especie de derecho de veto respecto de la celebración del contrato, lo que es consecuencia del carácter "discrecional" de la actividad de la Administración en lo atinente a la "aprobación" de la adjudicación ..."; más adelante, agrega: "Recién la adjudicación "definitiva", o la "aprobación" del contrato, crean un derecho en favor del oferente elegido o seleccionado, quien entonces podrá exigir, la realización o formalización del contrato" (MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III-A pag. 245 y 246 Bs. As). Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento, dado que tal posibilidad deviene de lo establecido en el artículo 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sumado a la existencia de fundadas razones que aconsejan dejar sin efecto el llamado a licitación, las cuales fueron explicitadas por la Comisión de Evaluación y Adjudicación. En consecuencia, esta Subsecretaría entiende que corresponde dejar sin efecto el proceso licitatorio en trámite. En relación al proyecto de Decreto adjunto a fs. 797/798, no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto la Licitación Pública N° 2/2023, en virtud de los fundamentos expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1804.-

Azul, 31 de Octubre de 2023.-

VISTO el nombramiento oficial e institucional a la Ciudad de Azul, como Ciudad Cervantina de la Argentina, realizado por el Centro UNESCO Castilla-La Mancha, instrumentado por Decreto N° 1 del 23 de Enero de 2007 dictado por la presidencia de dicho Organismo Internacional; y,

CONSIDERANDO que esta declaratoria implica la inclusión de nuestra ciudad en una Red Global de Ciudades Cervantinas que promueve la UNESCO, organismo que ha delegado incumbencias quijotescas y cervantinas en el Centro de Castilla - La Mancha, con motivo del IV Centenario de la primera edición del Quijote,

Que el XVII Festival Cervantino de la Argentina se llevará a cabo del 2 al 12 de Noviembre en el Partido de Azul, este año bajo el lema "Diálogo y Democracia", contando con actividades preliminares y posteriores en adhesión al mismo;

Que esta edición del Festival conforma una programación con distintas manifestaciones de la cultura -académica y literaria; cine; educación; gastronomía, deportes y turismo; música; talleres y participación ciudadana; artes escénicas y artes visuales;

Que el desarrollo a partir de la cultura y la educación son los ejes fundamentales para lograr la inclusión y la cohesión social.

Que los valores quijotescos de Libertad, Igualdad, Amistad y Cultura de la Paz que se resaltan en dicho Festival son vitales para el desarrollo de nuestro Pueblo.

Que la realización del mismo redundará en beneficio de la identidad cultural, histórica y turística de nuestro Partido, como así también en su proyección nacional e internacional

Que es necesario revalorizar la cultura de nuestra Comunidad, a través del reconocimiento de las múltiples identidades que la construyen y que a su vez la enriquecen constantemente,

Que la participación de académicos, artistas y personalidades de la ciudad, la región y el mundo posicionan a nuestra Ciudad como un referente de la Cultura Iberoamericana,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del XVII Festival Cervantino de la Argentina 2023, que se llevará a cabo del 2 al 12 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- REMITASE copia del presente Decreto al Centro UNESCO Castilla-La Mancha y al Comité Directivo "Azul, Ciudad Cervantina" CoDACC.-

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Cultural y Eventos para la continuidad del trámite.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1806.-

Azul, 31 de octubre de 2023.-

VISTO que mediante actuaciones Letra S-2338/23, la Subsecretaria de Gestión Cultural y Eventos informa que se desarrollará en nuestra ciudad el "XXXVIII SALÓN AZUL NACIONAL DE ARTES VISUALES - PINTURA Y DIBUJO 2023, con Inauguración el día sábado 2 de diciembre del corriente año, en el Museo Municipal de Arte López Claro, y

CONSIDERANDO: Que el referido Salón convoca a los artistas plásticos de todo el país, con una amplia participación de los más diversos puntos del país;

Que desde su creación en el año 1984 este Salón Nacional otorga premios adquisiciones en las secciones de Pintura y Dibujo, como así también estatuillas y diplomas pasando estos premios a formar parte del Patrimonio Artístico Cultural de los azuleños; habiéndose implementado a partir del año 1996 el premio Especial a la Mejor Obra de Autor Azuleño, como una forma de incentivar a los artistas de nuestra ciudad;

Que a fs. 1 el Sr. Subsecretario de Gestión Cultural y Eventos solicita la Declaración de Interés Municipal del mencionado Salón y el pago en efectivo de los premios Primero y Segundo de las secciones de pintura y dibujo respectivamente, como así también el premio especial a la Mejor Obra de Autor Azuleño a fin de reconocer a los artistas que participan del Salón, habiéndose instalado en la agenda cultural del país, por su permanencia en el tiempo y la calidad artística;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE de Interés Municipal la realización del "XXXVIII SALÓN AZUL NACIONAL DE ARTES VISUALES - PINTURA Y DIBUJO 2023, con Inauguración el día sábado 2 de diciembre del corriente año, en el Museo Municipal de Arte López Claro.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto correspondiente al pago del primer premio adquisición sección pintura por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-); del primer premio adquisición sección dibujo por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-); del segundo premio en la sección pintura por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-); del segundo premio en la sección dibujo por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-); Premio Especial a la Mejor Obra de Autor Azuleño por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-).

ARTUCULO 3°.- El gasto que se originará con motivo de la realización del **XXXVIII SALÓN AZUL NACIONAL DE ARTES VISUALES - PINTURA Y DIBUJO 2023**, será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 1110102000 - Secretaria de Gobierno - 29.03.00 Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretario de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1807.-

Azul, 31 de octubre de 2023

VISTO las actuaciones administrativa Letra J-343/2023 remitida por el Grupo “Diversos Danza” donde solicita apoyo económico para la contratación de la sala del Teatro Español de Azul, y servicio de sonido, para la “Gran Gala de Danza 2023”, que se realizara el 7° de diciembre del corriente año y;

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N° 1970/2023 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza N°4.257;

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la diversidad cultural de nuestra Ciudad, incorporando a personas con discapacidad a la práctica de danzas contemporáneas;

Que en esta oportunidad, la asistencia económica solicitada es para realizar la gala anual, que organiza la institución al finalizar cada año, a fin de exponer en relieve el alto nivel competitivo de sus integrantes;

Que este Departamento Ejecutivo respalda toda actividad tendiente a reforzar políticas y acciones de inclusión e igualdad en el ámbito social, cultural y económico;

Que a fs. 11 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren exigibles de rendición a la fecha del presente, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo incentivar este tipo de eventos, acompañando y colaborando con la entidad peticionante,

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal a la gran “Gala de Danza”, a llevarse a cabo el día 7 de diciembre del corriente año, organizado por “Diversos Danza”.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE al grupo “Diversos Danza” un subsidio de hasta pesos doscientos mil (\$200.000,00.-) para solventar los gastos de la contratación de la sala Teatral, y servicio de sonido para la realización de la gran “Gala de Danza Anual 2023”, a disputarse el día 7 de diciembre del corriente año, en el Teatro Español de Azul.

ARTICULO 3°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 4°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1808.-

Azul, 31 de octubre de 2023

VISTO el alcance 2 de las actuaciones administrativas Letra J-295/2023, donde la "Asociación Cooperadora Jardín N° 902" solicita prórroga de 120 días para la utilización de los fondos otorgados por Decreto 1973/2022 para el arreglo de instalaciones lúdicas, debido a la imposibilidad de utilizarlos por firmas vencidas del presidente y tesorero y;

CONSIDERANDO que la "Asociación Cooperadora del Jardín N° 902" se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1501/2006;

Que la solicitud se debe a cuestiones administrativas referentes a inhabilidades bancarias debido al vencimiento de las firmas del presidente y tesorero;

Que al momento de recibir la ayuda solicitada el valor de los juegos se incrementó un 100% por lo que se consideró la contratación de servicios de herrería para refaccionar la estación de juegos deteriorada;

Que es importante que la institución recupere un espacio importante para el desarrollo de habilidades motrices y sociabilización de los niños;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la "Asociación Cooperadora del Jardín 902" otros 120 días a partir de la publicación de esta norma para la rendición de los fondos otorgados mediante Decreto 1973/2022.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1809.-

Azul, 3 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "M"137/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARTINEZ LAURA MARIA ALEJANDRA - CUIT 27-28872767-3 en el rubro "CARNICERIA-PRODUCTOS DE GRANJA-DESPENSA" en el predio ubicado en MISIA BARRANCO N° 700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 34875 Circ. I, Secc. J, Qta. Manz. 31d, Parc. 5d, U.F. Zona R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - MARTINEZ LAURA MARIA ALEJANDRA - CUIT 27-28872767-3 en el rubro "CARNICERIA-PRODUCTOS DE GRANJA-DESPENSA" en el predio ubicado en MISIA BARRANCO N° 700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 34875 Circ. I, Secc. J, Qta. Manz. 31d, Parc. 5d, U.F. Zona R3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 865.-

Azul, 3 de octubre de 2023

VISTO el expediente "G"94/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GOMEZ EMILIA - CUIT 27-35829238-6 en el rubro "KIOSCO" en el predio ubicado en LEYRIA N° 401 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50789 Circ. I, Secc. B, Qta. Manz. 143, Parc. 1a, U.F. 4 Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - GOMEZ EMILIA - CUIT 27-35829238-6 en el rubro "KIOSCO" en el predio ubicado en LEYRIA N° 401 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50789 Circ. I, Secc. B, Qta. Manz. 143, Parc. 1a, U.F. 4 Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 866.-

Azul, 3 de octubre de 2023

VISTO el expediente "H"492/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HERNANDEZ CASTRO ANDRES ROSARIO - CUIT 20-25742647-6 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en CORRIENTES N° 1000 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5817 Circ. I, Secc. G, Qta. Manz. 63b, Parc. 14a, U.F. Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - HERNANDEZ CASTRO ANDRES ROSARIO - CUIT 20-25742647-6 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en CORRIENTES N° 1000 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5817 Circ. I, Secc. G, Qta. Manz. 63b, Parc. 14a, U.F. Zona R2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 867.-

Azul, 3 de octubre de 2023

VISTO el expediente "P"70/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PLATA CALLA MILTON - CUIT 20-95336151-6 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 168 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 18509 Circ. I, Secc. G, Qta. Manz. 9b, Parc. 8, U.F. Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - PLATA CALLA MILTON - CUIT 20-95336151-6 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 168 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 18509 Circ. I, Secc. G, Qta. Manz. 9b, Parc. 8, U.F. Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 868.-

Azul, 11 de octubre de 2023

VISTO el expediente "O"185/2023-Alc.I; el Decreto de Adjudicación N°1234/2023; y,

CONSIDERANDO que en el marco de la licitación privada N°28/2023, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevé el artículo 19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco de la licitación mencionada, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de julio de 2023,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios licitados y adjudicados en la licitación mencionada, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N°1082/2016;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.-CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Super, Gas Oil, Gas Oil Podium consumidos en el periodo comprendido según la licitación privada N°28/2023 (julio 2023), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 6) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Refrende la presente Resolución el señor Secretario de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar, dar conocimiento a quienes corresponda y girar a Contaduría Municipal.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCION N° 889.-

ANEXO 1

LICITACION PRIVADA N°28/2023 - EXPTE O - 185/2023 –Alc I - JULIO 2023

Cuadro 1

| ORDEN DE COMPRA ORIGINAL (15/06/2023) | | | | |
|---------------------------------------|--------------|-----------|---------------------|------------------|
| TIPO DE COMBUSTIBLE | LITROS | PRECIO | TOTAL OC | PROVEEDOR |
| NAFTA SUPER | 6490 | \$ 260.60 | \$1.691.294,00 | GAS VICTORIA SAU |
| GAS OIL | 21400 | \$ 292.90 | \$6.268.060,00 | GAS VICTORIA SAU |
| GASOIL PODIUM | 14100 | \$ 371.70 | \$5.240.970,00 | GAS VICTORIA SAU |
| UREA LIQUIDA | 200 | \$525.00 | \$105.000,00 | |
| | 41990 | | \$13.305.324 | |

Cuadro 2

| LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO | | | | | | |
|--|----------------|---------------|------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| Tipo de Combustible | lts consumidos | \$ facturados | total facturado | Fecha variación s/nota | Excedido x Aumento \$ | Excedido x Aumento Lts |
| NAFTA SUPER | 1465.00 | \$282.50 | \$413.862,50 | 01/08/2023 | \$ 32.083,50 | 123.11 |
| GAS OIL | 3538.75 | \$317.80 | \$1.124.613,19 | 01/08/2023 | \$ 88.114,75 | 300.84 |
| GASOIL PODIUM | 2678.07 | \$ 403.70 | \$1.081.138,84 | 01/08/2023 | \$ 85.698,40 | 230.56 |
| UREA LIQUIDA | 30 | \$690.00 | \$20.700,00 | 01/08/2023 | \$ 4.950,00 | 9.43 |
| | | | \$ 2.640.314.53 | | | |

Cuadro 3

| LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO | | | | | | |
|--|----------------|---------------|------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| Tipo de Combustible | lts consumidos | \$ facturados | total facturado | Fecha variación s/nota | Excedido x Aumento \$ | Excedido x Aumento Lts |
| NAFTA SUPER | 1981.49 | \$321.60 | \$637.248.50 | 15/08/2023 | \$120.871,14 | 463.82 |
| GAS OIL | 3995.03 | \$362.20 | \$1.446.999,54 | 15/08/2023 | \$276.855,52 | 945.22 |
| GASOIL PODIUM | 3264.65 | \$460.90 | \$1.504.667.46 | 15/08/2023 | \$291.206,83 | 783.45 |
| | | | \$ 3.588.925.50 | | | |

Cuadro 4

| DIFERENCIA EN LITROS PAGADAS POR EL AUMENTO | | | |
|---|---------|----------|------------------------|
| TIPO DE COMBUSTIBLE | LITROS | PRECIO | TOTAL |
| NAFTA SUPER | 3446.49 | \$260.60 | \$898.156,36 |
| GAS OIL | 7533.77 | \$292.90 | \$2.206.642,46 |
| GASOIL PODIUM | 5942.73 | \$371.70 | \$2.208.911,07 |
| UREA LIQUIDA | 30.00 | \$525.00 | \$15.750,00 |
| | | | \$ 5.329.459,89 |

Cuadro 5

| LITROS DESAFECTADOS SIN CONSUMO | | | |
|---------------------------------|-----------|----------|-----------------------|
| TIPO DE COMBUSTIBLE | LITROS | PRECIO | TOTAL |
| NAFTA SUPER | 2456.58 | \$260.60 | \$640.183,35 |
| GAS OIL | 12,620.17 | \$292.90 | \$3.696.447,26 |
| GAS OIL PODIUM | 7,143.27 | \$371.70 | \$2.655.153,46 |
| UREA LIQUIDA | 160.57 | \$525.00 | \$84.300,00 |
| | | | \$7.076.084,07 |

Cuadro 6

| CONCILIACION FACTURADO VS OC ORIGINAL | | |
|---------------------------------------|--------|-------|
| TIPO DE COMBUSTIBLE | LITROS | TOTAL |

| | | |
|------------------|--------|-----------------|
| NAFTA SUPER | 6.490 | \$1.691.294,00 |
| GAS OIL | 21.400 | \$6.268.060,00 |
| GASOIL PODIUM | 14.100 | \$5.240.970,00 |
| UREA LIQUIDA | 200 | \$105.000,00 |
| | | \$13.305.324,00 |

Azul, 18 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "G"214/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GARCIA MARIO ROBERTO - CUIT 20-25800725-6 en el rubro "VENTA DE COMIDAS AL PASO" en el predio ubicado en COLON N° 630 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5340 Circ. I, Secc. C, Qta. Manz. 178, Parc. 7, U.F. Zona R1a/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - GARCIA MARIO ROBERTO - CUIT 20-25800725-6 en el rubro "VENTA DE COMIDAS AL PASO" en el predio ubicado en COLON N° 630 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5340 Circ. I, Secc. C, Qta. Manz. 178, Parc. 7, U.F. Zona R1a/C2 .

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 899.-

Azul, 18 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "G"144/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GAITAN MARIO JESUS - CUIT 20-28070409-2 en el rubro "POLLERIA Y DESPENSA" en el predio ubicado en PASAJE 2 N° 1101 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 81519 Circ. I, Secc. H, Qta. Manz. 120d, Parc. 1, U.F. Zona R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - GAITAN MARIO JESUS - CUIT 20-28070409-2 en el rubro "POLLERIA Y DESPENSA" en el predio ubicado en PASAJE 2 N° 1101 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 81519 Circ. I, Secc. H, Qta. Manz. 120d, Parc. 1, U.F. Zona R3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 900.-

Azul, 25 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "G"23/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GIACONIA FRANCISCO VALENTIN - CUIT 20-42054348-5 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en BIDEGAIN N° 1923 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16277 - Circ. II, Secc. E, Manz, 8a, Parc. 1a, Zona EP; y,

CONSIDERANDO que a fs. 37 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a - GIACONIA FRANCISCO VALENTIN - CUIT 20-42054348-5 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en BIDEGAIN N° 1923 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16277 - Circ. II, Secc. E, Manz, 8a, Parc. 1a, Zona EP

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 909.-

Azul, 24 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "C"995/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CASTRO BERNARDA MARIA DE LOS ANGELES - CUIT 27-23835774-3 en el rubro "VENTA DE ROPA-ARTESANIAS-ARTICULOS DE DECORACION PARA EL HOGAR" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1135 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3813, Circ. I, Secc. E, Manz. 351, Parc. 13a, U.F. Zona C2 ; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - CASTRO BERNARDA MARIA DE LOS ANGELES - CUIT 27-23835774-3 en el rubro "VENTA DE ROPA-ARTESANIAS-ARTICULOS DE DECORACION PARA EL HOGAR" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1135 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3813 Circ. I, Secc. E, Manz. 351, Parc. 13a, U.F. Zona C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 910.-

Azul, 24 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "L"122/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LOREA DELFINA - CUIT 27-35098882-9 en el rubro "VENTA DE COSMETICA Y DIETETICA" en el predio ubicado en Hipólito YRIGOYEN N° 640 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8244 - Circ. I, Secc. D, Manz, 230, Parc. 12b, Zona R1b/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a - LOREA DELFINA - CUIT 27-35098882-9 en el rubro "VENTA DE COSMETICA Y DIETETICA" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 640 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8244 - Circ. I, Secc. D, Manz, 230, Parc. 12b, Zona R1b/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 911.-

Azul, 24 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "Z"35/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ZAVALA NESTOR EZEQUIEL - CUIT 20-32113202-3 en el rubro "DESPENSA - VENTA DE POLLOS" en el predio ubicado en calle 9 DE JULIO N° 1251 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 49003 - Circ. I, Secc. H, Manz. 105b, Parc. 1a, U.F. Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - ZAVALA NESTOR EZEQUIEL - CUIT 20-32113202-3 en el rubro "DESPENSA - VENTA DE POLLOS" en el predio ubicado en calle 9 DE JULIO N° 1251 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 49003 Circ. I, Secc. H, Manz. 105b, Parc. 1a, U.F. Zona R3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 912.-

Azul, 30 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "C"1090/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CAVILLA DANIEL FERNANDO - CUIT 24-32000210-5 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO ESQ SALTA N° 205 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 20396 Circ. I, Secc. B, Manz. 102, Parc. 1a, U.F. Zona R2/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - CAVILLA DANIEL FERNANDO - CUIT 24-32000210-5 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO ESQ SALTA N° 205 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 20396 Circ. I, Secc. B, Qta. Manz. 102, Parc. 1a, U.F. Zona R2/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 927.-

Azul, 30 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "C"906/2023, por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CASA BOUCIGUEZ S.A. - CUIT 30-71571833-9 en el rubro "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - SANITARIOS - GRIFERIA - PINTURERIA - ABERTURAS" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1170 LOCAL 1 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 47389 - Circ. I, Secc. G, Manz. 79d, Parc. 6b, U.F. Zona C3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 43 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - CASA BOUCIGUEZ S.A. - CUIT 30-71571833-9, en el rubro "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - SANITARIOS - GRIFERIA - PINTURERIA - ABERTURAS" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1170 LOCAL 1 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 47389 Circ. I, Secc. G, Manz. 79d, Parc. 6b, U.F. Zona C3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 928.-

Azul, 30 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "F"50/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FURIO FLORENCIA SOFIA - CUIT 27-39148042-2 en el rubro "GIMNASIO" en el predio ubicado en PRAT N° 675 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8585 Circ. I, Secc. B, Qta. Manz. 148, Parc. 3, U.F. Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaría de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - FURIO FLORENCIA SOFIA - CUIT 27-39148042-2 en el rubro "GIMNASIO" en el predio ubicado en PRAT N° 675 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8585 Circ. I, Secc. B, Qta. Manz. 148, Parc. 3, U.F. Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 929.-

Azul, 31 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "I"197/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por INFANTINO AZUL MARIA - CUIT 27-39548541-0 en el rubro "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en MORENO N° 649 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43464 Circ. I, Secc. D, Manz. 238, Parc. 17a, U.F 7. Zona RO y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - INFANTINO AZUL MARIA - CUIT 27-39548541-0 en el rubro "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en MORENO N° 649 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43464 Circ. I, Secc. D, Manz. 238, Parc. 17a, U.F 7. Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 933

Azul, 31 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "D"1834/2023, por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DAS NEVES CAMILA MARIA ANDREA - CUIT 27-39147858-4 en el rubro "CAFETERIA-VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO" en el predio ubicado en PRAT N° 516 LOCAL 5 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48606, Circ. I, Secc. B, Manz. 136, Parc. 17b, U.F 3. Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - DAS NEVES CAMILA MARIA ANDREA - CUIT 27-39147858-4 en el rubro "CAFETERIA-VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO" en el predio ubicado en PRAT N° 516 LOCAL 5 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48606, Circ. I, Secc. B, Manz. 136, Parc. 17b, U.F 3. Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 934.-

Azul, 31 de Octubre de 2023

VISTO el expediente "R"57/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RIVAS OSCAR ALADINO - CUIT 20-21797381-4 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en ROCA N° 900 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 46428; Circ. I, Secc. D, Manz. 271, Parc. 11, U.F 4. Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - RIVAS OSCAR ALADINO - CUIT 20-21797381-4 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en ROCA N° 900 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 46428, Circ. I, Secc. D, Manz. 271, Parc. 11, U.F 4. Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 935.-

Azul, 31 de octubre de 2023.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley 8912/77 , la Ley 14449/12, y los decretos 9404/86 y 27/98 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Municipal 500/80 de uso del suelo y las recientes actuaciones que corresponden al expediente A-294 ingresado el 6 de julio de 2023 a la Municipalidad; y

CONSIDERANDO que un proyecto de similares características (Barrio Cerrado San Benito) en la misma zona Área Complementaria, Zona Reserva De Ensanche Urbano ya se encuentra tramitándose en la dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial provincial, y con PREFACTIBILIDAD OTORGADA, por parte de dicha dirección provincial.

Que dicho pedido se encuentra dentro del marco legal vigente por lo establecido por el D/L 8912/77 y de los decretos 9404/86 y 27/98 que la complementan y dan sustento;

Que el desarrollador afirma que el proyecto no ocasionará perjuicios a su entorno inmediato y mediato ya que se han contemplado sus efectos sobre componentes ambientales, áreas urbanas y red vial existente;

Que el proyecto contribuirá a la mejora del espacio público local generando un nuevo espacio verde público y tierras para el equipamiento comunitario a través de las cesiones previstas en el Dec.Ley 8912/77;

Que el proyecto a presentar proporcionará tierras adicionales al municipio o su valor equivalente al cumplimentar las contribuciones obligatorias sobre las valorizaciones inmobiliarias (COVI), señaladas en el Art. 46 de la ley 14449 inciso f);

Que el presente pedido se sostiene con todo lo expuesto en la documentación entregada;

Que en el partido de Azul existen necesidades y premura local en materia de hábitat;

Que la implementación del mencionado proyecto contribuirá al desarrollo local de Azul a través de la contratación tanto de mano de obra como la de los profesionales actuantes locales, sumado al mantenimiento posterior que este tipo de desarrollo requiere.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la solicitud de localización de un Barrio Cerrado a construirse dentro del Área Complementaria de Azul, según la actual Ordenanza vigente, sobre el predio con nomenclatura catastral: Circunscripción: II ; Sección D; Chacra: 116 Parcelas: 5a,6a,7a y 8

ARTICULO 2°.- REFRENDE la presente Resolución el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Gobierno.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

RESOLUCION N° 936.-

| SUMARIOS DE DECRETOS | | | | |
|----------------------|---|---------------------|------------|--------|
| OCTUBRE 2023 | | | | |
| Decreto n° | Materia | Expte. | Folios | Fecha |
| PERSONAL | | | | |
| 1651 | Modificar art. 1° Decreto 1562/23. Estacionamiento Medido julio/agosto | O-273/23. Alc. I | 2313/14 | 3-oct |
| 1652 | Prorrogar plazo Dec. 795 y 1394/23. Plan Labor Comunitario | S-412/23. Alc. VIII | 2315/16/17 | 3-oct |
| 1653 | Horas extra de agentes del Hogar Lencioni. Mes de agosto | DM-1984/23 | 2318 | 3-oct |
| 1654 | Horas extra de agente de Mayordomía | D-1920/23 | 2319 | 3-oct |
| 1656 | Designar a docente de matemáticas en Escuela Agraria | D-2105/23 | 2322 | 3-oct |
| 1657 | Designar a docente de matemáticas en Escuela Agraria | D-2106/23 | 2323 | 3-oct |
| 1658 | Aceptar renuncia de agente municipal | D-2149/23 | 2364 | 3-oct |
| 1659 | Aceptar renuncia de agente del Hospital Pintos | H-665/23 | 2325 | 3-oct |
| 1660 | Dejar sin efecto designación Ad Honorem de médica | H-667/23 | 2326 | 3-oct |
| 1670 | Horas extra de agentes de Control Ciudadano. Mes de agosto | S-2231/23 | 2337 | 4-oct |
| 1680 | Dejar sin efecto art. 2° Decreto 796/19 y designar a Docente I-48 hs alt. | | 2354 | 5-oct |
| 1681 | Convalidar licencia con goce de haberes a agente municipal | M-236/23 | 2355 | 5-oct |
| 1682 | Aceptar renuncia de médico en Hospital Pintos | H-670/23 | 2356 | 5-oct |
| 1683 | Designar a agente en el Servicio Bucal del Hospital Pintos - 17/10 al 23/10 | H-669/23 | 2357 | 5-oct |
| 1684 | Determinar valor de guardia activa 24 hs. Servicios de Guardia externa | H-491/23 | 2358 | 5-oct |
| 1686 | Asignar 50% de función a profesor de Deportes | D-1867/23 | 2361 | 6-oct |
| 1690 | Designar docente de Prac. del lenguaje en Escuela Agraria | D-2242/23 | 2365 | 9-oct |
| 1691 | Designar a docente de Ganadería en Escuela Agraria | D-2243/23 | 2366 | 9-oct |
| 1692 | Designar a docente de Forraje en Escuela Agraria | D-2245/23 | 2367 | 9-oct |
| 1694 | Prorrogar Decreto 1159/23. Plan Labor Comunitario | S-412/23. Alc. X | 2370/71 | 9-oct |
| 1695 | Prorrogar Decreto 530/23. Plan Labor Comunitario | S-412/23. Alc. VII | 2372/75 | 9-oct |
| 1704 | Designar en carrera de los profesionales de la salud a agente en Hospital Pintos | D-1875/23 | 2386 | 10-oct |
| 1705 | Designar en carrera de los profesionales de la salud a agente en Hospital Pintos | H-572/23 | 2387 | 10-oct |
| 1711 | Modificar art. 1° Decreto 497/23. Licenciada APS | S-3098/22 | 2395 | 11-oct |
| 1712 | Realizar impugnación realizada por agente municipal | D-1684/23 | 2396 | 12-oct |
| 1714 | Prorrogar plazo Decreto 916/23 del 1/7/23 al 31/12/23. Plan labor comunitario | S-412/23. Alc. IX | 2398/99 | 12-oct |
| 1719 | Aceptar renuncia de médico en Hospital Pintos | H-408/23 | 2410 | 17-oct |
| 1727 | Dejar sin efecto Decreto 2032/22 y designar en Carrera de los profesionales de la Salud a médica en Hospital Pintos | H-682/23 | 2420 | 18-oct |
| 1728 | Estacionamiento Medido. Agosto/septiembre | O-339/23 | 2421/22 | 18-oct |
| 1733 | Incorporar en los alcances del Decreto 994/23 a agente de APS | D-2074/23 | 2428 | 19-oct |
| 1734 | Incrementar función 20% a agente municipal de D. Humano | S-1377/23 | 2429 | 19-oct |
| 1735 | Designar en Carrera de los profesionales de la salud a bioquímica en Hospital Pintos | H-588/23 | 2430 | 19-oct |
| 1736 | Aceptar renuncia de agente municipal | D-2121/23 | 2431 | 19-oct |
| 1738 | Horas extras de agentes Vialidad Urbana. Mes de septiembre | D-2327/23 | 2433 | 20-oct |
| 1739 | Horas extras de agentes Vialidad Urbana. Mes de octubre | D-2120/23 | 2434 | 20-oct |
| 1740 | Horas extras de agentes Vialidad Urbana. Mes de agosto | D-1999/23 | 2435 | 20-oct |
| 1741 | Horas extras de agentes Vialidad Urbana. Mes de junio | D-1997/23 | 2436 | 20-oct |
| 1743 | Horas extra de agentes del Hospital de Chillar. Mes de septiembre | H-688/23 | 2438 | 23-oct |
| 1744 | Horas extra de agentes de Control Ciudadano. Mes de agosto | S-2232/23 | 2439 | 23-oct |
| 1745 | Horas extra de agentes de la Oficina de Guías. Mes de septiembre | D-2258/23 | 2440 | 23-oct |
| 1746 | Horas extra de agentes de Bromatología, Control Ciudadano. Mes de agosto | S-2285/23 | 2441 | 23-oct |
| 1750 | Aceptar renuncia de la Directora de Gestión y Comisiones Vecinales | M-260/23 | 2446 | 24-oct |

| | | | | |
|------|---|------------------|---------|--------|
| 1751 | Dejar sin efecto la designación del Coordinador de Vialidad Urbana | | 2447 | 24-oct |
| 1755 | Designar orientadora Social titular en Escuela Agraria | D-2005/23 | 2451 | 24-oct |
| 1756 | Designar docente en Escuela Agraria- Intensificación Agropecuaria | D-2302/23 | 2452 | 24-oct |
| 1757 | Horas extra de agente de Vialidad Rural. Mes de septiembre | D-2334/23 | 2453 | 24-oct |
| 1758 | Horas extra de agentes de Control Ciudadano- Op. de tránsito. Mes de agosto | S-2318/23 | 2454 | 24-oct |
| 1768 | Dejar sin efecto Decreto 1639/23 y 1692/23. Prof. en Escuela Agraria | D-2404/23 | 2465 | 25-oct |
| 1769 | Dejar sin efecto Decreto 1691/23. Prof. en Escuela Agraria | D-2405/23 | 2466 | 25-oct |
| 1770 | Dejar sin efecto Decreto 1690/23. Prof. en Escuela Agraria | D-2406/23 | 2467 | 25-oct |
| 1771 | Otorgar 20% de función a agente Municipal. Fallo de caja | T-314/23 | 2468 | 25-oct |
| 1772 | Licencia sin goce de haberes a médico | M-242/23 | 2469 | 25-oct |
| 1773 | Prorrogar licencia anual año 2022 de Tesorera Municipal | T-360/23 | 2470 | 25-oct |
| 1774 | Prorrogar licencia anual año 2022 de Sec. de Obras Públicas | S-2359/23 | 2471 | 25-oct |
| 1775 | Prorrogar licencia anual año 2022 de Subsecret. O.P Medio Ambiente | S-2360/23 | 2472 | 25-oct |
| 1780 | Anticipo de haberes a agente municipal | L-206/23 | 2477 | 26-oct |
| 1792 | Designar a docente Sec. Apicultura en Escuela Agraria | D-2403/23 | 2491 | 27-oct |
| 1794 | Horas extra de agentes de Mantenimiento. Mes de septiembre | D-110/23. Alc. V | 2494 | 27-oct |
| 1795 | Horas extra de agentes de la Delegación de Chillar. Mes de septiembre | M-689/23 | 2495 | 27-oct |
| 1796 | Horas extra de agentes de la Delegación de Cachari. Mes de septiembre | DM-2255/23 | 2496/97 | 27-oct |
| 1805 | Horas extra de agentes del Hogar Lencioni. Mes de septiembre | DM-2421/23 | 2508 | 31-oct |

| SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO | | | | |
|-----------------------------|--|-----------|---------|--------|
| 1644 | Subsidio por razón social. Octubre/nov/dic | S-2276/23 | 2297 | 2-oct |
| 1645 | Subsidio por razón social. Octubre/nov/dic | S-2264/23 | 2298 | 2-oct |
| 1675 | Subsidio por salud. Mes de octubre | S-2306/23 | 2342 | 5-oct |
| 1676 | Subsidio por razón social. Mes de octubre | S-2303/23 | 2343 | 5-oct |
| 1698 | Subsidio por razón social. Octubre/nov/dic | S-2330/23 | 2379 | 10-oct |
| 1699 | Subsidio por razón social. Octubre/nov/dic | S-2331/23 | 2380 | 10-oct |
| 1700 | Subsidio por pago de canon locativo. Octubre/noviembre | S-2332/23 | 2381 | 10-oct |
| 1701 | Subsidio por salud. Mes de octubre | S-2333/23 | 2382 | 10-oct |
| 1702 | Subsidio por razón social. Mes de octubre | S-2334/23 | 2383 | 10-oct |
| 1721 | Subsidio por razón social. Mes de octubre | S-2344/23 | 2414 | 18-oct |
| 1722 | Subsidio por razón social. Mes de octubre | S-2345/23 | 2415 | 18-oct |
| 1723 | Subsidio por pago de canon locativo. Octubre/noviembre | S-2346/23 | 2416 | 18-oct |
| 1778 | Subsidio por razón social. Octubre/nov/dic | S-2392/23 | 2475 | 26-oct |
| 1779 | Subsidio por razón social. Octubre/nov/dic | S-2384/23 | 2476 | 26-oct |
| 1782 | Subsidio por razón social. Octubre/nov/dic | S-2386/23 | 2480 | 27-oct |
| 1783 | Subsidio por razón social. Octubre/nov/dic | S-2394/23 | 2481/82 | 27-oct |
| 1784 | Subsidio por salud. Octubre/noviembre | S-2388/23 | 2483 | 27-oct |
| 1785 | Subsidio por salud. Oct/nov/dic | S-2391/23 | 2484 | 27-oct |
| 1786 | Subsidio por salud. Octubre/noviembre | S-2387/23 | 2485 | 27-oct |
| 1787 | Subsidio por salud. Octubre/noviembre | S-2414/23 | 2486 | 27-oct |
| 1788 | Subsidio por pago de canon locativo. Oct/nov/dic | S-2413/23 | 2487 | 27-oct |
| 1789 | Subsidio por razón social. Nov/dic | S-2416/23 | 2488 | 27-oct |
| 1797 | Subsidio por razón social. Octubre/nov/dic | S-2389/23 | 2498 | 30-oct |
| 1798 | Subsidio por razón social. Octubre/nov/dic | S-2390/23 | 2499 | 30-oct |
| 1799 | Subsidio por razón social. Octubre/nov/dic | S-2385/23 | 2500 | 30-oct |
| 1800 | Subsidio por razón social. Octubre/nov/dic | S-2415/23 | 2501 | 30-oct |

| INGRESOS PÚBLICOS | | | | |
|-------------------|---|------------|---------|--------|
| 1664 | Condonar deuda y subsidio Tasa Urbana | E-5/23 | 2330 | 4-oct |
| 1665 | Subsidio Tasa Urbana - Chillar | DM-161/23 | 2331 | 4-oct |
| 1666 | Subsidio Tasa Urbana 50%- Jubilados | D-2113/23 | 2332/33 | 4-oct |
| 1667 | Subsidio Tasa Urbana 100% | S-295/23 | 2334 | 4-oct |
| 1668 | Subsidio Tasa Urbana 100%- Cachari | DM-1075/23 | 2335 | 4-oct |
| 1669 | Condonar deuda y subsidio Tasa Urbana | V-13/23 | 2336 | 4-oct |
| 1720 | Condonar deuda tasa Servicios Urbanos y eximición inmueble PIDA | | 2411 | 18-oct |
| 1724 | Subsidio Tasa Urbana Iglesia Evangélica Alianza Cristiana | | 2417 | 18-oct |
| 1725 | Subsidio Tasa Urbana Unión de Padres por la Inclusión | U-27/23 | 2418 | 18-oct |
| 1726 | Subsidio Tasa Urbana Asociación Bomberos Voluntarios | A-26/23 | 2419 | 18-oct |
| 1732 | Subsidio Tasa Urbana Iglesia Evangélica Alianza Cristiana y Misionera | L-19/23 | 2427 | 19-oct |
| 1763 | Subsidio Tasa Urbana Unión Obrera Construcción UOCRA | U-67/23 | 2459 | 25-oct |
| 1764 | Subsidio Tasa Urbana Asoc. Arg. Adventistas Séptimo Día | A-483/23 | 2460 | 25-oct |
| 1765 | Subsidio Tasa Urbana. Partido 31550 | Z-6/23 | 2461/62 | 25-oct |
| 1766 | Condonar y Subsidio Tasa Urbana. Partida 6295 | T-101/23 | 2463 | 25-oct |
| 1767 | Subsidio Tasa Urbana Club Pesca | C-966/23 | 2464 | 25-oct |
| 1776 | Subsidio Tasa Urbana. Partida 3338 | L-19/23 | 2473 | 25-oct |
| 1777 | Derogar en todos sus términos Decreto 1732/23. Ing. Públicos | | 2474 | 26-oct |
| 1810 | Subsidio Tasa Urbana Club Alumni Azuleño | C-1109/23 | 2515 | 31-oct |

| PROMULGACIONES ORDENANZAS | | | | |
|---------------------------|---|-----------|------|--------|
| 1687 | Promulgar ordenanza 4885/23. Declarar Comp. Urbanístico arboleda de Tilos | S-1116/23 | 2362 | 9-oct |
| 1688 | Promulgar ordenanza 4886/23. Árbol notable de la ciudad-Ombú Lago Güemes | S-1790/23 | 2363 | 9-oct |
| 1689 | Promulgar ordenanza 4887/23. Aceptar donación de ben p/casa Museo López Claro | S-2008/23 | 2364 | 9-oct |
| 1752 | Promulgar ordenanza 4888/23. Conv. Dec. 1574/23. Aprob. Lic. Pública 14/23. Servicio Hotelería | IM-191/23 | 2448 | 24-oct |
| 1753 | Promulgar ordenanza 4891/23. Contemplar habilitación DAEDAZ- Golopolis | D-1754/23 | 2449 | 24-oct |
| 1754 | Promulgar ordenanza 4892/23. Dar de baja bienes Dirección Servicios Públicos | S-1843/23 | 2450 | 24-oct |
| 1761 | Promulgar ordenanza 4889/23. Adherir leyes Recurso Medicinal para el cuidado de la salud Cannabis | | 2457 | 24-oct |
| 1762 | Promulgar ordenanza 4890/23. Plan de Control de Plagas en el Partido de Azul | | 2458 | 24-oct |

| CONTABLE | | | | |
|----------|---|--------------------|---------|--------|
| 1710 | Autorizar Contaduría Municipal a realizar ajustes ejercicios anteriores | CG-1140/23 | 2393/94 | 11-oct |
| 1781 | Autorizar Contaduría Municipal a realizar ajustes deuda ejercicio 2022 | CG-1654/23 | 2478/79 | 26-oct |
| 1801 | Ampliar Cálculo Recurso Fdo. Municipal Fort. De la Seguridad | S-1407/23 | 2502 | 31-oct |
| 1802 | Ampliar Cálculo Recurso Prog. Nac. Salud Comunitaria | S-1417/23 | 2503 | 31-oct |
| 1803 | Ampliar Cálculo Recurso RENABAP- Villa Piazza Sur | S-2897/23. Alc. IV | 2504 | 31-oct |

| VARIOS | | | | |
|--------|--|-----------|---------|--------|
| 1663 | Reintegrar importe por renovación de licencia a beneficiario | G-210/23 | 2329 | 3-oct |
| 1693 | Transferir licencia de taxi n° 9 a beneficiario | D-1526/23 | 2368/69 | 9-oct |
| 1793 | Rechazar recurso revocatoria interpuesta Decreto 1050/23 | D-2277/22 | 2492/93 | 27-oct |

| SUMARIOS DE RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------------|---|-----------|---------|--------|
| OCTUBRE 2023 | | | | |
| Resol. n° | Materia | Expte. | Folios | Fecha |
| AUTORIZAR VIÁTICOS | | | | |
| 858 | Disponer viático agente municipal | | 1003 | 2-oct |
| 859 | Disponer viático agentes municipales | | 1004 | 2-oct |
| 871 | Disponer viático agente municipal | | 1020 | 4-oct |
| 872 | Disponer viático agente municipal | | 1021 | 4-oct |
| 873 | Disponer viático agente municipal | | 1022 | 4-oct |
| 874 | Disponer viático agente municipal | | 1023 | 4-oct |
| 875 | Disponer viático agente municipal | | 1024 | 4-oct |
| 876 | Disponer viático agente municipal | | 1025 | 5-oct |
| 877 | Disponer viático agente municipal | | 1026 | 5-oct |
| 878 | Disponer viático agente municipal | | 1027 | 5-oct |
| 879 | Disponer viático agente municipal | | 1028 | 5-oct |
| 881 | Disponer viático agente municipal | | 1030 | 6-oct |
| 882 | Disponer viático agente municipal | | 1031 | 9-oct |
| 883 | Disponer viático agente municipal | | 1032 | 9-oct |
| 884 | Disponer viático agente municipal | | 1033 | 9-oct |
| 885 | Disponer viático agente municipal | | 1034 | 9-oct |
| 886 | Disponer viático agente municipal | | 1035 | 9-oct |
| 887 | Disponer viático agente municipal | | 1036 | 10-oct |
| 888 | Disponer viático agente municipal | | 1037 | 10-oct |
| 890 | Disponer viático agente municipal | | 1040 | 11-oct |
| 891 | Disponer viático agentes municipales | | 1041 | 11-oct |
| 892 | Disponer viático agentes municipales | | 1042 | 12-oct |
| 893 | Disponer viático agentes municipales | | 1043 | 12-oct |
| 894 | Disponer viático agente municipal | | 1044 | 12-oct |
| 895 | Disponer viático agentes municipales | | 1045 | 17-oct |
| 896 | Disponer viático agentes municipales | | 1046 | 17-oct |
| 897 | Disponer viático agente municipal | | 1047 | 17-oct |
| 898 | Disponer viático agente municipal | | 1048 | 17-oct |
| 901 | Anticipo de viáticos de agentes de Vialidad Rural- mes de noviembre | S-2323/23 | 1051/54 | 18-oct |
| 902 | Disponer viático agentes municipales | | 1055 | 18-oct |
| 903 | Disponer viático agente municipal | | 1056 | 18-oct |
| 904 | Disponer viático agente municipal | | 1057 | 19-oct |
| 905 | Disponer viático agentes municipales | | 1058 | 23-oct |
| 915 | Disponer viático agente municipal | | 1068 | 26-oct |
| 918 | Disponer viático agente municipal | | 1072 | 26-oct |
| 919 | Disponer viático agente municipal | | 1073 | 26-oct |
| 920 | Disponer viático agente municipal | | 1074 | 26-oct |
| 921 | Disponer viático agente municipal | | 1075 | 27-oct |
| 922 | Disponer viático agente municipal | | 1076 | 27-oct |
| 923 | Disponer viático agente municipal | | 1077 | 27-oct |
| 924 | Disponer viático agente municipal | | 1078 | 27-oct |
| 925 | Disponer viático agente municipal | | 1079 | 27-oct |
| 926 | Disponer viático agente municipal | | 1080 | 30-oct |
| 930 | Disponer viático agente municipal | | 1084 | 31-oct |
| 931 | Disponer viático agente municipal | | 1085 | 31-oct |
| 932 | Disponer viático agente municipal | | 1086 | 31-oct |

| PERSONAL | | | | |
|----------|---|-----------|------|-------|
| 860 | Transferir a agente municipal a la Subsec. de Gestión Cultural | S-1189/23 | 1005 | 2-oct |
| 869 | Transferir a agente municipal del Hospital Pintos | H-586/23 | 1018 | 3-oct |
| 870 | Transferir a agente municipal a la Secretaría de Salud | S-2190/23 | 1019 | 3-oct |
| 880 | Transferir a agente municipal el 10 Dic. 2023 al Servicio de Salud Mental | H-6/23 | 1029 | 6-oct |

| INGRESOS PÚBLICOS | | | | |
|-------------------|---|-----------|------------|--------|
| 861 | Cancelar Registros Tributarios y Reajustar Cta. Cte | D-2127/23 | 1006/1007 | 3-oct |
| 862 | Cancelar Registros Tributarios y Reajustar Cta. Cte | D-2129/23 | 1008/1009 | 3-oct |
| 863 | Cancelar Registros Tributarios y Reajustar Cta. Cte | D-2128/23 | 1010/11/12 | 3-oct |
| 864 | Exención pago impuesto automotor | A-491/12 | 1013 | 3-oct |
| 906 | Exención pago impuesto automotor | A-513/23 | 1059 | 23-oct |
| 907 | Dejar sin efecto exención establecida por Resolución 212/23 | A-522/23 | 1060 | 23-oct |
| 908 | Exención pago impuesto automotor | P-216/23 | 1061 | 24-oct |
| 913 | Declarar exento pago impuesto automotor | E-152/23 | 1066 | 25-oct |
| 914 | Exención por discapacidad | V-156/23 | 1067 | 25-oct |
| 916 | Dejar sin efecto exención establecida por Resolución 674/23 | P-214/23 | 1069 | 26-oct |
| 917 | Cancelar Registros Tributarios | D-2414/23 | 1070/71 | 26-oct |
| 937 | Dejar sin efecto exención establecida por Resolución 577/21 | B-293/23 | 1091 | 31-oct |

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

EXPEDIENTE N° 15.757/2023 C.D. (Archivo N° 365/2023) BLOQUE PRO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Instar al Presidente y Ministro de Economía de la Nación y al Gobernador de la provincia de Buenos Aires a que tomen medidas para abordar y resolver el problema que afecta a la industria apícola por el desfasaje en el precio de la miel y el riesgo de la producción para el próximo año.

Con Despacho de la Comisión de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios.

VISTA la crítica situación que enfrentan los apicultores de todo el país debido al desfasaje en el precio de la miel y teniendo en cuenta que corre riesgo la producción apícola durante el año venidero.

Y CONSIDERANDO

Que los apicultores locales, regionales y nacionales han expresado su preocupación en varias manifestaciones en distintas provincias, como así también en la región, tal las llevadas a cabo recientemente en la intersección de rutas 226 y 51 en Azul.

Que la falta de respuestas satisfactorias a sus demandas por parte de las autoridades nacionales y provinciales ha aumentado la frustración y temores por el futuro de su producción.

Que la crítica situación que enfrenta la apicultura se debe a una combinación de factores. Por un lado, los precios de venta de la miel en pesos se mantienen estancados desde hace años, lo que ha llevado a un freno en los ingresos de los apicultores. Por otro lado, los costos de producción que han aumentado sustancialmente por la dolarización de la economía, lo que complica la rentabilidad del sector.

Que gran parte de la miel se destina a exportación, siendo liquidada a valor del dólar oficial.

Que la presión impositiva y los altos costos de insumos, como la bolsa de azúcar, afectan negativamente a los apicultores locales.

Que los apicultores son una parte vital de nuestra comunidad, que además contribuyen significativamente a la economía regional.

Que el precio actual, de alrededor de 480 pesos por kilo de miel, no es rentable y ha permanecido prácticamente inalterado durante tres años.

Que dentro de la multiplicidad de tipos de dólares existentes, sería necesario establecer aunque sea transitoriamente un "dólar miel" de al menos 750 pesos, ya que es crucial para que el precio de la miel sea viable para los productores locales.

Que es imperativo que, como representantes del Concejo Deliberante del partido de Azul, tomemos medidas concretas para visibilizar y apoyar este reclamo legítimo.

Que es fundamental instar al Presidente de la Nación, al Ministro de Economía de la Nación y al Gobernador de la provincia de Buenos Aires a abordar este problema urgentemente adoptando medidas para proteger a nuestros apicultores y la producción apícola en todo el país.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente**

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ÍNSTASE al presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, al ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Massa, y al gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, a que tomen medidas inmediatas para abordar y resolver el problema que afecta a los apicultores y a la industria apícola en su conjunto relacionado con el desfasaje en el precio de la miel y el riesgo de la producción apícola durante el año venidero.

ARTÍCULO 2º.- BRÍNDASE el apoyo total de este Concejo Deliberante a nuestros apicultores locales y exprésase nuestro compromiso de trabajar en conjunto con ellos y las autoridades nacionales y provinciales para encontrar soluciones que aseguren la sostenibilidad de la producción apícola en nuestra región y en todo el país.

ARTÍCULO 3º.- REMÍTESE copia de la presente al Centro de Apicultores de Azul, a la Sociedad Rural de Azul (SRA), a la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa y a las Confederaciones Rurales Argentinas (CRA).

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

05/10/2023.- adl.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.704

EXPEDIENTE Nº 15.770/2023 C.D. (Archivo Nº 378/2023) BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Intendente Municipal información relacionada con las obras de 56 cuadras de cordón cuneta, que consta en el Presupuesto 2023, y de “Acondicionamiento de calles de tierra de la ciudad de Azul”.

VISTOS, la Comunicación Nº 2.632/23; los Decretos Nº 2.081/22, 365/23 y 1.055/23 del Departamento Ejecutivo; y la nota elevada por el Intendente Municipal informando la adenda al convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires referido al financiamiento de 56 cuadras de cordón cuneta.

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Comunicación Nº 2.632, aprobada por unanimidad el 4 de abril del corriente año, se solicitaba al intendente municipal Hernán Bertellys que informe a este Cuerpo cómo se preveía ejecutar la obra de 56 cuadras de cordón cuneta anunciada en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, vinculada al convenio suscripto el 14 de septiembre de 2022 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 6.761.

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por Resolución - RESO-2022-1554-GDEBA-MIYSPGP, aprobó el convenio CONVE-2022-30692732- GDEBA-DGALMIYSPG para la ejecución de la obra “Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el partido de

Azul, provincia de Buenos Aires” y se comprometió a brindar la asistencia financiera para la ejecución del proyecto por la suma de pesos ciento diez millones novecientos veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$110.920.750,00).

Que el Departamento Ejecutivo decide el llamado a Licitación Pública N° 4/2022 con un presupuesto oficial de pesos ciento quince millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con dieciséis centavos (\$115.266.435,16).

Que el 6 de enero de 2023 se realizó la apertura de sobres, de la que surgió una sola oferta válida del proveedor Felor SRL por un monto de \$196.626.795,20.

Que, en consecuencia, el intendente Bertellys firma el Decreto N° 365 fechado el 24 de febrero de 2023, mediante el que se deja sin efecto el procedimiento de Licitación Pública N° 4/2022 dispuesto por Decreto N° 2.081/22 para la ejecución del proyecto de obra: “Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el partido de Azul, provincia de Buenos Aires – FIM 2022”.

Que mediante el Decreto N° 1.055, fechado el 8 de junio, se realiza un nuevo llamado a licitación para la obra “FIM 2022- Construcción de cordón cuneta en el partido de Azul, provincia de Buenos Aires” y se expresa que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos brinda la asistencia financiera para la ejecución del proyecto por la suma de pesos ciento diez millones novecientos veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$110.920.750,00), pero que el proyecto total tiene un presupuesto oficial de pesos ciento diez millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete con noventa y seis centavos (\$110.194.697,96) y se aclara, además, que su adenda y Resolución aprobatoria se encuentran pendientes de firma en el organismo provincial.

Que el 29 de junio se comunica a través de un parte de prensa la apertura de sobres de licitación para la construcción de cordón cuneta y se informa que Bordakewicz Maximiliano presentó una propuesta por \$130.055.000 y que la misma fue girada a la comisión evaluadora. En el parte de prensa se agrega, además, *“... la obra cuenta con un presupuesto de \$110.194.697,96 y un plazo de ejecución de 150 días. La misma contempla la ejecución de 7170 metros lineales de cordón cuneta en distintos barrios de Azul”*.

Que el 2 de agosto se firma la adenda, en la que se modifica la cláusula primera del convenio que fuera oportunamente suscripto y aprobado el 14 de septiembre de 2022, y el único cambio observable es la disminución de la suma, que pasa de \$110.920.750 a \$110.194.697,96; y en los Considerandos se indica que *“... el Municipio, a través de una nueva presentación, solicita la aprobación de la reducción del monto de obra, acompañando un nuevo cómputo y presupuesto, fundamentando dicha solicitud en la variación de precios ocurrida en el tiempo transcurrido desde la elaboración del presupuesto original de la obra”*.

Que es oportuno recordar, además, que mediante el DECRETO N° 1.284/23 se aprobó la Licitación Pública N° 9/2023 para la obra “Acondicionamiento en calles de tierra de la ciudad de Azul” y se adjudicó a la firma ALKOTZ S.A. (Reg. 7.209) por la suma de pesos doscientos noventa y tres millones setecientos treinta y nueve mil setecientos siete (\$293.739.707), obra por la que el Municipio percibió, a la fecha, \$87.347.715,00 que corresponde al programa provincial “Municipios a la Obra” y que no se está ejecutando.

Que además, enmarcadas en el mismo programa, se iniciaron o anunciaron obras que se encuentran sin terminar, como la pavimentación de 35 cuadras, los baños de “La Barranca” en el Balneario municipal, el puente amarillo del Parque.

Que en todos los casos mencionados, es la impericia del Departamento Ejecutivo municipal la que impide la concreción de las obras.

Que la ciudad de Azul conserva un 49% de su red vial urbana sin pavimentar, además de una importantísima cantidad de cuadras sin cordón cuneta.

Que la Municipalidad de Azul ha perdido toda capacidad de realización de obras de pavimento o cordón cuneta por administración.

Que los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Municipal, reemplazado en el Presupuesto 2023 por el programa provincial "Municipios a la Obra", son indispensables en un distrito con estas características.

Que días atrás se dio a conocer un comunicado, supuestamente firmado por 58 intendentes, en el que intendentes de "Juntos" acusan al gobierno de la provincia de Buenos Aires de asfixiar a municipios opositores, y se afirmó que el intendente Bertellys lo había acompañado con su firma. Afirmación que luego fue desmentida.

Que este tipo de mecanismos impide conocer, a la ciudadanía en general y a los azuleños en particular, el origen de los fondos con los que se llevan a cabo las obras públicas que en nuestro distrito corresponden, todas, a programas nacionales y provinciales diseñados para paliar el déficit en infraestructura y reactivar la economía local.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal Hernán Bertellys, y por su intermedio al área que estime corresponder, que informe a este Cuerpo cómo se prevé ejecutar la obra de 56 cuadras de cordón cuneta anunciada en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, fecha de inicio de obra y ubicación de las cuadras de cordón cuneta a ejecutar.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al intendente municipal Hernán Bertellys que informe a este Cuerpo sobre la marcha de la obra "Acondicionamiento en calles de tierra de la ciudad de Azul", en relación a cantidad de cuadras a ejecutar, cantidad de cuadras ejecutadas y en qué zonas de la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

04/10/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.705

EXPEDIENTE Nº 15.771/2023 C.D. (Archivo Nº 380/2023) BLOQUE PRO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Instar al Departamento Ejecutivo a que regularice la situación laboral de los trabajadores del Sistema de Estacionamiento Medido del partido de Azul.

VISTO que el Sistema de Estacionamiento Medido en Azul se encuentra en funcionamiento desde hace más de veinte años y actualmente los trabajadores que se desempeñan en este servicio siguen sumidos en una situación de precariedad laboral.

Y CONSIDERANDO

Que en la actualidad, los trabajadores del mencionado sistema no cuentan con un contrato de trabajo formal ni con los beneficios que la legislación laboral vigente establece para los trabajadores en relación de dependencia. Esto se traduce en condiciones de trabajo precarias, bajos salarios y falta de cobertura social.

Que la reglamentación laboral actual establece que todos los trabajadores tienen derecho a un contrato de trabajo formal, a salarios dignos y a cobertura social.

Que el personal del Estacionamiento Medido en Azul cumple un rol esencial para el orden y la movilidad urbana de la ciudad.

Que la regularización de la situación laboral de estos trabajadores es una medida necesaria para garantizar la justicia social y el desarrollo de la ciudad.

Que el Concejo Deliberante del partido de Azul ha manifestado en repetidas ocasiones su preocupación por la situación laboral de los trabajadores.

Que en el año 2006 se aprobó la Comunicación N° 1.713, en la que se solicitaba al Departamento Ejecutivo que tomara las medidas necesarias para mejorar las condiciones laborales de estos trabajadores.

Que en el año 2007, el Concejo Deliberante aprobó la Resolución N° 2.571 en la que manifestó la necesidad de regularizar la situación laboral del personal del Sistema de Estacionamiento Medido.

Que en el año 2015, a través de la Resolución 3.557, se solicitó nuevamente al Departamento Ejecutivo la regularización laboral de los trabajadores.

Que en el año 2022 se emitió la Comunicación N° 2.558, en la que se solicitó al Departamento Ejecutivo que detalle la situación en la que quedarían los trabajadores del sector a partir del anuncio de la implementación del nuevo Sistema de Estacionamiento Medido.

Que la regularización de la situación laboral del personal del mismo es una demanda histórica de los trabajadores y de la sociedad azuleña.

Que el Departamento Ejecutivo tiene la obligación de garantizar los derechos de los trabajadores, independientemente de la actividad que desempeñen.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ÍNSTASE al Departamento Ejecutivo a que, con carácter de urgente, tome las medidas necesarias para regularizar la situación laboral de los trabajadores del Sistema de Estacionamiento Medido del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ÍNSTASE al Departamento Ejecutivo a que conteste, con carácter de urgente, la Comunicación N° 2.624/2023 respecto a la tramitación del convenio de Estacionamiento Medido con la universidad de La Plata.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

04/10/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.706

EXPEDIENTE Nº 15.772/2023 C.D. (Archivo Nº 381/2023) BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación solicitando a Vialidad provincial la correcta demarcación en el enlace “Presidente Néstor Kirchner” de las rutas nacionales 3 y 226.

VISTA la falta de demarcación en general del enlace “Presidente Néstor Kirchner” de las rutas nacionales 3 y 226.

Y CONSIDERANDO

Que el enlace es un tramo de ruta que permite unir en forma directa a la ciudad de Olavarría con el puerto Quequén. La distancia total de este enlace es de 36 kilómetros.

Que también permite a vecinos de Chillar, Benito Juárez, Gonzales Chaves, Tres Arroyos dirigirse hasta Bolívar.

Que la apertura de la traza de tierra del enlace entre las rutas 226 y 3 se realizó entre 1970 y 1971 (Historia: <https://www.elpopularhoy.com/ciudad/enlace-nestor-kirchner-a-10-anos-de-la-caravana-de-inauguración-olavariensea64eb49b5380f57a5c6a3c3d8>).

Que dicho camino era de tierra, transitado habitualmente por camiones con las producciones que venían del oeste de la Provincia buscando llegar al puerto de Quequén. Para esto el transporte debía recorrer un camino insólitamente enredado.

Que los días de lluvia no se podía transitar, al ser de tierra, con todo lo que ello implicaba laboralmente para los mencionados anteriormente.

Que los diferentes vehículos de pequeño y gran porte, pero puntualmente los chillarenses, primero debían tomar la ruta 3, transitar hasta Azul, retomar ruta 226, pagar un peaje demasiado costoso, siendo entre 60 y 70 kilómetros recorridos de más para llegar a la ciudad de destino por circunstancias laborales, de estudio o personales.

Que la obra pudo concretarse luego de 50 años de gestiones promovidas desde la ciudad de Olavarría con una visión estratégica de buscar una salida rápida de los productos al puerto de Quequén.

Que asfaltar este enlace surge de una necesidad que distintos sectores venían reclamando desde hace tiempo y fue finalizado en abril de 2012, medio siglo después.

Que el paquete estructural consiste en una calzada de hormigón de 7,30 metros de ancho, con 21cm de espesor, y un sobreebancho respecto de borde de calzada de 20cm por borde de calzada.

Que actualmente este enlace sufre un mal estado en términos de demarcación horizontal.

Que la pintura asfáltica está desgastada, imposibilitando visibilizar las líneas blancas laterales como las dobles amarillas que prohíben el paso, anticipando curva o loma <https://www.centraldenoticias.com.ar/index.php/2022/01/09/enlace-nestor-kirchner-alta-de-mantenimiento-y-reclamos/>.

Que hay un cruce con un camino rural potencialmente peligroso utilizado asiduamente por camiones.

Que este riesgo se potencia en días de lluvia, de niebla o de noche, donde la visibilidad de la demarcación es nula.

Que a mitad de camino se encuentra la represa “La Isidora”, y en el 2020 se proyectó crear un complejo turístico. Hoy en día se la ofrece como actividad recreativa y de camping, donde hay parrillas, frondosa arboleda, esto propiciando el tránsito de familias durante fines de semana en diferentes horarios. <https://www.diarioeltiempo.com.ar/nota-se-creara-el-complejo-turistico-la-isidora-167790>.

Que el hecho de no contar con un camino correctamente señalado aumenta notablemente la probabilidad de un siniestro con consecuencias fatales, que además de ser un problema para quienes utilizan el camino a diario, también lo es para el Estado, ya que en este caso el Estado provincial es responsable de mantener el camino en condiciones. (<https://www.centraldenoticias.com.ar/>).

Que se han producido varios accidentes, despistes, vuelcos y choques, entre ellos con víctimas fatales.

Que el último accidente se produjo en el Km 24 por alcance entre cuatro camiones, ya que la doble línea amarilla indicando peligro (puente) no se visualiza.

Que uno de ellos, donde viajaba una pareja, cayó por el puente al vacío, salvando sus vidas por usar el cinturón de seguridad <https://www.diarioeltiempo.com.ar/nota-cuatro-camiones-protagonizaron-un-choque-por-alcance-uno-termino-cayendo-desde-un-puente-188806>.

Que atento al estado actual de deterioro de la traza mencionada *ut supra* resulta necesario hacer saber a la Dirección provincial de Vialidad la urgente e imperiosa necesidad de su intervención.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a Vialidad de la provincia de Buenos Aires que realice la demarcación de líneas blancas sólidas reflectivas que indican dónde está la orilla de la calzada, como así también las blancas intercaladas y las amarillas de peligro, según corresponda, en el enlace “Presidente Néstor Kirchner” de las rutas nacionales 3 y 226.

ARTÍCULO 2º.- ENVÍASE copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Olavarría.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

04/10/2023.-mav.

VISTO el Expediente N° 15.788/2023 C.D. (Archivo N° 394/2023). **BLOQUE “UCR EVOLUCIÓN”**. Eleva nota comunicando el cambio de nombre de su bloque.

Y CONSIDERANDO

La presentación efectuada por los concejales del bloque “UCR Evolución” respecto de la decisión asumida como bloque institucional independiente de comunicar la nueva denominación del mismo, el que pasará a llamarse bloque “UCR Evolución – UCR Azul”.

Que constan antecedentes en este Concejo Deliberante de situaciones similares donde se produjeron cambios de denominación de bloques políticos.

Que es pertinente entonces aceptar la nueva denominación del espacio político institucional en este Concejo Deliberante, con los derechos y obligaciones que esto supone, realizando el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE a partir de la fecha, bajo la nueva denominación como bloque institucional independiente, al bloque “UCR Evolución – UCR Azul”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda y archívanse las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

24/10/2023.-mav.

ORDENANZA NÚMERO 4.885

VISTO el Expediente N° 15.777/2023 C.D. (Archivo N° 234/2023) “S” 1.116/2023. **SUBDIRECCIÓN PARQUE Y PASEOS**. R/Nota solicita que se realicen modificaciones y el agregado de 2 nuevos arts. a la Ord. N° 646/88 ref. a la declaración de patrimonio urbanístico de la ciudad de Azul de la arboleda de los tilos de avenidas 25 de Mayo y Pte. Juan Domingo Perón.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE componente del patrimonio urbanístico del partido de Azul la arboleda de tilos de las avenidas 25 de Mayo entre las calles Dr. Alfredo Prat y Coronel Olavarría, y Presidente Juan Domingo Perón en toda su extensión.

ARTÍCULO 2°.- PROHÍBESE la extracción de los ejemplares de tilo existentes en las avenidas 25 de Mayo entre las calles Dr. Alfredo Prat y Coronel Olavarría, y Presidente Juan Domingo Perón en toda su extensión.

ARTÍCULO 3°.- AL realizarse la forestación y/o reforestación de las avenidas 25 de Mayo entre las calles Dr. Alfredo Prat y Coronel Olavarría, y Presidente Juan Domingo Perón en toda su extensión, esta deberá hacerse con árboles de tilo.

ARTÍCULO 4°.- PROHÍBESE la poda de raíces de los ejemplares de tilo existentes en avenidas 25 de Mayo entre las calles Dr. Alfredo Prat y Coronel Olavarría; y Presidente Juan Domingo Perón en toda su extensión.

ARTÍCULO 5°.- LAS excepciones a la presente Ordenanza serán atribución exclusiva del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°.- LAS infracciones a lo dispuesto por la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a la gravedad y grado de reincidencia de la infracción, conforme lo establecido por el Código de Faltas Municipal y la Ordenanza Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 7°.- DERÓGANSE la Ordenanza N° 646/88 y su modificatoria N° 1.498/96.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

04/10/2023.cap-

FUNDAMENTOS

VISTOS, el Expediente “S” 1.116/2023; y la Ordenanza N° 646/88 modificada por la Ordenanza N° 1.498/96.

Y CONSIDERANDO

Que los tilos de las avenidas 25 de Mayo desde calle Dr. Alfredo Prat hasta Coronel Olavarría, y Presidente Juan Domingo Perón en toda su extensión, le dan valor patrimonial y un carácter especial a esas arterias, tan caro al sentimiento de todos los azuleños.

Que dada la edad y el desarrollo de los ejemplares, tienen una valía difícilmente reemplazable.

Que existe peligro de su reemplazo por otras especies arbóreas, que podrán tener diversas virtudes pero que alterarían el aspecto y valor patrimonial de las avenidas.

Que la práctica denominada “poda de raíces”, cuando se realiza innecesariamente y/o sin el cuidado y supervisión profesional correspondiente, puede comprometer la estabilidad y supervivencia de los árboles, riesgo que aumenta en ejemplares de gran porte como los tilos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.885/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.886

VISTO el Expediente N° 15.778/2023 C.D. (Archivo N° 354/2023) “S” 1.790/2023. **SUBDIRECCIÓN PARQUE Y PASEOS. R/Nota solíc. tramite ante el C.D. la protección de un ejemplar arborescente de caract. excepcionales. Sería un Ombú (Phytolacca dioica) sito en ribera del lago Güemes frente a calle Argentina.**

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Árbol Notable de la ciudad de Azul al ejemplar de *Phytolacca dioica* (Ombú) ubicado en la ribera del lago “Guemes” frente a calle Argentina de Azul, dadas las características excepcionales del ejemplar.

ARTÍCULO 2°.- COLÓQUESE en el pie del mismo cartelaría que así lo identifique.

ARTÍCULO 3°.- LAS intervenciones que se realicen sobre el mismo deberán contar con la autorización del Consejo del Arbolado dependiente del Concejo Deliberante, debiéndose acompañar la documentación gráfica, fotográfica o del medio que se considere necesario a fin de demostrar la necesidad de la misma.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

04/10/2023.cap-

FUNDAMENTOS

VISTO que el árbol en cuestión presenta un desarrollo notable.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por Ley 12.276/99, es potestad de los municipios establecer la declaración de interés público de aquellos árboles que por su valor histórico, natural, cultural o estético deban preservarse, debiendo adoptar todas las medidas necesarias y posibles que aseguren la supervivencia de los ejemplares.

Que el Ombú emplazado en la ribera del lago "Guemes" frente a la calle Argentina de Azul tiene un valor estético e histórico destacable, siendo uno de los ejemplares más bellos de la ciudad con una datación importante que lo transforma en un bien que debe protegerse; y es obligación del Estado ponerlo de relieve con manifestaciones que hagan perdurar el mismo.

Que es una especie nativa de la Argentina poseedora de una gran belleza con estructura arborescente, de la cual se han encontrado algunos ejemplares históricos con edades cercanas a los quinientos años.

Que como representantes de la comunidad debemos evitar el deterioro o desaparición de un bien natural, rescatando su valor excepcional para la memoria histórica de la comunidad donde se ubican.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.886/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.887

VISTO el Expediente Nº 15.779/2023 C.D. (Archivo Nº 355/2023) "S" 2.008/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adjuntar proyecto de Ordenanza y copia de Expte. M-198/2023 relativos a aceptar donación de obra pictórica destinada a la casa museo municipal de arte "López Claro".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Obra pictórica “Lo echaron a Fortunato” (de 120 x 100cm), realizada por Hernán González Ferrón.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

04/10/2023.cap-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 2.008/2023, relativas a aceptar la donación de una obra pictórica denominada “Lo echaron a Fortunato” destinada a la casa museo municipal de arte “López Claro”.

Y CONSIDERANDO

El Expediente “M” 198/2023, donde se deja constancia que la misma fue donada por el artista autor Hernán González Ferrón.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.887/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.888

VISTO el Expediente N° 15.785/2023 C.D. (Archivo N° 372/2023) “IM” 191/2023. **INTENDENTE MUNICIPAL.** R/Nota eleva proyecto de Ordenanza mediante el cual solicita convalidar Decreto N° 1.574/2023 para la contratación del servicio de hotelería en la ciudad de Mar del Plata para finalistas de los Juegos BA 2023.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el Decreto N° 1.574/23, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública N° 14/23 para la contratación del servicio de hotelería en la

ciudad de Mar del Plata para finalistas de los Juegos BA 2023, para la Dirección de Deportes; y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul en los términos del artículo 155° del Decreto Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor SHOVEL LUMA SRL (Reg. 8.730) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para la contratación del servicio de hotelería en la ciudad de Mar del Plata para finalistas de los Juegos BA 2023 asciende a la suma de pesos treinta y siete millones trescientos treinta y cinco mil con 00/100 centavos (\$ 37.335.000,00).

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

18/10/2023.cap-

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.888/2023

Azul, 14 de septiembre de 2023

VISTO las actuaciones D-1673/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 14/2023, tendiente a la contratación del servicio de hotelería en la ciudad de Mar del Plata, para finalistas de los Juegos BA 2023, para la Dirección de Deportes.

Que mediante Decreto N° 1492/2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 14/2023, cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 12 de septiembre de 2023, a las 10 hs, en el Salón de Acuerdos de esta Municipalidad;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 39.450.000,00).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Shovel Luma SRL (Reg. N° 8730).

Que a fs. 80, el Cr. Gustavo Garaicoechea, A/C de la Oficina de Compras indica *“Azul, 12 de septiembre de 2023 - Expte “D”1673/2023 - En el día de la fecha, se realizó la apertura de la Licitación Pública N°14/2023, para la Contratación del Servicio de Hotelería para los finalistas de los Juegos BA 2023. Se recibe una única oferta presentada por el proveedor Shovel Luma SRL (Reg. N°8730) por un importe de \$37.335.000,00, valor unitario por participante \$142.500,00. Dicha oferta, se encuentra en un 5.36%, por debajo del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que disminuyó la cantidad de participantes, siendo el número definitivo de 262 participantes, no 300, como se pidió al inicio del trámite. Con respecto, al valor unitario, el mismo se encuentra en 8.37% por encima del valor unitario oficial. Considerándose, dentro de un rango admisible de mercado. Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Deportes, a fin de analizar técnicamente la única oferta presentada, según se detalla en el acta de apertura de fs. 76 y comparativa de ofertas de fs. 77/79. Si, el área, considera que la propuesta económica, alojamiento y estadía es válida, deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante, realícese la modificación de Rafam y confección del proyecto de decreto de adjudicación o proyecto de ordenanza según corresponda de acuerdo al art 155 de la LOM...”*.

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye: *“que el proveedor SHOVEL LUMA S.R.L (REGIS. 8730), resulto ganador para brindar el servicio hotelería pensión completa para 262 competidores, que participaran en la etapa provincial de los Juegos BA 2023, en la ciudad de Mar Del Plata del 15/09 al 20/09/2023.- MODALIDAD: Juveniles/ cultura/ PCD y Adultos Mayores- Dicho proveedor cumple con los requisitos solicitados por la Dirección de Deportes, siendo la ubicación de los hoteles la óptima para facilitar el movimiento de la delegación donde los jóvenes con sus docentes pueden esparcirse libremente en los momentos libres- En cuanto al servicio de viandas es aceptable según lo solicitado por esta dirección.-Asimismo cuenta, en uno de ellos con un ingreso al hall cómodo y amplio, para que aquellos jóvenes con capacidades diferentes, puedan desplazarse con más facilidad...”*.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul, 13 de septiembre de 2023 - Referencia Expediente: “D” 1673/2023 - Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Pública N° 14/23, correspondiente a la contratación del servicio de Hotelería para la final de los Juegos Bonaerenses a disputarse en la ciudad de Mar del Plata los días 15 al 20 de septiembre de 2023. A fs. 80 interviene la Oficina de Compras expresando que se recibe una única oferta la cual se encuentra dentro del rango admisible de mercado. A fs. 85 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Deportes, sugiriendo la adjudicación al proveedor Shovel Luma SRL (Reg. N° 8730), por cumplir con los requisitos solicitados, siendo la ubicación del Hotel la optima para facilitar el movimiento de la Delegación y cuenta con un hall amplio y cómodo para que los deportistas con capacidades diferentes puedan desplazarse con más facilidad. Por tal motivo, esta Secretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida se enmarca en el artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.” Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 83/84, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los*

Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Debido a la urgencia de los plazos de las presentes, una vez dictado el acto administrativo correspondiente deberá procederse a la elaboración del proyecto de ordenanza para ser elevado al Departamento Legislativo. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – SUBSECRETARIO Legal y Técnico – Municipalidad de Azul” -

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”.

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 14/2023, para la contratación del servicio de hotelería en la ciudad de Mar del Plata, para finalistas de los Juegos BA 2023, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 15 al 20 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Shovel Luma SRL (Reg. N° 8730), la contratación del servicio de hotelería en la ciudad de Mar del Plata, para finalistas de los Juegos BA 2023, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 15 al 20 de septiembre del corriente año, por la suma de pesos treinta y siete millones trescientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 37.335.000,00), por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática: 29.15.00- Fuente Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1574.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas "D" 1.673/2023.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1.492/2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 14/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 12/09/2023 a las 10.00 horas, para la contratación del servicio de hotelería en la ciudad de Mar del Plata para finalistas de los Juegos BA 2023, para la Dirección de Deportes.

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la presente licitación se cursó aviso en el Boletín Oficial.

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada del proveedor "Shovel Luma SRL".

Que ante esta situación de única oferta y la urgencia de los plazos para la contratación del servicio de hotelería para los finalistas de los Juegos Bonaerenses 2023 disputados en la ciudad de Mar del Plata del 15 al 20 de septiembre de 2023, resultó oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse en la Administración.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo al artículo 155° del Decreto Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.888/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.889

VISTO el Expediente N° 15.774/2023 C.D. (Archivo N° 382/2023) **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Adherir a las leyes nacionales 27.350 y 27.669, y sus decretos reglamentarios, y provincial 14.924 para el acceso informado y seguro como recurso medicinal, terapéutico, paliativo del dolor, para el cuidado integral de la salud, del Cannabis.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- LA presente Ordenanza debe interpretarse bajo el principio de accesibilidad, con el fin de garantizar y promover el cuidado de la salud integral de las personas a las que se les indique el uso de la planta de Cannabis y/o sus derivados como modalidad médica, terapéutica o paliativa.

ARTÍCULO 2º.- APLÍQUESE la presente Ordenanza en el partido de Azul como consecuencia de la adhesión de la provincia de Buenos Aires, mediante la Ley provincial N° 14.924, al marco legal de la Ley nacional N° 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020 y de conformidad a la Ley nacional N° 27.669 y su Decreto Reglamentario N° 405/2023.

ARTÍCULO 3º.- DECLÁRASE de interés sanitario para el Municipio de la ciudad de Azul las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante la investigación, cultivo y uso científico de la planta de Cannabis y sus derivados, sea tanto con fines terapéuticos, paliativos, medicinales y/o científicos.

ARTÍCULO 4º.- LA autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud o el área que en un futuro la reemplace; y tendrá a cargo la reglamentación de la presente Ordenanza dando participación a la Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal de Azul, conformada luego de la Resolución N° 4.641/2022 del Concejo Deliberante del partido de Azul.

ARTÍCULO 5º.- LA Municipalidad de Azul, a través de los organismos pertinentes, promoverá estudios e investigaciones clínicas relacionadas con el uso del Cannabis y sus derivados con fines médicos, terapéuticos y paliativos del dolor, con el objetivo de profundizar conocimientos y crear nuevos saberes, e impulsará la participación de individuos, asociaciones civiles, cooperativas y otras personas jurídicas que estén relacionadas a la temática, de los entes estatales tales como hospitales públicos, universidades nacionales, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), INTA, CONICET, organismos afines y sus dependencias, para que establezcan pautas y protocolos precisos de investigación. Los estudios e investigaciones vinculados al uso de Cannabis y sus derivados con fines medicinales deben ser desarrollados en el marco del mejoramiento de los determinantes de salud, propuestos por la Organización Mundial de la Salud, la normativa aplicable y las mejores prácticas reconocidas a nivel nacional, regional e internacional.

ARTÍCULO 6º.- CRÉASE el Consejo Consultivo Honorario de Políticas relacionadas al Cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor como espacio de abordaje integral de la temática, conformado por:

1. Un representante del Poder Ejecutivo municipal.
2. Un profesional de la salud que cumpla funciones en el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos".
3. Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal de Azul.

Funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación municipal, conforme a su reglamento interno. Sus integrantes durarán DOS (2) años en sus cargos y se desempeñarán con carácter "ad honorem" prorrogables por períodos idénticos.

El Poder Ejecutivo destinará una partida presupuestaria para el financiamiento parcial o total de actividades propuestas por el Consejo Consultivo Honorario. El Departamento Ejecutivo municipal reglamentará el procedimiento a seguir para determinar el destino, la afectación y la rendición de dichos fondos.

ARTÍCULO 7º.- EN su carácter de consulta de la autoridad de aplicación, son funciones del Consejo Consultivo Honorario de Políticas relacionadas al Cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, a título enunciativo:

- Asesorar en la elaboración de normas y disposiciones atinentes a la materia.
- Constituirse en espacio de consulta y participación activa de la sociedad civil en la temática.
- Implementar programas de capacitación, abordaje terapéutico, concientización y sensibilización en relación a la temática de la presente Ordenanza, en coordinación con la autoridad de aplicación, dirigida tanto para la sociedad en general como para el personal de la Administración Pública y trabajadores del Sistema de Salud.
- Facilitar y estimular los vínculos y el intercambio de información entre laboratorios y centros de investigación del Cannabis medicinal en el ámbito nacional y regional.
- Difundir material disponible y contribuir a generar el acceso a la información pública.

ARTÍCULO 8º.- LA autoridad de aplicación gestionará y tramitará ante el Estado nacional y provincial todas y cada una de las autorizaciones y convenios que fueran necesarios para garantizar la provisión del Cannabis y otros derivados de la planta para uso medicinal y terapéutico en un todo de conformidad con las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos por la ANMAT o el organismo que en el futuro la reemplace. Asimismo, gestionará todas aquellas autorizaciones legales, acciones y medidas tendientes a proteger y mejorar la salud pública y la calidad de vida de la población mediante la investigación científica de la planta de Cannabis y convenios de colaboración científico-tecnológicos con universidades nacionales, CONICET, INTA, INASE, entre otros organismos, y entidades nacionales y/o extranjeras que la autoridad de aplicación determine.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

18/10/2023.cap-

FUNDAMENTOS

VISTOS, que el derecho a la salud es un derecho fundamental del ser humano y que su protección integral ha sido objeto de distintos tratados internacionales y normas fundamentales.

La Ley N° 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020, que establecen el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados.

La Ley N° 27.669 y su Decreto Reglamentario N° 405/2023, que regulan la cadena de producción, comercialización y exportación de la planta de Cannabis, sus semillas y sus productos derivados para uso medicinal, como también la investigación científica y el uso industrial.

Y CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), teniendo en cuenta a la persona humana en su integralidad, sostiene: “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Asimismo agrega: “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.

Que la misma Organización, el 24 de enero de 2019 a través de su director general Tedros Adhanom, recomendó a la Organización de Naciones Unidas (ONU) retirar al Cannabis de la Agenda IV de la Convención de Estupefacientes para situarlo en una lista menos restrictiva como la Agenda I, como resultado de la reunión de expertos en drogas (ECDD), avalando el potencial terapéutico de los preparados de Cannabis para el tratamiento del dolor y otras afecciones médicas.

Que, por otro lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos prevé en su artículo 25°, primer párrafo, que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.

Que el artículo 12° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sostiene: “1. Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y el medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”.

Que, dentro de nuestro ordenamiento, la Carta Magna nacional a partir de la reforma realizada en 1994 incorporó en su artículo 75° inciso 22 una serie de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que reconocen en forma implícita el derecho a la salud, conforme fuera expuesto en forma precedente.

Que, claramente, el andamiaje legal vigente en el territorio de nuestra Nación, y especialmente nuestra Provincia, conceptúa a la salud como un derecho fundamental, íntimamente ligado a la integralidad y la dignidad de la persona humana. En consecuencia, garantiza a todos sus habitantes el bienestar psicofísico y el acceso a los sistemas de salud en igualdad de condiciones.

Que además, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) autorizó el 17 de febrero de 2016 la importación de aceite de Cannabis para cinco pacientes que sufren de epilepsia refractaria. Asimismo, en su «Informe ultrarrápido de evaluación de tecnología sanitaria. Usos terapéuticos de los cannabinoides» del 8 de junio de 2016, presentó los enormes resultados en cuanto a la eficacia y seguridad del uso medicinal de los cannabinoides para el tratamiento del dolor crónico, náuseas y vómitos debido a quimioterapia, estimulación del apetito en infección HIV/SIDA, espasticidad debido a esclerosis múltiple o paraplejía, síndrome de Tourette, trastorno de espectro autista y epilepsia refractaria a los tratamientos convencionales, en pacientes de cualquier edad.

Que el 29 de marzo de 2017 la Honorable Cámara de Senadores de la Nación aprobó por unanimidad la Ley nacional N° 27.350, que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que el 11 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la reglamentación a la Ley nacional 27.350, avanzando en pos de garantizar el acceso al aceite de cáñamo y demás derivados del Cannabis para uso medicinal, terapéutico y/o paliativo.

Que la Ley nacional N° 27.669, sancionada en mayo de 2022, y su Decreto Reglamentario 405/2023 regulan la cadena de producción, comercialización y exportación de la planta de Cannabis, sus semillas y sus productos derivados para uso medicinal. Asimismo, también regulan la investigación científica y el uso industrial.

Que en el ámbito municipal del partido de Azul no existe un marco regulatorio para el acceso informado y seguro como recurso medicinal, científico y terapéutico del Cannabis y sus derivados garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que en nuestro Partido, luego de que el Intendente vetara la Ordenanza N° 4.608/2021, se aprobó por unanimidad la Resolución N° 4.641 que dio origen a la formación de la Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal de Azul.

Que luego de la primera reunión, realizada el 10 de mayo de 2022, continúa con un trabajo serio, responsable e ininterrumpido generando actividades y espacios de capacitación con el objetivo de difundir los beneficios médicos del Cannabis y asesorar sobre cultivo y aspectos legales, desde un trabajo interdisciplinario tanto a nivel local como regional.

Que, frente a ello, debemos progresar en brindar mayor protección y seguridad jurídica a los vecinos, proveyéndoles de una legislación especial que permita la concretización de su derecho a la salud entendido de manera integral.

Que todo lo hasta aquí expuesto da muestras claras de la necesidad de avanzar en un marco normativo que permita el acceso al Cannabis y sus derivados a las familias con problemáticas de salud, como las aquí descritas, que así lo requieran. De igual manera, resulta impostergable crear los espacios y equipos de investigación que permitan desarrollar materia prima y productos con altos estándares de seguridad biológica.

Que un Estado presente, en el que la Salud Pública es un eje prioritario, demanda establecer las condiciones necesarias para que la accesibilidad de sustancias para su uso medicinal responda a estándares de calidad y seguridad sanitarios.

Que existen experiencias a nivel internacional que indican que, en un marco de seguridad y calidad, junto con el acompañamiento médico, se reducen los daños potenciales que el uso del Cannabis de un mercado no controlado puede producir.

Que además, y para avanzar en proyectos de producción, resulta imperante alentar la investigación en la materia, promover la capacitación de los profesionales de la salud, ponderar el rol de los médicos en el acompañamiento de los usuarios y las usuarias del Cannabis y sus derivados con el objetivo de lograr su uso informado y seguro.

Que existe en nuestra comunidad un grupo de profesionales, usuarios, familiares de usuarios, investigadores y cultivadores que se ofrecen a brindar capacitación, talleres de cultivo, difusión y concientización respecto del uso de Cannabis medicinal y terapéutico, los que merecen ser atendidos por las autoridades públicas e integrados a las acciones de políticas

públicas para que aporten sus saberes y experiencia para el mejor diseño e implementación de las mismas.

Que asimismo, se cuenta con el aval de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA), que a través de su Programa Estratégico Regional de Cannabis Medicinal colabora con recursos humanos y técnicos en la concreción de este proyecto.

Que, como en el resto del país, la demanda de personas que solicita el uso de Cannabis medicinal y sus derivados para paliar su sintomatología, es exponencial y debe ser atendida dentro un marco legal y responsable.

Que la presente norma surge luego de un año de trabajo desde la Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal de Azul, y específicamente de la Comisión de Asuntos Legales, donde se lograron los acuerdos necesarios entre las distintas instituciones representadas.

Que estando en un todo de acuerdo con el contenido del proyecto presentado, surgió la necesidad de modificarlo toda vez que resulta redundante adherir a leyes que ya se encuentran vigentes en todo el territorio argentino.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.889/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.890

VISTO el Expediente N° 15.775/2023 C.D. (Archivo N° 383/2023) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza sobre Plan de Control de Plagas en el partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°.- EL objetivo de la presente Ordenanza consiste en estudiar y desarrollar un plan de control de plagas, tanto urbanas como rurales, en el partido de Azul, de modo de proteger la integridad física y la salud de las personas, y preservar y cuidar la capacidad productiva del distrito.

ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDESE como plaga a toda especie animal o vegetal cuya población presente un crecimiento tal que supere el umbral de tolerancia y ponga en riesgo la seguridad y salud de los ciudadanos, así como que afecte el normal desarrollo de la producción agropecuaria.

La dinámica poblacional de otras especies, no declaradas como plagas (ejemplo: murciélagos), puede requerir asimismo un seguimiento y manejo cuando ocasionen perjuicios a las personas y/o bienes.

ARTÍCULO 3°.- LAS especies de interés en esta Ordenanza son las plagas y/o especies que ocasionen daños comunitarios y deba ser, por ende, tratado su control y/o manejo de forma comunitaria.

ARTÍCULO 4°.- DECLÁRASE de interés y utilidad pública, a los efectos de esta Ordenanza, el control de plagas en el partido de Azul.

CAPÍTULO II

Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 5°.- SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo municipal a través de la designación de un área específica, preferentemente a cargo de un profesional especializado que tenga la capacidad de articular con la Comisión de Lucha contra las Plagas, con el resto de las áreas municipales y con los organismos provinciales, nacionales y municipales de distritos vecinos para llevar adelante las acciones específicas en el territorio.

ARTÍCULO 6°.- SERÁN funciones de la Autoridad de Aplicación:

- ✓ Convocar y facilitar la labor de la Comisión de Lucha contra las Plagas del partido de Azul.
- ✓ Articular permanentemente con la Secretaría de Salud en el manejo y control de la especie que pueda significar un riesgo sanitario.
- ✓ Elaborar, junto con la Comisión de Lucha contra las Plagas del partido de Azul, la planificación anual de control de plagas según consta en el Capítulo III de la presente Ordenanza.
- ✓ Confeccionar el Presupuesto para llevar adelante ese Plan Anual de control de plagas y coordinar con la Secretaría de Hacienda y Administración la forma de su financiamiento.
- ✓ Implementar todas las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza.
- ✓ Convocar y coordinar con la Comisión y supervisar las tareas de control y/o manejo de plagas y especies, cuidando de cumplir con los procedimientos y protocolos aprobados por las autoridades provinciales y/o nacionales o, en su defecto, la propia Comisión.
- ✓ Articular permanentemente con la Comisión, cuidando de convocar a las reuniones correspondientes y cumplir con el reglamento interno de la misma.
- ✓ De ser necesario, y una vez evaluado por parte de la Comisión, gestionar ante las autoridades provinciales la declaratoria de plaga cuando una especie no tenga ese estatus y cuya población haya evolucionado de tal manera como para poner en peligro la seguridad, la salud y/o la producción, en concordancia con el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

- ✓ Monitorear permanentemente la existencia de programas provinciales, nacionales y/o municipales de distritos vecinos de control de plagas a los que el municipio pueda adherir.

ARTÍCULO 7°.- LA Autoridad de Aplicación con acuerdo de la Comisión de Lucha contra las Plagas aplicará, en casos específicos dependiendo del tipo de plaga, una contraprestación monetaria por parte del beneficiario para financiar parte del tratamiento. Se seguirán siempre los procedimientos administrativos correspondientes.

CAPÍTULO III

De la Comisión de Lucha contra las Plagas

ARTÍCULO 8°.- CRÉASE la Comisión de Lucha contra las Plagas del partido de Azul, la que, en conjunto con la Autoridad de Aplicación de la Municipalidad, realizará la planificación, seguimiento, manejo y/o control de las plagas y/o especies que ocasionen perjuicios en el partido de Azul.

ARTÍCULO 9°.- LA Comisión será convocada por la Autoridad de Aplicación y estará integrada por un representante titular y un suplente del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, del Consejo Escolar, de la Facultad de Agronomía de la UNCPBA, del INTA, de Zoonosis Rurales, de la Sociedad Rural Argentina, de la Sociedad Rural de Azul, de la Federación Agraria Argentina (filial Cacharí y Parish), de FUNDAZUL, de AACREA, de AAPRESID, de SENASA, controladores de plagas urbanas, controladores de plagas rurales, del Colegio de Veterinarios de la provincia de Buenos Aires y Círculo de Médicos Veterinarios, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la provincia de Buenos Aires y del Círculo de Ingenieros Agrónomos de Azul, organizaciones ambientalistas y cualquier ciudadano preocupado por la problemática. Sus miembros cumplirán funciones con carácter *ad honorem*.

ARTÍCULO 10°.- LA Comisión de Lucha contra las Plagas deberá redactar su propio reglamento interno y elegir sus autoridades.

ARTÍCULO 11°.- SERÁ función de la Comisión de Lucha contra las Plagas realizar la planificación anual de manejo y/o control de plagas y/o especies perjudiciales en todo el territorio del partido de Azul, por lo que deberá:

- ✓ Analizar anualmente la evolución de las poblaciones declaradas como plagas en el Partido y, a partir de dicho diagnóstico, establecer prioridades de manejo y/o control.
- ✓ Definir junto con la Autoridad de Aplicación los procedimientos y protocolos correspondientes para el manejo y control de cada plaga y/o especie respetando siempre la legislación vigente y priorizando aquellas prácticas más respetuosas con el ambiente.
- ✓ Colaborar con la Autoridad de Aplicación en la elaboración del Presupuesto estimativo que cubra el Plan anual de acción y en la gestión de los recursos necesarios.
- ✓ Planificar operativos especiales, cuando el tipo de plaga y/o especie lo amerite y se considere necesario, los que estarán autorizados por la Comisión, controlados y

supervisados por la Autoridad de Aplicación. De ser necesario, se gestionarán autorizaciones específicas.

- ✓ Evaluar permanentemente los resultados de los procedimientos aplicados en el manejo y/o control y la evolución de las plagas y/o especies perjudiciales.
- ✓ Controlar el uso y destino de los fondos afectados al control de plagas.

ARTÍCULO 12°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

18/10/2023.cap-

FUNDAMENTOS

VISTOS, el Expediente N° 14.815/2021 C.D. y la Resolución N° 4.746, aprobada por unanimidad el día 4 de octubre del año 2022.

Y CONSIDERANDO

Que existen en el territorio del Partido numerosas plagas, considerándose por estas a las especies que en determinados lugares y momentos alcanzan un número poblacional que supera el umbral de tolerancia, afectando así a la seguridad y salud de los ciudadanos, como también a la producción, tanto en el ámbito rural como en el urbano.

Que las principales plagas detectadas en el partido de Azul son las cotorras, las palomas, las tucuras, los jabalíes, los canidos silvestres o asilvestrados y la acacia negra, todas con crecimiento poblacional que superado el umbral de tolerancia amerita acciones urgentes de control de esas poblaciones.

En el caso de los murciélagos, que si bien es una especie protegida por el control biológico que generan, pueden tener una evolución poblacional que produzca perjuicios, en cuyo caso habrá que aplicar los protocolos vigentes para lograr la exclusión o migración de las colonias existentes.

Que mediante Decreto N° 894/2022 de este Concejo Deliberante, se ha conformado en el seno del mismo la Mesa de Discusión de la Ordenanza de Control de Plagas, la que ya se ha reunido en varias oportunidades y ha analizado las Ordenanzas previamente sancionadas, así como la legislación de distritos vecinos, acordando que se necesita una nueva Ordenanza para nuestro Partido que reglamente las acciones a emprender en cuestión de las especies plagas, así como la necesidad de gestionar fondos para llevar adelante la tarea.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.890/2023

VISTO el Expediente N° 15.786/2023 C.D. (Archivo N° 379/2023) “D” 1.754/2023. **DAEDAZ S.A.- GOLOPOLIS. R/Nota solíc. se le otorgue una habilitación comercial a nombre de DAEDAZ S.A. (GOLOPOLIS) para continuar con explotación comercial actualmente habilitada en rubro autoservicio/supermercado sito en calle Colón 870.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que las restricciones previstas en los artículos 4° y 9° de la Ordenanza municipal N° 4.504/2020 “Reglamento para la habilitación y apertura de establecimientos destinados a la comercialización de productos alimenticios”, y artículos 121° a 125° de la Ordenanza N° 4.609/2021 “Nuevo marco regulatorio de locales comerciales en el partido de Azul”, no serán aplicables a la firma DAEDAZ S.A. por única vez y a los fines de concretar la adquisición y continuar con la explotación del comercio- actualmente supermercado D’Alessandro- (habilitación, continuidad de los empleados y venta minorista exclusivamente), siempre que garantice la continuidad de las condiciones en las que fue oportunamente habilitado.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a emitir los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

18/10/2023.cap-

FUNDAMENTOS

VISTOS, el Expediente municipal “D” 1.754/2023 y las Ordenanzas 4.504/2020 y 4.609/2021.

Y CONSIDERANDO

Que la firma DAEDAZ S.A. (Golopolis) se encuentra en proceso de adquisición del actual supermercado D’Alessandro, ubicado en calle Colón 870 de la ciudad de Azul; y en ese marco ha solicitado la transferencia de la habilitación comercial N° Mar. 8764/87 a su favor a los efectos de continuar con el normal funcionamiento por aplicación del artículo 18° de la Ordenanza 4.504.

Que la concreción de la adquisición se hará con la continuidad de la totalidad de la planta de trabajadores (cinco), respetando su antigüedad y todos los derechos que les correspondan, proyectando incluso la contratación de más empleados en el futuro.

Que la empresa DAEDAZ S.A. pretende continuar con la explotación de un negocio perfectamente habilitado, funcionando hace muchos años en nuestra ciudad.

Que en el expediente en cuestión, a fojas 6-7 y 13-14 obra informe de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda municipal, por el cual observa la imposibilidad de desarrollar la actividad por lo establecido en los artículos 4° y 9° de la Ordenanza municipal 4.504/2020 y los artículos 121° a 125° de la Ordenanza 4.609/2021.

Que a fojas 16, la Secretaría de Producción solicita otorgar excepción a las Ordenanzas municipales citadas (4.504/20 y 4.609/21). Dicha excepcionalidad se solicita atento a los compromisos asumidos por la empresa de continuar con la explotación comercial en el mismo rubro realizando **“SOLO venta minorista, manteniendo las fuentes laborales tal cual como se encuentran registradas, respetando antigüedad y todos los derechos que les corresponde a los empleados, incorporando en un principio tres fuentes laborales locales”**.

Que a solicitud de las partes interesadas (representantes de DAEDAZ S.A. y de la familia D’ALESSANDRO), se realizó en el Concejo Deliberante una reunión convocada a todos los bloques que forman parte del Cuerpo, en la cual se ratificaron los compromisos asumidos por los representantes de la empresa DAEDAZ S.A. obrantes en las fojas ya citadas.

Que se consideró oportuno convocar a un representante del Centro de Almaceneros de Azul para informarle sobre las consideraciones y los compromisos asumidos por la empresa DAEDAZ S.A. valorados para concretar la solicitud de excepción a las Ordenanzas ya mencionadas elevada por el Departamento Ejecutivo.

Que en dicha reunión, y más allá del contenido tratado, se observaron las insuficiencias de las Ordenanzas 4.504/20 y 4.609/21, referidas a la habilitación y apertura de establecimientos de comercialización de alimentos y el marco regulatorio de los locales comerciales, las cuales deberían ser analizadas para una reforma acorde a las necesidades actuales.

Que este Cuerpo, después de haber analizado en profundidad el expediente en cuestión y de haber realizado las reuniones pertinentes necesarias, considera: “la habilitación tal cual está en vigencia, que la explotación comercial será exclusivamente venta minorista y el compromiso de la continuidad de los cinco trabajadores respetando antigüedad y todos sus derechos y la incorporación de nuevos trabajadores de nuestra comunidad son argumentos suficientes para la aprobación de la excepción solicitada”.

Que atento a lo normado por el artículo 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: 1.- La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales...”.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.891/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.892

VISTO el Expediente N° 15.787/2023 C.D. (Archivo N° 334/2023) “S” 1.843/2023. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota** adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-1512/2023, relativos a dar de baja bienes rodados totalmente obsoletos de la Dirección de Servicios Públicos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal y posteriormente proceder a la venta de los siguientes bienes:

- 218314 (camioneta Toyota dominio DVH 439)
- 214863 (camioneta Chevrolet dominio BPH 849)
- 214768 (furgoneta Ford Courier dominio BRL 757)
- Camioneta Chevrolet dominio DQD 667 (sin N° de inventario).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

18/10/2023.cap-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.843/2023, relativas a dar de baja definitiva y posteriormente autorizar la venta de rodados totalmente obsoletos de la Dirección de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente “S” 1.512/2023, iniciado por el Jefe de Compras y el Subdirector de Automotores, en el que se solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.892/2023

EXPEDIENTE Nº 15.773/2023 C.D. (Archivo Nº 454/2022) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar la necesidad de realizar el saneamiento del suelo del predio de los “Piletos de la ex curtiembre ‘Piazza’”.

VISTOS, el Expte. Nº 15.362/2022 C.D.- RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE GPBA A LA RESOLUCIÓN Nº 4.759/2022, mediante la cual se le solicitaba la realización de un estudio de suelo que determine las condiciones actuales de contaminación con metales pesados de una fracción de suelo urbano de esta ciudad, conocido como predio de los “Piletos de la ex curtiembre ‘Piazza’”.

La Ley Nº 27.669 y su Decreto Reglamentario 405/2023, que regulan la cadena de producción, comercialización y exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados para uso medicinal, como también la investigación científica y el uso industrial.

Y la necesidad de sanear el mencionado predio para recuperar el suelo urbano y resguardar la salud de la población.

Y CONSIDERANDO

Que la presencia de metales pesados en el medioambiente ha ido en aumento desde la revolución industrial y que la inadecuada disposición de los desechos de distintas industrias provoca el incremento y depósito de los mismos en suelos, ríos, arroyos y aguas subterráneas.

Que la problemática relacionada a los metales pesados en el ambiente se debe a que, además de ser tóxicos, no son biodegradables, son bioacumulables y biomagnificables.

Que el Cromo es uno de los metales liberados al entorno por distintas industrias y resulta ser muy tóxico. Esta situación ha motivado el estudio y desarrollo de distintos tipos de metodologías para el tratamiento de los metales en el ambiente y/o efluentes.

Que el Cromo hexavalente (Cr6) es la forma tóxica del metal Cromo producido por procesos industriales, como por ejemplo el curtido de cueros, y los organismos vivos pueden exponerse a él mediante la inhalación de aerosoles o partículas, ingestión de productos contaminados y por contacto directo con la piel.

Que la inhalación de Cr6 produce irritación de la nariz, la garganta y los pulmones (manifestada por tos, sibilancia, dificultad para respirar, llagas y perforación del tabique nasal, enfermedad pulmonar obstructiva crónica), y crónicamente fibrosis pulmonar y cáncer de pulmón.

Que a nivel cutáneo produce eritema, irritación, quemaduras y úlceras por Cromo; y a nivel gastrointestinal dolor abdominal, náuseas, vómitos, disfagia, hemorragias intestinales y Shock.

Que el Municipio de Azul adquirió en el año 2012 un predio que tiene una superficie de 16 hectáreas y se encuentra limitado por las calles Lamadrid, Industria, Tiro Federal y Misia Barranco de la ciudad de Azul, conocido como predio de los “Piletos de la ex curtiembre ‘Piazza’”.

Que en los meses de marzo y abril de 2023, personal profesional y técnico de la Dirección de Laboratorios Industriales y Ambientales (DLAIYA), dependiente del Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires, extrajeron muestras de suelo natural y del recurso

hídrico subterráneo del área e inmediaciones, a fin de realizar un estudio de suelo que determine las condiciones actuales de contaminación con metales pesados.

Que en las muestras correspondientes al agua subterránea, el Cromo fue detectado en dos (2) de los sitios, en concentraciones que no exceden los valores estipulados en la normativa de referencia; mientras que en las muestras de suelo el elemento Cromo fue detectado en las dieciocho (18) muestras, de las cuales en ocho (8) sitios presentan concentraciones que exceden el valor guía de la Tabla 9 del Decreto 831/93, en algunos casos en hasta cuatro (4) veces.

Que tradicionalmente la remoción de metales pesados, incluido el Cromo, se ha efectuado por medio de métodos fisicoquímicos. Sin embargo, cuando la concentración del metal es baja, estos procesos resultan ser ineficientes y costosos. En relación a estos inconvenientes, en las últimas décadas ha surgido como alternativa la utilización de organismos para la remediación resultando ser más económicos y amigables con el ambiente.

Que la fitorremediación es una ecotecnología basada en la capacidad de algunas plantas para tolerar, absorber, acumular y degradar compuestos contaminantes, que en la actualidad está siendo aplicada en diversos países para recuperar suelos contaminados tanto con compuestos orgánicos como inorgánicos. Frente a las tradicionales técnicas fisicoquímicas, la fitorremediación presenta diversas ventajas, entre las que se puede destacar su menor coste económico, su aproximación más respetuosa con los procesos ecológicos del ecosistema edáfico, y el hecho de ser una tecnología social, estética y ambientalmente más aceptada. Por ello, no es de extrañar que la fitorremediación se contemple cada vez más como una alternativa medioambientalmente respetuosa frente a las técnicas fisicoquímicas.

Que entre las plantas que se utilizan para la fitorremediación se encuentran el girasol, la alfalfa, el tomate y el sauce, que si bien poseen toda la capacidad para desarrollar la depuración de la tierra, son plantas que requieren de dinero y sobre todo de tiempo para que logren dicho propósito.

Que el cáñamo se perfila como una alternativa más sustentable respecto a las plantas antes mencionadas y esta sustentabilidad es producto del ciclo de vida de la misma que solo necesita unos 100 días para alcanzar su madurez de cosecha. Su único competidor directo en este ciclo de madurez es el tomate, pero al comparar la capacidad de aplicaciones de la planta al final de la cosecha, el cáñamo no solo compite por sus bajos costos de producción sino que, además, la biomasa cosechada puede aprovecharse como materia prima para la industria textil, papelera y energética, entre otras.

Que desde el punto de vista agronómico, es una especie de fácil cultivo y con un rendimiento de hasta siete toneladas de materia vegetal por hectárea. Su cultivo puede realizarse en un planteo de producción orgánica, minimizando o excluyendo el uso de agroquímicos; lo que resulta fundamental considerando que el lote a fitorremediar se encuentra situado en zona urbana.

Que el cáñamo resultante de procesos de fitorremediación no puede utilizarse para consumo humano, pero la calidad de sus fibras no sufre alteraciones aun cuando su contenido en sustancias contaminantes sea alto. Esto permite que las cosechas puedan ser utilizadas con fines industriales, como por ejemplo el desarrollo de materiales de construcción o textiles.

Que al tratarse de cáñamo, y no de cannabis medicinal, las variedades a utilizar deben contener concentraciones de tetrahidrocannabinol (THC) de hasta 1%, por lo que no tendrían propiedades psicoactivas. Además, al cultivarse para fitorremediación y aprovechamiento

industrial de sus tallos, se podría evaluar la posibilidad de cosechar antes de que las plantas desarrollen sus flores, evitando así posibles problemas de vandalismo.

Que pocas opciones para sanear los suelos permiten financiar el proceso de recuperación generando alternativas industriales posteriores al tiempo que habilitan generar proyectos económicos en la dura transición de un área contaminada a un área productiva.

Que surge desde la Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal de Azul la propuesta de realizar en el predio de los "Piletos de la ex curtiembre 'Piazza'" una plantación de cáñamo industrial que contribuiría a sanear el mencionado predio al mismo tiempo que podría constituir un emprendimiento productivo generando empleo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la necesidad de realizar el saneamiento del suelo del predio conocido como los "Piletos de la ex curtiembre 'Piazza'", a fin de recuperar dichas tierras como suelo urbano para las generaciones venideras.

SEGUNDO.- SOLICITAR a la Facultad de Agronomía de la UNICEN que realice un estudio de factibilidad para la utilización del cáñamo industrial como especie fitorremediadora en el predio conocido como los "Piletos de la ex curtiembre 'Piazza'".

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

04/10/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.874

EXPEDIENTE Nº 15.781/2023 C.D. (Archivo Nº 389/2023) BLOQUE PRO. Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Intendente Municipal que informe sobre mantenimiento y puesta en valor de la plaza "San Martín" de Azul.

VISTO el mal estado de conservación y mantenimiento en el que se encuentra la histórica plaza "San Martín" de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que la plaza central de cualquier ciudad es la primera impresión que demuestra a sus visitantes la importancia que la ciudad visitada le da a sus espacios públicos.

Que conviene recordar que en el año 1832, en tiempos del asentamiento del Fuerte de San Serapio Mártir del Arroyo Azul, fundado por el coronel Pedro Burgos a instancias del gobernador Juan Manuel de Rosas, a la actual plaza "San Martín" se la llamó "Plaza Mayor". Tal denominación se vio luego modificada por "De las Carretas" y posteriormente, hacia la década

del '80, recibió el nombre de plaza "Colón" al modificarse su trazado y sumar a ella bancos, canteros y una fuente de las Nereidas en cemento, la que fuera derribada en 1912.

Que durante el gobierno de Manuel Fresco, en el marco de las innovaciones concebidas por el arquitecto e ingeniero Francisco Salamone en distintos partidos de la provincia de Buenos Aires, la plaza fue rediseñada de acuerdo con su estética monumentalista y de vanguardia (imperante en las décadas del '30 y del '40) y pasó a llamarse plaza "General José de San Martín". Fue inaugurada el 12 de octubre de 1939 con la presencia del vicepresidente de la Nación, Ramón Castillo.

Que la plaza responde a un diseño de doble simetría axial, combinando líneas rectas y curvas en su trazado, remarcado por la disposición del equipamiento urbano.

Que los solados, que forman bandas zigzagueantes en tonalidades de negro, blanco y gris, de alto impacto visual, convergen en el punto central, que se ve enfatizado con la presencia de una fuente de diseño geométrico que contiene el monumento al general San Martín.

Que los espacios verdes exhiben diversidad de recursos: maceteros, canteros con flores, caminos irregulares de granza con diseño orgánico y variedad de coníferas, al tiempo que conservan el equipamiento y los artefactos de iluminación originales, diseñados por Francisco Salamone.

Que mediante el Decreto N° 1.138/2014 del Poder Ejecutivo nacional, la plaza "San Martín" fue declarada Monumento Histórico Nacional, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665, modificada por su similar N° 24.252, en su reglamentación y en las normas complementarias.

Que para ello, es necesario prestarle a nuestros espacios públicos la mejor de las atenciones en pos de lograr un atractivo para quienes visitan la ciudad con fines turísticos, recreativos o de trabajo.

Que la plaza es el lugar donde año a año se realizan numerosos actos patrios, encuentros culturales y de ocio, vigiliadas en fechas especiales, actos conmemorativos y demás actividades de las que participa una gran cantidad de personas.

Que el abandono en que se encuentran las instalaciones del mencionado lugar es francamente deprimente.

Que se observa:

- Cuantiosas baldosas flojas o rotas
- Falta de flora en algunos de los canteros
- Los bancos y columnas de iluminación pintados y sucios
- Baldosas rotas y/o sueltas
- Algunas luminarias que no funcionan, etcétera.

Que todo lo expresado manifiesta la desidia y falta de apego a aquellos espacios emblemáticos de nuestra ciudad, que también se extiende al Palacio Municipal, al Balneario, al Parque, al Cementerio, que sufren una situación de deterioro similar al de la plaza "San Martín".

Que es muy poca la inversión monetaria que debe realizarse procediendo a la colocación y/o reemplazo de las baldosas del piso, para dejar todo medianamente presentable, en su gran mayoría se trata de mano de obra que debería efectuarse con el personal de planta municipal.

Que es necesario proceder a la limpieza de las baldosas, toda vez que muchas de ellas se encuentran manchadas con aceite u otras sustancias debido a que durante los últimos

meses el Departamento Ejecutivo ha organizado ferias de comidas sin tomar siquiera los mínimos recaudos para su cuidado y posterior limpieza de las mismas.

Que la situación puesta en evidencia sobre la falta de mantenimiento en el lugar es fácil de observar con solo recorrerlo.

Que como ciudadanos no debemos avalar, con el silencio cerrando los ojos, cómo desprestigiamos a nuestra ciudad con una exposición tan paupérrima de algo que debería ser una carta de presentación para aquellas personas que arriban a nuestra ciudad con fines turísticos o de negocios.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR al señor intendente municipal Federico Hernán Bertellys a que, de manera URGENTE, realice las tareas de mantenimiento y puesta en valor de la plaza “San Martín” de Azul.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

18/10/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.875

EXPEDIENTE Nº 15.783/2023 C.D. (Archivo Nº 391/2023) INTEGRANTES BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Requerir a ambas Cámaras de la Legislatura bonaerense el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de Ley de Ética Pública.

VISTO el proyecto de Ley de Ética Pública, Expediente D-1035/12-13, de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que el proyecto de Ley, ingresado en la Legislatura provincial el 7 de noviembre de 2022, es el resultado de un esfuerzo colectivo, plural y colaborativo que comenzó tras la creación de una Mesa de Trabajo en octubre de 2020. Desde entonces, se llevaron a cabo 130 reuniones para la búsqueda de consensos, en las que participaron representantes de universidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales, organismos de la Constitución y funcionarios nacionales, provinciales y municipales.

Que el proyecto de Ley, que se encuentra en la Comisión de Reforma Política y del Estado, no ha sido tratado ya que, durante 2023, la Legislatura, tanto el Senado como la Cámara de Diputados, sesionó dos veces por falta de voluntad por parte de los bloques opositores.

Que el proyecto fue presentado en Casa de Gobierno por el propio Gobernador, junto al ministro de Justicia, Julio Alak, y la subsecretaria de Transparencia Institucional, Ana Laura

Ramos, circunstancia en la que se pidió a la Legislatura que le dé celeridad al tratamiento y aprobación del mismo para que la Provincia tenga un instrumento claro a la hora de actuar contra la corrupción ya que, en las reuniones preliminares que fueron dando forma al texto que finalmente se envió al parlamento provincial, hubo acuerdos tanto del oficialismo como de la oposición.

Que la República Argentina, en la reforma constitucional de 1994, introdujo mediante el artículo 36º la manda constitucional para que el Congreso nacional sancione una Ley de Ética Pública. En el mismo sentido, adhirió a la Convención Interamericana Contra la Corrupción por medio de la Ley N° 24.759 promulgada en 1997. En virtud de ello, el Estado nacional procedió al dictado de la Ley N° 25.188/99 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública. De igual modo, once (11) provincias procedieron a dictar sus propias leyes de ética pública dentro del ámbito de sus jurisdicciones: San Juan, Jujuy, Chubut, Chaco, Santiago del Estero, La Rioja, Río Negro, Corrientes, Santa Fe, Santa Cruz y Mendoza, como así también la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la provincia de Buenos Aires tiene una deuda con la población en materia de legislar sobre Transparencia y Ética Pública. Si bien existe normativa dispersa que contiene principios sobre la temática, se carece de una Ley de Ética Pública y Transparencia que unifique esos principios.

Que han participado de la redacción de este proyecto de Ley más de 66 actores: 11 universidades públicas nacionales y provinciales, organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales, organismos de la Constitución, los poderes del Estado, organismos nacionales y gobiernos municipales.

Que el proyecto de Ley establece un sistema de promoción, impulso y garantía de la ética pública, la integridad y la transparencia y regula principios, deberes y prohibiciones fundamentales para la construcción de una cultura de integridad basados en transparencia, equidad, inclusión, participación ciudadana, diversidad, imparcialidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, entre otros, y que sin duda comprometen el desempeño de quienes ejercen la función pública en pos de los intereses de la población. Incluye un enfoque integral de ética y transparencia, lo que exige construir un sistema de integridad que propugne políticas públicas fortaleciendo el aspecto preventivo, con un enfoque transversal en derechos humanos, género y diversidad. Se establece la capacitación continua y obligatoria sobre el contenido de la ley, su reglamentación y disposiciones complementarias y modificatorias para todas las personas que se desempeñen en la función pública con el fin de promover formación, orientación y actualización en materia de ética pública y transparencia para el desarrollo de sus funciones; el diseño y promoción de programas de capacitación y visibilización sobre la ley para su implementación en todos los niveles educativos de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de incorporar la formación en ética pública y transparencia en los contenidos de enseñanza y la incorporación de la perspectiva de género y diversidad, con el fin de alcanzar la equidad de géneros en todos los ámbitos del Estado provincial.

Que el proyecto está integrado por 38 artículos divididos en ocho capítulos. En su artículo 3º, referido al ámbito de aplicación, indica que las disposiciones de la Ley son aplicables a todos los funcionarios públicos, sin perjuicio de las normas especiales que otras leyes establezcan en situaciones semejantes para algunas categorías de ellos en particular; y en el inciso b) especifica: *“b) Por adhesión, a los integrantes de los Departamentos Ejecutivos y Deliberativos de las Municipalidades de la Provincia”*.

Que en el artículo 36° “se invita a los Municipios y Cooperativas que presten servicios públicos concesionados por Municipios a adherir al presente régimen...”.

Que los Concejos Deliberantes deben expresar el acompañamiento a estas iniciativas legislativas y exhortar a los legisladores provinciales a que ejerzan con responsabilidad democrática la representación de los ciudadanos que los eligieron.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a ambas Cámaras de la Legislatura bonaerense el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de Ley de Ética Pública, Expediente D-1035/12-13.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

19/10/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.876

EXPEDIENTE Nº 15.784/2023 C.D. (Archivo Nº 393/2023) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul la 16° edición de la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer Rural”, a realizarse el 27 de octubre en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

VISTA la celebración, el día 27 de octubre de 2023, del “Día de la Mujer Rural” en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el primer “Día Internacional de las Mujeres Rurales” se celebró el 15 de octubre de 2008, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 62/136 del 18 de diciembre de 2007, que reconoce “la función y contribución decisivas de la mujer rural en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza en el sector”.

Que a partir de esa decisión, el 15 de octubre se celebra en todo el mundo el “Día Internacional de las Mujeres Rurales”, donde se reconoce la labor que llevan adelante para el fortalecimiento de sus familias y para el mejoramiento y consolidación de los sistemas de producción de alimentos y recursos de donde viven.

Que estas mujeres no solamente trabajan fuera del hogar en la agricultura o la ganadería, sino que también son las encargadas de vertebrar el núcleo familiar, haciendo las labores propias del hogar, así como el cuidado de niños y adultos mayores.

Que en nuestro distrito, desde el año 2008, con el apoyo del Municipio y en el marco del "Programa Mejoremos Juntos la Calidad de nuestra Educación Rural" (PROMECER), se promueve la capacitación de chicos y chicas que concurren a escuelas rurales en actividades especiales, como inglés, educación física, música, entre otras asignaturas, igualando de esa manera la formación educativa respecto a quienes lo hacen en establecimientos urbanos.

Que en ese contexto surgió el taller "Hilados del Azul", dirigido a mujeres de la región interesadas en aprender el oficio del hilado y el telar artesanal; y en base a la cantidad de participantes y la producción constante, llevó a que cada hiladora venda sus propios productos para dar a conocer sus creaciones y conseguir una fuente de ingreso, lo que trajo aparejado además el crecimiento constante del taller alcanzando nuevos objetivos, incluso a nivel nacional e internacional.

Que ambos emprendimientos son un verdadero ejemplo de compromiso comunitario que debe llenar de orgullo a todos los azuleños, habiendo logrado sostenerse y mantenerse en el tiempo.

Que a partir del año 2008, desde estos espacios se adoptó la acertada decisión de festejar con ellas el "Día de la Mujer Rural" en todo el partido de Azul, llegándose este año a la 16° edición de su celebración.

Que en ese marco, año a año se lleva a cabo un almuerzo festivo donde se reconoce su labor, realizándose en el presente año en el salón para eventos "El Rocío", promoviendo la integración entre el campo y la ciudad.

Que la celebración del "Día de la Mujer Rural" se enmarca dentro de las actividades del PROMECER, programa impulsado por la asociación "Azul Solidario".

Que actualmente el PROMECER- programa educativo en el ámbito rural del partido de Azul, continúa generando oportunidades para los niños de escuelas primarias funcionando en circuitos distribuidos en parajes cercanos.

Que en nuestro distrito, además de lo antes referenciado, son muchas las trabajadoras rurales que ejercen este importante rol, y resulta necesario que el Municipio (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante) acompañe y destaque la labor comunitaria que ellas ejercen.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul la 16° edición de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer Rural", a llevarse a cabo el día 27 de octubre de 2023 en el salón para eventos "El Rocío" de la ciudad de Azul.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

19/10/2023.- mav.